TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 28 de Agosto de 1940 — Núm. 10190

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se desestima un reclamo interpuesto ante el nombramiento de Oficial de Secretaría de 3.ª clase del Ministerio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 21 de 1940.—Número 3033|940.

Vista la presente gestión del Oficial de Secretaría de 4.ª clase de este Ministerio don Alejandro Rovira pidiendo se deje sin efecto el nombramiento de Oficial de Secretaría de 3.ª clase, efectuado con fecha 31 de Julio próximo pasado, a favor del empleado de igual jerarquía don Romeo W. García, y se llene el cargo por concurso;

Resultando: Que el reclamante, sintetizando su extensa exposición, funda su pedido invocando lo dispuesto por el artículo 35 del decreto Orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo de 1907, que establece que: "Para el nombramiento de empleados se tendrá en cuenta, ante todo, la idoneidad; si se trata de promociones, también en primer término la idoneidad, y siendo iguales la antigüedad";

Resultando: Que el señor Rovira ingresó a la Administración Pública el 27 de Abril de 1934 y fué designado para el puesto que ocupa el 26 de Mayo de 1938, y el señor García ingresó el 16 de Julio de 1933 y obtuvo el nombramiento de Oficial de Secretaría de 4.ª clase el 27 de Abril de 1934;

Resultando: Que ambos funcionarios cuentan con amplia suficiencia para el desempeño de sus cargos, habiendo el señor García colaborado eficazmente desde su ingreso al Ministerio en la organización de la Sección Legajos Personales y posteriormente ha presentado al Ministerio una interesante iniciativa de que es autor —conjuntamente con otros dos funcionarios de la oficina— consistente en la confección de Atlas con los mapas de todos los Departamentos de campaña con relación a la división judicial y policial, ubicación de núcleos poblados, Juzgados, comisarías, etc., iniciativa que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo mandando adquirir la mencionada obra, previo asesoramiento de la Comisión de Técnicos designada al efecto;

Considerando: Que atendiendo a la idoneidad probada el funcionario ascendido y a su mayor antigüedad sobre el reclamante, no procede acceder al pedido de concurso formulado,

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar a la reclamación en vista.

2.° Notifíquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** —ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre Agosto-Octubre. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de Julio de 1940. — Número 364|40.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para el trimestre comprendido entre el 1.o de Agosto al 31 de Octubre del año en curso;

(*) Reinserto por errores.

LEY DE JUBILACIONES. — Nuestra oficina prepara una nueva edición, por haberse agotado la hecha con el número del 1.° de Agosto. Se espera el Decreto reglamentario, a fin de publicarlo junto.

De conformidad con lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre comprendido entre el 1.o de Agosto y 31 de Octubre del año en curso:

Lana sucia, aforo 100 kilos	$ 63.00
Lana semilavada, aforo 100 kilos	" 63.00
Lana lavada, aforo 100 kilos	" 63.00
Cueros lanares en general, aforo 100 kilos....	" 32.00
Cueros vacunos secos, aforo 100 kilos	" 32.00
Cueros vacunos salados, aforo 100 kilos	" 28.00
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo, aforo 100 kilos	" 11.00
Sebo natural comestible, aforo 100 kilos	" 12.00
Oleo estearina, aforo 100 kilos	" 11.00
Astas vacunas, aforo el millar	" 65.00
Huesos industriales, aforo mil kilos	" 50.00
Huesos comunes, aforo mil kilos	" 16.00
Huesos comunes, y mezcla de carne de otros productos, triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfato, aforo mil kilos	" 20.00
Cueros lanares pickelados, aforo 100 kilos	" 30.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo 100 kilos	" 8.00

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se prorroga por el mes corriente el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Ministerio de Hacienda.

Ministeroi de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 376|939.

Vista la nota de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto de dicha Comisión por el mes de Agosto corriente, rigiéndose por el presupuesto correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último, el que fué aprobado por el Consejo de Ministros;
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha prestado su aprobación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, por el mes de Agosto corriente, de acuerdo con el que ha regido en el ejercicio 1939.
Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución. Se autoriza, en determinadas condiciones, el vuelo de enfermos de tos convulsa, que son hijos de militares.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2335).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

Vista la solicitud que formula la Dirección de Aeronáutica Militar, para que se le autorice a permitir la realización de vuelos, a los hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, atacados de tos convulsa, prescriptos como tratamiento médico, por un técnico responsable de la Sanidad Militar;
Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército y a la parte final del informe del Consejo Técnico de la Sanidad Militar que expresa: "Como procedimiento de ensayo, podrían autorizarse los vuelos a entera responsabilidad del médico que lo indique y de los miembros de la familia del enfermo, desligando a la Aeronáutica Militar, como a la Sanidad Militar, de toda responsabilidad por daños y perjuicios";
Considerando: Que la autorización de esos vuelos, con el fin de seguir un tratamiento médico es un deber de humanidad y solidaridad con los camaradas del Ejército y la Marina y una contribución a la Sanidad Militar en su afán de procurar la medicación gratuita al paciente con derecho a su asistencia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la realización de vuelo a los hijos de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y de la Marina atacados de tos convulsa, prescriptos como tratamiento médico de un técnico responsable de la Sanidad Militar.
2.° Para la realización de los vuelos antes citados se exigirá:
A) Un certificado del Médico de la Sanidad Militar que aconseje el vuelo como tratamiento médico.
B) Una certificación escrita del padre, madre o tutor, autorizando el vuelo del paciente, y en el que se expresará además, que se inhibe a la Aeronáutica Militar y Sanidad Militar de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan tener origen en accidentes de la máquina o por el vuelo en sí.

3.° Que se comunique, publique y archive. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de reparación y ampliación de las oficinas públicas de Salto

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Armando Invernizzi, para la ejecución de las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio de las oficinas públicas de Salto, por la suma de $ 4.300.00,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de reparación en la escuela de 2.° grado número 3 de Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Gerardo Ramos, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.° grado número 3 de Rosario (Departamento de Colonia), por la suma de $ 2.049.58 que con la cantidad de $ 50.42 deducida para imprevistos, forma el total de la propuesta aceptada $ 2.100.00, por resolución de Julio 25 próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de $ 50.42 para trabajos imprevistos, que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

7

Resolución. Se aprueba u ncontrato de obras de construcción de la Sala de Auxilios de Juan Lacaze

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Tramontín, para la ejecución de las obras de construcción de la Sala de

Auxilios de Juan Lacaze (Departamento de Colonia), por la suma de $ 20.747.93 (veinte mil setecientos cuarenta y siete pesos con noventa y tres centésimos), que con la cantidad de $ 2.074.79 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada ($ 22.822.72) por resolución de fecha 11 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de $ 2.074.79 (dos mil setenta y cuatro pesos con setenta y nueve centésimos) para trabajos imprevistos (10 %), que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

8

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de adatpación y ampliación del Pabellón de Morgue para Pabellón de Policlínicas en el Hospital de Rivera.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio, para la ejecución de las obras de adaptación y ampliación del Pabellón de Morgue para Pabellón de Policlínicas en el Hospital de Rivera, por la suma de $ 8.955.80 que con la cantidad de $ 358.20 destinada a imprevistos, forma el total de la propuesta aceptada por la cantidad de $ 9.314.00, por resolución de 25 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 358.20) para trabajos imprevistos que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Resolución. Se acepta la renuncia de un Experto de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 15 de 1940.—Número 980|937.

Vista la renuncia que de su cargo de Experto de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, presentó el ingeniero Carlos A. Silveira;

Atento a que la Comisión referida expresa que dicha renuncia debe entenderse como presentada el 1.° de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia que presentó el ingeniero Carlos A. Silveira, en su carácter de Experto de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

2. Declárase que la cesación de servicios por parte del mencionado técnico, se extiende del 1.° de Julio del año en curso.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — CARLOS A. VILARO RUBIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se concede un nuevo plazo a los propietarios de sastrerías para que comuniquen al instituto respectivo cuando den o encarguen trabajo a domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 95|940.

Vista la gestión promovida por el Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías, a efecto de que se prorrogue en favor del gremio que representa, el plazo de diez días fijado por el artículo 5.° del decreto de fecha 19 de Julio último para dar cumplimiento a lo preceptuado en el mismo;

Resultando: Que en apoyo de su solicitud el Centro interesado invoca la exigüidad —aún para asesorarse respecto de los requisitos a llenar— del plazo concedido por el mencionado decreto;

Considerando las razones expuestas por la entidad solicitante y que de acuerdo con lo actuado no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los propietarios de Sastrerías, un nuevo plazo de cinco días a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto de fecha 19 de Julio último, reglamentario de la ley de trabajo a domicilio.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — **BALDOMIR.** —G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Número 1509|939.

Vista la solicitud de patente de invencion por el término de nueve años, formulada por el señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina) para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas", acta número 4967 descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 4 vuelta de estos antecedentes;

Resultando: Que la presente gestión, presentada como solicitud de reválida de la patente argentina número 47170, fué iniciada dentro del primer año de explotación en el país de origen, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que la invención de referencia reúne características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que el invento de que se trata llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.o de la ley de la materia citada y que no le alcanzan las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que el peticionario cumplió el requisito que exige el artículo 9.o de la ley pertinente, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina de ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se concede una patente de invención para "Masa de encendido de seguridad"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Número 1169|935.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de 9 años, formulada por el doctor Oswald Wyss, de Suiza, como reválida de la patente número 595068, concedida en Alemania, para "Masa de encendido de seguridad", acta número 4155 descripta y facsimilada de fojas 1 a 8 de estos antecedentes;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que el invento presentado reune características novedosa y de practicabilidad;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;
Considerando: Que el interesado cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de la materia citada, relativo al pago de la primera anualidad;
Oída la Cámara de Industrias;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio y el Instituto de Química Industrial; y
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al doctor Oswal Wyss, de Suiza, patente de invención por el término de nueve años, como reválida de la patente número 595068, concedida en Alemania, para "Masa de encendido de seguridad", acta número 4155 descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos antecedentes, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándosele un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se concede una patente de invención para "Un carburante para motores"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Número 2251|936.

Vista la solicitud de patente de invención, por el término de nueve años, formulada por la Standard Oil Development Company, de Estados Unidos de América, como reválida de la patente número 791.258, concedida en Francia, para "Un carburante para motores" descripta de fojas 1 a 3 vuelta de estos antecedentes;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que el invento presentado reune características novedosas y de practicabilidad;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a la invención de que se trata, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;
Considerando: Que el interesado cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de la materia citada, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Standard Oil Development Company, de Estados Unidos de América, patente de invención por el término de nueve años, como reválida de la patente número 791.258, concedida en Francia, para "Un carburante para motores", descripta de fojas 1 a 3 vuelta de estos antecedentes, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de 12 meses, para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras relativas a receptáculos rizados"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Número 2008|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4767, formulada por el señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, para "Mejoras relativas a receptáculos rizados", descripta y facsimilada de fojas 1 a 6 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que las mejoras de que se trata reunen características novedosas, si bien sólo como adicionales de la patente de invención número 3058, del mismo peticionario, sobre la que ofrecen ventajas;
Resultando: Que el interesado prestó su conformidad a las conclusiones técnicas referenciadas;
Considerando: Que en la forma expuesta, la presente gestión llena las exigencias de los artículos 4.o y 27 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando: Que el peticionario dió cumplimiento al requisito exigido por el artículo 9.o, en las condiciones establecidas por el artículo 28 de la ley de la materia citada, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;
Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, certificado de mejora a la patente de invención número 3058, por el término que faltare para el vencimiento de ésta, para "Mejoras relativas a receptáculos rizados", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 6 de estos obrados con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se prorroga el plazo para implantar una industria para "Fabricación de hules y pantasotes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Número 1444|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con el privilegio industrial número 108, concedido a los señores Juan Angel Parrillo y Osvaldo Parrillo, de Montevideo, por resolución de 19 de Octubre de 1938, para "Fabricación de hules y pantasotes";
Resultando: Que los concesionarios se presentaron solicitando ampliación del plazo de un año fijado en el decreto de concesión para implantar la industria en el país;
Resultando: Que la gestión de referencia se funda en la imposibilidad de obtener la entrega de las maquinarias, cuya compra fué contratada en Alemania, con anterioridad a la iniciación de la actual guerra europea, lo que surge fehacientemente probado de la documentación que presentan,
Considerando: Que las razones invocadas configuran casos de fuerza mayor o fortuita, capaz de impedir totalmente la implantación de la industria, dentro del plazo estipulado;
Considerando: Que con la concesión de la prórroga solicitada no se sobrepasaría el período máximo de tres años, autorizado por la ley, para tales fines.
Considerando: Que la presente gestión está encuadrada, por tanto, en las disposiciones contenidas en los artículos 11 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y 13 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley citada en primer término;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar en un año el plazo fijado a los señores Juan Angel Parrillo y Osvaldo Parrillo, de Montevideo, para implantar la industria relacionada con el privilegio número 108 de que son titulares, concedido para "Fabricación de hules y pantasotes".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en procedimientos de obtención del plomo, a partir directamente de la galena".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Número 1677|935.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, acta número 3960, formulada por el doctor Hermann Thümmel, de Buenos Aires (República Argentina) para "Procedimiento para la fusión directa de la galena", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad, si bien sólo en carácter de "mejoras en procedimientos de obtención del plomo a partir directamente de la galena";

Considerando: Que en la forma expuesta —a la que prestó su conformidad el interesado— la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento presentado las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que el peticionario cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de la materia citada, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, y el Instituto de Química Industrial;

Con la opinión de la Cámara de Industrias.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al doctor Hermann Thümmel, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en procedimientos de obtención del plomo, a partir directamente de la galena", las que consistirán en la aplicación de hornos rotativos cortos al procedimiento de precipitación, con o sin el agregado de productos que faciliten la separación casi completa del plomo, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se concede patente de invención para un "Aparato mejorado para tratar y o guardar alimentos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Número 262|939.

Vista la solicitud de patente de invención, por el término de nueve años, formulado por la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", acta número 4867, descripto y facsimilado de fojas 1 a 14 de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge, que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exiginecias del artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a la marca las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de dicha ley;

Considerando: Que la interesada cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de la materia citada relativo al pago de la primera anualidad;

Oído el Frigorífico Nacional;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y el Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, patente de invención por el término de nueve años, para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", descripto y facsimilado de fojas 1 a 14 de estos antecedentes, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de 12 meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Resolución. Se aprueban los estatutos del Club de Bochas "Los Alamos" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 2341|940.

Vistos los estatutos del Club de Bochas "Los Alamos", con sede en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del Club de Bochas "Los Alamos", con sede en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones) y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934 reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—**BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro de Aeronáutica del Uruguay" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 1468|940.

Vistos los estatutos del "Centro de Aeronáutica del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro de Aeronáutica del Uruguay", con sede en esta capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934 reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—**BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Radio Círculo Amistad" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 2268|940.

Vistos los estatutos del "Radio Círculo Amistad", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los interesados de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, presentan una nueva redacción al artículo 46, cuyo contenido será el siguiente:

"Artículo 46. Las asambleas extraordinarias podrán ser citadas por el Consejo Directivo, cuando lo creyere conveniente, a pedido de la Comisión Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 42, inciso C) o a pedido de una quinta parte de los socios habilitados, con especificación de causa no pudiéndose tratar otro asunto que el motivado para el pedido de asamblea, debiendo realizarse en este último caso, dentro del término de treinta días, de solicitado al Consejo Directivo. Las asambleas extraordinarias se regirán en un todo de acuerdo con lo establecido para las asambleas ordinarias.";

Atento a que las demás disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Radio Círculo Amistad", con sede en esta Capital —con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución— y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

21

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Casa de Asturias" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 2369|940.

Vistos los estatutos de la "Casa de Asturias", con sede en está Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, manifiesta que, queda por lo tanto entendido que le emisión de acciones a que se refiere el artículo 58 inciso C) de estos estatutos, no habrá de consistir en la de las que son, comercialmente consideradas tales, sino, simplemente en la de títulos representativos de cotizaciones o aportes que, acreciendo el producto de las cuotas mensuales, aumenten el fondo social, y que con esta aclaración quedan en condiciones de ser aprobados;

Atento a que las demás disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;

Atento a que las demás disposicionecon

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Casa de Asturias" con sede en esta Capital, con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

22

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Santa Lucía" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 2321|940.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Santa Lucía", con sede en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, manifiesta que, con las salvedades de que en caso que se proceda a la formación de los institutos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.°, se gestione por separado, para cada uno de ellos, la pertinente autorización del Poder Ejecutivo, y de que los miembros de la Comisión Directiva (artículo 8.°) deben ser mayores de edad, pues no estableciéndose límite de ella para ingresar como socio, podrían integrar dicha Comisión menores de edad, lo que contrariaría nuestras disposiciones legales sobre capacidad civil, pueden aprobarse los estatutos a dictamen;

Atento a que las demás disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Santa Lucía", con sede en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), con las salvedades señaladas en la parte expositiva de esta resolución, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el Ministro de Obras Públicas, el día 19 de Julio de 1940.

Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la ejecución por $ 64.625.68 de las obras del camino Tacuarembó a paso del Borracho en el trozo entre los kilómetros 40-750 y 47-525. (2180|939).

—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción por $ 65.510.88 de los puentes sobre los arroyos Rabón y Celestino (Departamento de Paysandú).

—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Salvador Cingolani para la ejecución por $ 35.794.72 de la construcción de la Escuela Industrial de Paysandú.

—Idem ídem y el señor Vicente Ferme para la ejecución por $ 23.684.50, de las obras de adaptación de un edificio para la Escuela Industrial de Minas.

—Idem ídem y el señor Vicente Ferme para la ejecución por $ 1.924.50 de las reparaciones en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar.

—Idem ídem y el señor Quirico Cantoni para la ejecución por $ 902.00 de las reparaciones en el Resguardo de Constitución (Salto).

—Idem ídem y el señor Antonio Francovig para la ejecución por la suma de $ 5.241.84 de las reparaciones en el edificio de la escuela rural número 4 de Bella Vista (San José).

—Idem entre el señor Albino Zecchi y el señor Julio Vega Huelguera para la ejecución de las obras del camino del kilómetro 28 de la carretera a Maldonado a la carretera a Suárez las que serán ejecutadas por la Comisión de vecinos.

—Se acepta la propuesta del señor Leopoldo J. Tosi para la ejecución por pesos 7.905.06 de las obras de mejoramiento en el trozo de camino de Isla Mala a carretera a Florida por paso de Severino.

—Se autoriza al señor Domingo L. Moglia para traspasar al señor Atilio Oleggini todas las obligaciones y derechos derivados del contrato para la construcción del puente sobre el arroyo Rocha en la carretera Montevideo-Rocha.

—Se autoriza al señor Albino Zecchi para sustituir por otros los títulos de deuda pública que por un valor de $ 7.300 tiene depositados en garantía del cumplimiento de contrato de las obras de la carretera Chamizo-San Gabriel.

—Se acepta la donación hecha por el señor Pedro Estradé de dos fracciones de terreno que le fueron expropiadas para las obras del camino Trinidad-Paso del Puerto.

—Declárase urgente la expropiación de fracciones de terreno necesarias para las obras del camino al Chuy, trozo Castillos-Chuy, pertenecientes a los siguientes propietarios: señora Melchora Cuadrado de Rubio, sucesión de Carlos Brendel, sucesión de Daniel Martínez y señor Eduardo Cuadrado.

—Idem de una fracción de terreno propiedad del señor Bernabé Baladón necesaria para las obras de abastecimiento de agua potable a la Villa de Castillos (Rocha).

—Se autoriza la permuta de una fracción de terreno que forma parte del antiguo camino Marmarajá-Treinta y Tres de 1 hectárea 7.085 m.2 por igual área de la expropieda al señor Luis Cal Alvariza para dicho camino y autorizar el pago de $ 144.14, importe de 2 hectáreas 4.515 metro cuadrados que resultan a favor de dicho propietario, después de efectuada la permuta que se autoriza.

—Aprobar la nueva póliza contratada entre el Banco de Seguros del Estado y el señor Adolfo Zappettini, encargado del servicio de distribución de agua de San Carlos a favor de la Dirección de Saneamiento a regir del 15 de Junio de 1940 a igual fecha de 1941.

—Idem ídem y el señor Cleto Arroyo cobrador de la Sección Saneamiento de Mercedes a regir del 23 de Julio de 1940 a igual fecha de 1941.

—Idem ídem y el señor Nemesio Perdomo encargado del Servicio de Saneamiento del pueblo del Carmen, a regir del 29 de Julio de 1940 a igual fecha de 1941.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender al señor Silveira Zorzi 12 m.3 de gravilla al precio de $ 4.50 el m.3.

—Aprobar la liquidación final de la obra que para la señorita Jacinta Apezteguía ha construído el señor Severino Cocco disponiéndose el pago de $ 353.78, importe de la misma.

—Se autoriza el pago de $ 90.22, importe de la relación de cuentas por diversas adquisiciones efectuadas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas con destino a la conservación de los barrios números 1 y 3.

—Idem de $ 190.00, importe de un terreno expropiado a las sucesiones de Vicente Barcia y Teresa Linardi de Barcia para emplazamiento de un puesto policial en Las Chilcas (Florida)

—Declárase urgente la expropiación de una fracción de terreno necesaria para las obras hidroeléctricas del Río Negro propiedad de la señora Rosa L. Vera de Kellogg.

—Idem ídem ídem propiedad del señor Ecildo Valentín Gutiérrez.

—Declárase recibidos definitivamente por la Administración los accesos al puente sobre el arroyo Tacuarembó en el paso del Bote construídos por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., autorizándose la devolución de la garantía de contrato.

—Se adjudica a la Casa Berro la confección de nueve uniformes cruzados para el personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas al precio de $ 27.00 cada uno.

—Se resuelve que por intermedio de la Comisión de Fomento de la escuela Rural número 35 de Costas de Illescas (Florida) y con intervención del Inspector de Escuelas del Departamento se lleven a cabo los trabajos de reparación más necesarios en dicha escuela, dentro de la suma de $ 530.00.

—Idem ídem de la escuela volante número 77 de Puntas de Sauce de Ilescas (Florida) y con intervención del Inspector de Escuelas del Departamento se lleven a cabo los trabajos de reparación más imprescindibles en dicha escuela dentro de la suma de $ 1.666.72.

—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de calefacción central en el Hospital Penitenciario de Punta Carreta, autorizándose la devolución de la garantía respectiva, a los contratistas Scecsanyi, Ferraro y Noceto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 19 de Julio de 1940.

1—Resolución estableciendo para las importaciones de papa verificadas al amparo del decreto de Mayo 16 próximo pasado, el arancel fijado por el artículo 5.o del decreto de Julio 26 de 1939, por concepto de inspección de cultivos. (Carpeta 136|940).

2—Resolución autorizando a la "Maltería Nacional S. A.", a importar libre del pago de derechos aduaneros hasta 600 toneladas de semillas de cebada cervecera. (Carpeta 313|937).

3—Resolución autorizando con carácter de excepción, la exportación de 15 toneladas de semillas de lino "Klein 11" con destino a Uruguayana (Estados Unidos del Brasil. (Carpeta 133|940).

4—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía, a adquirir una máquina trilladora de maní. (Carpeta número 136|940).

5—Resolución librando orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, por la cantidad de $ 5.000.00 a efectos de solventar el importe de primas, estímulos y gastos de dicha comisión. (Carpeta 384|939).

6—Resolución desestimando la solicitud formulada por el señor Eleazar E. Chiribón, para matar carpinchos existentes en su establecimiento rural de Florida. (Carpeta 398|940).

7—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía, por la cantidad de $ 51.70 a efectos de solventar los gastos de impresión de las solicitudes de préstamos de semillas. (Carpeta 350|940).

8—Resolución aceptando la propuesta presentada por los talleres y varaderos de la Administración Nacional de Puertos, para la confección de dos muebles archivos. (Carpeta 524|940).

9—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería, por la suma de $ 24.00 para satisfacer el importe de la publicación de un aviso. (Carpeta 436|940).

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Agosto 23 de 1940

Se concede un plazo de 10 días para efectuar la reposición adeudada a: Walter Meyer, en el expediente sobre registro de la marca "Alcoil", acta N.o 31049. Bernardo Vallone en el expediente relativo a la patente de invención acta 4647 para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método ogino-knaus-smulder" denominado "Esculapio". Antonio Tormo en el expediente relativo a la patente de invención acta 4356 para "Mejoras introducidas en el aparato para w. c. denominado "Tanque tormo". Juan y José Bertoni en el expediente sobre transferencia de la marca "Nueves", número 26334.

—**Se concede un plazo de 10 días para evacuar la vista conferida a:** Gilberto Carlos Susena en el expediente relativo al privilegio industrial número 107 para "Elaboración de maderas compensadas". Opale Limitada en el expediente relativo a privilegio industrial número 67 concedido para "Elaboración de baldosas, frisos y zócalos de vidrios en sustitución de las baldozas comunes para revestimientos".

—**Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:** "Composición para la obtención de cartones siempre húmedos para el libro copiador", acta 4960, de Israel Dulitzky.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 16 de 1940

"Juva-Tex", acta 34546, de Mayon Limitada. "Presidente", acta 34639, de Carrau y Compañía. "Ivorea", acta 34466 de S. A. "Snia-Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa. "Alloylit", acta 34531, de Julio A. Barbieri. "Nugget", acta 34527, de The Nugget Polish Company. "La Lucha", acta 34355, de Pedro Rial. "La Lucha, acta 34352, de Pedro Rial. "Encarnación", acta 34340, de Deli y Compañía "Condal", acta 34597, de Samuel Kobrin. "Centinela", acta 34609, de Aceitera del Uruguay S. A. "R", acta 34758 de F. Rocco S. A. "Palay", acta 34926, de Hernan Palay. "Ivorea", acta 34465, de S. A. Snia-Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa.

Agosto 20 de 1940

"Diseño", acta 34661, de Michelin y Compañía. "Atwater Kent", acta 34377, de Manuel Guelfi y Compañía. "Legión Extranjera", acta 34833. de Carlos Serón. "Marapol", acta 34701, de Marcelo Ranondy. "Legión Extranjera", acta 30487, de Sola Hermanos.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 16 de 1940

"Mimeotype", número 20874, de A. B. Dick Company. "Polyphon", número 32291, de Deustche Grammophon Aktiengesellschaft. "Remtico", número 20340, de Remington Rand Co. "Exide accumulator", número 34625 de The Electric Storage Battery Company. "Oxweld", número 20569, de Oxweld Acetylene Company. "Cellotype", número 34627, de A. C. Dick Company. "Lacto-Dextrin", número 20473 de The Battle Creek Food Company. "Lanciego", número 20592, de Pesquera y Compañía. "Dupont", número 19988, de E. I. Du Pont de Nemours and Company. "25 de Agosto", número 20353, de Barclay y Compañía. "25 de Mayo", número 20354, de Barclay y Compañía. "La Cubanita", número 20692, de Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A. "Gadusan". número 34252, de Souza, Seabra y Compañía Limitada.

Agosto 20 de 1940

"Diosa", número 20894, de Droguería Surraco Sociedad Limitada. "El Tráfico", número 34649, de Sola Hermanos. "Agua Carabaña", número 21126, de Hijos de R. J. Chavarri. "Camel", número 21438, de R. J. Reynolds Tobacco Company. "Judge", número 20689, de Ernest Stevens Ltd. "Philips", número 20812, de N. V. Philips Gloeilampenfabieken. "Victor", número 20647, de Animal Trap Company Of América. "Hylplate", número 20517, de Weber Costello Company. "Remington", número 20723, de Remington Rand Inc. "Hombre y pulverizador-emblema" número 20478, de la Shell Mex Uruguay. "Aladdin", número 21361, de The Mantle Lamp Company of América. "Toncan", número 20642, de la Republic Steel Corporation. "Dante", número 34503, de Sánchez Hermanos. "Fox", número 20000 de The Canadian Shovel y Tool Co. Ltd. "Antoinette". número 347605, de Nakirgian y Compañía. "La Unión", número 20332, de M. S. Bagley y Compañía Limitada S. A. "Kendal", número 17973, de Perfumería Dubarry S. A. "S T", número 20763, de Staudt y Compañía S. A. C. "Standard Tool Co.", número 21387. de The Standard Tool Company. "Kabeso" número 20733, de Sola Hermanos. "Legión", número 20732, de Sola Hermanos. "Shelspra", número 20481, de Shel Mex Uruguay Limited. "Victoria", número 20778, de Gilberto Risso y Compañía. "Bates", número 20667, de Bates Valve Bag Corporation.

Se autoriza las siguientes transferencias de registros de marcas, por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 16 de 1940

"Wikosa", número 32690, de Kurt Baderle en favor de Wick y Grunwald. "Mantequil", número 28355, de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial en favor de David Rossi.

Agosto 20 de 1940

"Campeón", número 20992, de Cervecerías del Uruguay S. A. en favor de Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima.

Se autoriza la rectificación del nombre de la firma propietaria de la siguiente marca:

"Lobelina-Ingelheim", número 30785, concedida en favor de C. H. Boehringer Shon A. G., cuando en realidad se debió conceder en favor de C. H. Boehringer Shon.

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

45.ª SESION ORDINARIA

JULIO 16 DE 1940

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y ALBERTO MAÑE
(PRIMER VICEPR[illegible] [illegible]SIDENTE AD-HOC)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR TORIBIO OLASO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorím Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Buero, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Herrera, Mañé, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Bado (don Augusto César), Cabrera, Espalter, Haedo y Olivera Ortuz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Ramón F.), Bargo y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre instrucción militar obligatoria.
—Archívese.

La Comisión de Constitución y Legislación, informa en el proyecto de ley por el que se establece que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria celebrarán sus sesiones en los locales destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria.
—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga hasta seis meses después de la terminación de la actual guerra europea, el plazo que determina la ley, para el traslado a La Teja de todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista.
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley que eleva a un millón cuatrocientos mil pesos la autorización concedida al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para adquisición de terrenos y construcción de edificio destinado a su instalación.
—Repártase.

3

—El señor Senador doctor José Espalter, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado en la corriente semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Espalter.
(Se vota. — **Afirmativa**).

—Los señores Senadores Augusto César Bado y Valentín Olivera Ortuz, solicitan licencia.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por los señores Senadores, Olivera Ortuz y Augusto César Bado.
(Se vota. — **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el día de hoy ha concurrido a la sesión de la Comisión de Legislación Social el señor Ministro de Instrucción Pública solicitando que este Cuerpo considere en el día de hoy, si fuera posible sobre tablas, el proyecto de ley que se relaciona con el Seguro de Paro.

Como se trata de un proyecto breve y sencillo, y como la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social lo ha estudiado y lo tiene pronto, estaría en condiciones de informar verbalmente al Senado.

Formulo pues moción para que se considere sobre tablas en la presente sesión el pedido formulado por el Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a apoyar la moción del señor Senador Butler, ya que era mi propósito solicitar que ese asunto, que tiene mucha urgencia, fuera considerado en la sesión de mañana. Como la Comisión aconseja que se considere sobre tablas, en la sesión de hoy, voy a acompañar con mi voto la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a solicitar del Senado que sea alterada la orden del día, poniéndose en cuarto lugar el asunto referente a la venia para destituir a un empleado...

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ...porque este asunto hace muchos días que está en la orden y si no se trata hoy corre el riesgo de no poder ser considerado por el Senado puesto que el término constitucional vence dentro de pocos días; de manera que tendría que ser tratado hoy o mañana, indefectiblemente.

Como la orden del día es un poco extensa, y además se le ha agregado un asunto, creo que convendría colocarlo en cuarto lugar, porque de esta manera no se correría riesgo de que por falta de número o cualquier otra circunstancia, dejara de tratarse.

Dejo pues formulada la moción en el sentido de que este asunto sea colocado en cuarto término de la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Vásquez Varela.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión de Hacienda y Fomento ha informado un proyecto por el cual el Poder Ejecutivo solicita fondos para la terminación del edificio de la Caja de Jubilaciones.

Como dicho informe será repartido en el día de hoy pediría que dada la urgencia que existe en que sea considerado, se incluyera en la orden del día de la sesión que el Senado debe celebrar en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente? La Cámara de Representantes comunicará en el día de hoy el proyecto de enmiendas a la ley de Jubilaciones Civiles que el Senado le remitió oportunamente, y el cual ha sufrido modificaciones.

Habría verdadero interés en sancionar en este mes ese proyecto que introduce modificaciones a la ley recientemente sancionada, y si el Senado no se opusiera, ya que es asunto conocido, rogaría al Senado se sirva considerarlo en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el pedido del señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre Seguro de Paro.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el beneficio de seguro de paro, instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido, con menos de cuarenta años de edad, hasta tanto se sancione el proyecto definitivo que regularice esas situaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de junio de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión, reunida en el día de hoy, resolvió no aceptar ese proyecto y, por el contrario, presentar uno sustitutivo.

En efecto: la Comisión en primer término, aprobó el informe redactado por el suscripto en estos términos: "Esta Comisión, estudiados los antecedentes, el proyecto emanado del Poder Ejecutivo, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y las circunstancias especiales que identifican el problema que motiva este estudio, propone, por las razones que expondrá en seguida, un proyecto sustitutivo en un todo de acuerdo con el originariamente enviado por intermedio del Ministerio correspondiente.

En primer término, cree que debe estimularse la sanción de una ley que ponga término en forma a la situación precaria en que se va desenvolviendo el problema.

Las soluciones provisorias, que adquieren características de permanencia por la corruptela de las repetidas prórrogas constituyen un mal que debe irse extirpando en el manejo de la cosa pública.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador? O yo no he entendido bien, o creo que el señor Senador se está ocupando de otro asunto.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Del asunto que se resolvió considerar sobre tablas, o sea el Seguro de Paro.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Butler nos ha hablado de que la Comisión estaba de acuerdo.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Y como el informe no fué repartido se resolvió que se diera lectura al informe que fué aprobado hace muy poco tiempo por la Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo había entendido que la Comisión, por el pedido hecho por el señor Senador, Butler, lo que proponía era que se votara el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — La Comisión, lo que propone, es un proyecto sustitutivo en un todo de acuerdo con el que remitió el Poder Ejecutivo a su debido tiempo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entendí que lo que se proponía era la aprobación del proyecto de la Cámara de Representantes, sin modificaciones.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Continúo con el informe:

"Y una prórroga indefinida, tal como lo establece el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, quita todo apremio para abordar de inmediato el estudio a fondo del problema y arbitrar las fórmulas definitivas. Por dato extraoficial se sabe que la estructuración del proyecto de fondo quedará pronta en una quincena y que de inmediato será pasado por el Poder Ejecutivo.

Pero es necesario poner un incentivo eficaz para que el Parlamento se aboque a su consideración en el más breve plazo y ese incentivo debe constituirlo la necesidad de evitar toda prórroga en el futuro, accionando por tanto dentro del término que fije la ley de emergencia.

Además, asalta a la Comisión una duda de carácter legal. El proyecto tal como ha venido supone el estudio de su financiación por parte del Poder Ejecutivo y una prórroga sin término votada por las Cámaras implica también una financiación indefinida cuyo estudio no se ha hecho y que si llegara a exceder del plazo del proyecto original traería como consecuencia la creación de cargas económicas que no se sabe si se han podido prever y que el Parlamento deberá financiar en el márgen en que el beneficio sobrepasara del plazo que fija el proyecto del Poder Ejecutivo.

Podría, en mérito a lo expuesto, haberse reducido el plazo de prórroga, pero ello, según el criterio de la Comisión, hubiera sido perjudicial en extremo para las personas comprendidas y amparadas por las estipulaciones legales cuyo término se agota. Pero tanto el plazo reducido como la prórroga sin término crean una situación inestable para la liquidación normal de los haberes futuros, lo cual representa una restricción insalvable en el crédito personal de los beneficiados, no sólo en lo particular, sino también ante las instituciones oficiales que por diversas circunstancias intervienen en la vida económica de las personas a que alcanza esta ley.

Buscando, pues, un término medio que lleve a su menor límite los perjuicios, que contemple las aspiraciones de quienes tienen una situación creada imposible de transformar sin un estudio meditado, y que sea, además acicate para que se resuelva en definitiva el problema en plazo prudencial, es que esta Comisión propone el siguiente proyecto sustitutivo".

El proyecto ha sido entregado a la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1940 al beneficio del Seguro de Paro, instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido, con menos de 40 años de edad. Si vencido el término de esa prórroga, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considera necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.o Antes de vencerse este último plazo, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay propondrá al Poder Ejecutivo, la forma de regularizar la situación de los jubilados con menos de 40 años de edad que gozan del beneficio del subsidio por despido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, á 16 de julio de 1940".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Debo confesar, señor Presidente, que había votado afirmativamente que se tratara sobre tablas este asunto, convencido —parece que he oído mal— de que lo que proponía era la aprobación por el Senado del proyecto venido ya con sanción de la Cámara de Representantes.

De acuerdo con las manifestaciones hechas con el señor miembro informante, lo que se propone es un proyecto sustitutivo del cual me entero, como los demás señores Senadores, recién por la lectura que se acaba de dar al mismo. Sobre el otro proyecto ya tenía concepto formado, pero sobre el que propone en estos momentos, no es así, porque recién nos enteramos de él, y tratándose de un asunto de tan alta importancia, que afecta a tantos miles de jubilados, no me siento en condiciones de votar en la sesión de hoy ese proyecto sustitutivo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión ha apresurado el trámite en virtud de la situación que se plantea a los amparados por la ley de Seguro de Paro. Si no se resolviera este asunto en el día de hoy ó en el de mañana, correrían el riesgo de no poder resolver su sotuación económica a fin del mes y se encontrarían en condiciones de total desamparo.

Ahora el perjuicio que puede irrogarle este proyecto a la Comisión, es muy relativo. Con un plazo fijo, determinado y largo como es este que alcanza a un año, no solamente se regularizan los pagos en el actual momento, sino que también se les permite que sigan operando con su haberes en las instituciones oficiales, que de otra manera se le cerrarían completamente. Con un plazo pequeño ocurriría la mismo cosa, y frente al plazo indefinido ha surgido ese escrúpulo de que no estando financiado tendrían que crearse los recursos, a lo que no se abocó la Comisión, por ser estudio que llevaría más tiempo que el necesario para estabilizar la situación antes de fin de mes.

Por el momento es lo que quiero manifestar.

(Aplausos en la galería).

SEÑOR PRESIDENTE.— A la barra le queda prohibido toda manifestación de acuerdo con el artículo 226 del reglamento, que impone también a la Mesa, en caso de reincidencia, el desalojo de la barra.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

También yo considero, señor Presidente, que este asunto es de urgente resolución y, que hay millares de personas que están pendientes de que se le dé solución definitiva; pero si el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, tuviera ambiente, como lo acaba de manifestar el señor Marques Castro, yo estaría dispuesto a votarlo en primer término, antes de acompañar otra solución.

SEÑOR ACCINELLI. — No hay ninguna moción concreta del señor Senador Marques Castro. Correspondería, de acuerdo con sus manifestaciones que formulara alguna moción a fin de que el Senado, en el momento oportuno, pudiera orientarse acerca de las directivas que habría de tomar.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Es para hacer saber al Senado que este asunto fué tratado por la Comisión de Instrucción Pública en su sesión anterior, y que la mayoría de la Comisión, por lo menos cuatro miembros en cinco, fueron partidarios de aceptar el proyecto original del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, al proponer que se tratara hoy sobre tablas, esta Comisión lo hacía en el entendido de que se presentaba un proyecto sustitutivo que es el mismo que presentó el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

A juicio de esta Comisión este proyecto de ley es muy superior al otro por las razones que ya ha explicado el señor miembro informante en la exposición verbal que acaba de hacer, y que tal vez sería ocioso repetir; pero, como se trata de un asunto de cierta importancia, señor Presidente, voy a insistir un poco sobre el punto.

Creo que no es posible que todas esas personas jóvenes estén todavía viviendo indefinidamente del Estado, sin trabajar. Es necesario que este asunto tenga solución de una vez por todas, y no es con el proyecto que viene sancionado de la Cámara de Representantes que se va a poner remedio a esta situación que se está prororgando indefinidamente.

Desde que tengo el honor de ocupar esta banca en el Parlamento, estoy viendo que año tras año, semestre tras semestre, se está prorrogando el Seguro de Paro sin una solución definitiva. Es necesario que en el proyceto que se sancione por el Senado se ponga una condición que obligue a buscar esa solución tan necesaria.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR BUTLER. — El proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de la Comisión.

SEÑOR BUTLER. — El proyecto sustitutivo de la Comisión, es decir, el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Ya he manifestado de antemano, que no me sentía inclinado a votar sobre tablas el proyecto, en la sesión de hoy, por no haber dispuesto del tiempo necesario para el estudio de un asunto que todos reconocemos que tiene urgencia y gravedad. Respecto a la urgencia, el argumento que se hace, parece contraindicado, porque, precisamente, la manera de resolver urgentemente el asunto, sería votar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados . . .

SEÑOR BUTLER. — Sería todo lo contrario.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — . . . porque quedaría sancionado en la sesión de hoy y si, en cambio, tratamos el proyecto sustitutivo, éste tendría que volver a la Cámara de Diputados para su aprobación definitiva, vale decir, que no sólo se perdería tiempo, sino que no tendríamos ninguna seguridad de que fuera aceptado por la orta Cámara.

SEÑOR BUTLER. — Con una solución que no sería razonable, porque se establece indefinidamente el Seguro de Paro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como se ha hecho el argumento de la urgencia que existe en sancionar este proyecto, yo destaco que precisamente, la manera de no resolverlo, es votar el proyecto sustitutivo, que tendría que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BUTLER. — Es obligar a presentar un proyecto . . .

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Proponer que se acepte el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, nos obligaría a entrar al estudio de su financiación, cosa que no podríamos hacer en la sesión de hoy por falta de datos. Se tendrían que pedir al Ministerio y esa financiación exigiría un plazo mayor.

La prórroga, tal como se propone en el proyecto de la Cámara de Diputados, no resuelve el caso actual; mejor es dar un año más y dentro de ese año estudiar todo el problema completo de la financiación y a la vez resolver el problema de fondo. Es por eso que se ha ido a la solución que se aconseja.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con este agregado, señor Senador; tengo entendido que el señor Ministro de Instrucción Pública se ocupa, en estos momentos, de la solución de fondo del problema, lo que quiere decir que en breve plazo lo habremos resuelto con una ley que ataque el fondo mismo del problema.

SEÑOR BETELU. — ¿Esa solución no podría presentarse independientemente del proyecto?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Es propósito, del Poder Ejecutivo, enviar a breve plazo, un proyecto de ley de carácter definitivo sobre este problema de los jubilados jóvenes, pero abocado a él, con fecha próxima al vencimiento del mismo, que fué el 30 de junio pasado, creyó el Poder Ejecutivo juicioso, enviar un proyecto de prórroga, que contempla la situación de todos esos retirados.

La Cámara de Diputados votó un proyecto sin plazo determinado, dice, hasta tanto se vote una solución definitiva. Esa solución definitiva podría votarse en un término breve o no votarse nunca. De modo que no sólo tendríamos la situación de los actuales retirados en esas condiciones, a los que se les busca una solución especial, sino a todos los nuevos retirados menores de cuarenta años, que automáticamente van engrosando ese gran núcleo de los llamados "amparados a la ley de Seguro de Paro". De modo que sería, a mi juicio, imprudente votar una prórroga, como la que ha votado la Cámara de Dipu-

tados, sin indicar una fecha fija, dentro de la cual los Poderes Públicos puedan solucionar una vez por todas, este problema.

(Apoyados).

—Por estas razones, yo felicito al Senado, como lo ha expresado muy bien el señor miembro informante, que acepte la solución prestigiada por el Poder Ejecutivo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

La ley de 11 de enero de 1934, que creó el "Seguro de Paro" para los jubilados menores de cuarenta años, establece, si mal no recuerdo, su permanencia hasta la creación de las Bolsas de Trabajo, en las cuales tendrán preferencia estos jubilados, amparados actualmente a los beneficios del "Seguro de Paro", y creo que hasta la obligación de inscribirse en ellas.

De modo que la solución definitiva, señor Presidente, para todos los que están amparados al "Seguro de Paro" en estos momentos, es que el Cuerpo Legislativo, el Poder Ejecutivo, sancionen el proyecto sobre Bolsas de Trabajo y, entonces, saldríamos de este régimen de emergencia en que estamos viviendo desde el año 1934 hasta ahora, prorrogando siempre, constantemente, este beneficio; pero para solucionar de manera definitiva la situación de los jubilados menores de 40 años que se han acogido ya al Seguro de Paro, lo mejor es crear las Bolsas de Trabajo.

De modo que cualquier solución puede ser indicada, ya sea la que prestigia con ese plazo incierto o condición que he visto en el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados o bien la fórmula que indica —con plazo fijo— el Poder Ejecutivo. Pero lo importante es abocarse de una vez por todas a la creación de las Bolsas de Trabajo.

De modo que la solución definitiva del problema, señor Presidente, se podría dar una vez que se creen las Bolsas de Trabajo. Es la solución definitiva, única, que pudee tener el problema para los que estén amparados actualmente a los beneficios del Seguro de Paro y esa solución es, repito, la creación de las Bolsas de Trabajo. Es la iniciativa parlamentaria que puede surgir en cualquiera de las dos ramas del Parlamento, o en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BUTLER. — O no surgir.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — O no surgir, desde luego.

De manera que podría ser una solución fijar un término hasta el 31 de diciembre y, mientras tanto, estudiar el problema de fondo.

SEÑOR BUTLER. — La mejor manera sería aprobar el proyecto original del Poder Ejecutivo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo no hago cuestión y voto cualquiera de las soluciones, pero quiero advertir al Senado, señor Presidente, ya que tenemos la suerte de contar con la presencia en este momento del señor Ministro, que la manera de solucionar definitivamente esta cuestión, es organizar y legislar, de una vez por todas, sobre las Bolsas de Trabajo. Ahora ¿cuál es el mejor modo de estimular al Parlamento para la sanción de una ley sobre esta materia? Yo no sé si la misma Comisión de Instrucción Pública que es tan activa, y que la preside el señor Senador Butler, podría tomar la iniciativa y traernos antes del 31 de diciembre, ese proyecto.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Yo creo atinadas las manifestaciones del señor Senador Nunes Ribeiro, pero creo que la única solución no es la creación de las Bolsas de Trabajo: puede haber otras. En cuanto a las Bolsas de Trabajo, yo no recuerdo bien la fecha, pero debe hacer alrededor de cuatro años, que hay en el Parlamento, un mensaje del Poder Ejecutivo, que no ha sido tomado en cuenta, lo que quiere decir que no es una solución práctica, ni mucho menos.

Procuraremos —por otra vía— darle solución a este problema y ya el Ministerio a mi cargo tiene un proyecto pronto para remitirlo al Parlamento, en el curso de este mes.

Era lo que quería decir.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — La ley de 11 de enero de 1934, de Seguro de Paro, establece el Seguro de Paro como solución de emergencia hasta que se organicen las Bolsas de Trabajo. Es decir, que la mente del legislador fué mantener el régimen llamado "Seguro de Paro", hasta que no se organizaran las Bolsas de Trabajo, para darle destino a todas las personas que tuviesen que acogerse a la jubilación con menos de 40 años, las que quedaban obligadas, por esa ley, a inscribirse en esas organizaciones distribuidoras de trabajo.

SEÑOR BETELU. — Existe una gran diferencia entre las dos soluciones. Si nosotros votamos la ley en la forma que viene de la Cámara de Diputados, podría ponerse el cúmplase de inmediato y, en el otro caso, tendría que volver a la Cámara, la cual, de no tratarse en la sesión de mañana, con toda posibilidad, no lo trataría hasta el próximo mes de agosto.

No veo la fuerza del argumento principal del término indefinido, porque el señor Ministro acaba de manifestar que el Poder Ejecutivo estudia un proyecto para darle solución al asunto y al problema de fondo, sobre Seguro de Paro, y que lo remitirá a la mayor brevedad.

De manera que sería a breve plazo que el Poder Ejecutivo traería la solución, según lo ha manifestado el señor Ministro.

De modo que el plazo indefinido no existiría, desde el momento que le pondría término el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO. — Existiría, señor Senador, porque la solución definitiva de este problema no depende de la voluntad de un Ministro, sino de la voluntad del Poder Ejecutivo y del Cuerpo Legislativo, y no sabemos si todos los legisladores compartirían el criterio de seguir prorrogando indefinidamente el Seguro de Paro o darle una solución definitiva, que es a lo que aspira en este momento el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACCINELLI. — La mejor manera de forzar la voluntad de los Poderes Públicos que deben intervenir para hacer cesar este régimen de emergencia sería, precisamente, el establecer desde luego el plazo indefinido, porque así en el interés de concluir con una situación insostenible, esos Poderes se han de apresurar en buscar y encontrar una solución definitiva; mientras que si todavía nos corremos de plazo en plazo y de prórroga en prórroga, esa solución corre serio peligro de alejarse cada vez más. La fuerza de las cosas nos va a obligar a encontrar y sancionar la fórmula que regularice la situación, de una vez por todas.

SEÑOR MINISTRO. — Hace cuatro años que está en el Parlamento la solución definitiva de este problema, con la creación de la Bolsa de Trabajo.

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos dando prórrogas, sin llegar a una solución definitiva.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Cómo vamos a someter a esa cantidad de gente a la tortura de que pasen seis meses o un año o más, sin cobrar su pasividad?... De ninguna manera; es necesario ir al expediente de la prórroga a plazo fijo para tentar en lo posible, para dentro de ese término, buscar la solución definitiva.

SEÑOR ACCINELLI. — Aún sancionado el proyecto como viene de la Cámara de Diputados, no veo que los interesados cobraran con más seguridad.

SEÑOR VIGLIOLA. — Como no hay fecha cierta, no pueden hacer operaciones; en cambio, dando fecha cierta, todos los que están acogidos a esos beneficios, pueden operar. ¿Y se dan cuenta, los señores Senadores, todo lo que significa para toda esa gente el no poder operar? ... Tenemos que ser humanos, frente a estos problemas.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa será una cuestión de la Caja, señor Senador, no del Parlamento.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador; la Caja tiene que operar siguiendo el orden de las garantías que pide o impone la ley. Con este proyecto, la Caja no podría conceder préstamos a esta gente en paro forzoso.

SEÑOR ACCINELLI. — En todo caso, podrían operar a fin de año. Pero de todos modos, sostengo que sería una cuestión de la Caja. Se dará una situación igual a la de los empleados amovibles, que operan con ella y que, sin embargo, lo hacen como todos los demás.

Lo que quiero significar, es lo siguiente: a mi me parece que el no establecer una fecha fija, dejando que la ley exprese que seguirá el régimen actual indefinidamente, nos va a obligar a buscar la solución radical que se impone, acuciados por la situación insostenible que traerá un régimen semejante. Se encontrará, al fin, la fórmula que permita concluir de una vez con este estado de cosas. Esto me parece que sería lo más práctico y conducente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como lo ha observado muy bien el señor miembro informante, el Parlamento puede fijar, en los términos indefinidos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados, la vigencia de esta prórroga; pero deberá financiar todo el margen posible desde el término que establece el Poder Ejecutivo en adelante, puesto que, para que el Poder Legislativo pueda sancionar, por su iniciativa, una ley que cause gastos, es indispensable que esté financiada. Como el Poder Ejecutivo le dá *un término fijo* y la fórmula de la Cámara permite que pueda ir más allá de ese término, en todo lo que exceda de lo propuesto por el Poder Ejecutivo, debe ser financiada de modo concreto y especial.

SEÑOR BETELU. — Nadie se opone a que se financie por separado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede financiar por separado, señor Senador, porque, en ese sentido, es bien preceptiva la Constitución de la República. Es la ley que causa gastos la que debe tener en sí misma la financiación. Habríamos ido contra la Constitución si sancionáramos

una ley a sabiendas de que todos los gastos posibles no están autorizados por el Poder Ejecutivo, y no estableciéramos en ella los recursos para cubrir el excedente.

Po lo tanto, queremos darle a los beneficiados, una ley que no les ofrezca absolutamente ningún margen de incertidumbre desde el punto de vista de la validez constitucional. La observación tiene toda la fuerza de su propia referencia al texto de la Constitución. En ese sentido, la observación formulada con acierto por el señor miembro informante, refleja una tesis absolutamente incontrovertible.

SEÑOR BETELU. — Pero que no es compartida por la Cámara de Diputados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Cámara de Diputados puede equivocarse, y yo creo que, en este caso, está equivocada. Precisamente el régimen bicameral tiene, como mérito principal, el de que, permitiendo la revisión, admite la posibilidad de corrección de los errores del otro Cuerpo.

SEÑOR BETELU. — Pero el otro Cuerpo ¿sancionó esta ley sin escuchar al Ministro respectivo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mi no me interesa eso.

SEÑOR BETELU. — Pero es interesante, desde que el señor Ministro está en el Senado. Yo pregunto si el otro Cuerpo sancionó la ley sin escuchar al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no concurrí a esa sesión de la Cámara de Diputados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Insisto en que el Senado no puede votar una ley inconstitucional. En esta materia, la Constituición del 34 ha sido particularmente exigente. Se ha querido cerrar, de modo definitivo, la aventura de que el Parlamento vote leyes cuya financiación resulte incierta. Esta sería una de ellas. Queremos servir lealmente el propósito que informa el proyecto y darle a los interesados una fórmula que no les deje margen ninguno de inquietud.

Por otra parte, el argumento ya recogido por el señor Senador Vigliola, ha hecho mucho peso en el seno de la Comisión, y el propio señor Ministro ya se había adelantado a formularlo. También beneficiamos de una manera directa y clara a los interesados, fijando, en términos ciertos, plazos para la vigencia de esta ley, porque, de otra manera, todas las operaciones de crédito que puedan fundarse en la certidumbre de recibir esos ingresos, por los beneficiados, no podrían realizarse por la referencia a un momento incierto, como es la sanción de una ley que no se sabe cuándo entrará en vigor.

En consecuencia, señor Presidente, por las razones que acabo de citar, entiendo que la manera de servir con acierto, con eficacia, el propio interés que mueve la presentación de este proyecto, es aprobar la fórmula que ha venido del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR ANTUÑA. — Esa es la consecuencia de tratar proyectos sobre tablas sin ser repartido el informe correspondiente, y sin dejar que los señores Senadores se enteren debidamente de la cuestión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso es exactamente lo que dije en la última sesión, señor Senador. Los asuntos tratados sobre tablas, son los que dan lugar a estas discusiones, porque no han sido bien estudiados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si esta ley se está tratando con algún apuro, y existe algún responsable, podría ser el propio Poder Legislativo. No es posible que se haga incapié en las mismas omisiones del Parlamento, para fundar derechos. Creo que si no se ha tratado con la debida anticipación, tenemos ahora el deber de salvar el interés que mueve este proyecto, que es el de no dejar en la incertidumbre los derechos de gran cantidad de beneficiarios, que están esperando su sanción.

Por otra parte, ésta no es una fórmula nueva; hace cinco años que se vienen sancionando fórmulas semejantes.

SEÑOR ACCINELLI. — Y ese es el mal, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Será un mal; pero, si hay algún responsable, es el Parlamento.

SEÑOR BETELU. — Pero no es un cargo para el Senado, sino para la Comisión respectiva que tenía a estudio el asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se le puede imputar ninguna omisión.

SEÑOR BETELU. — Menos al Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando hablo del Parlamento, hablo en general. Hay un hecho bien visible, que es, el de que, no obstante haber vencido el término fijado por la ley de 1934 y algunos años más, el Parlamento no le ha puesto remedio a una cuestión que interesa resolver de una manera definitiva.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este momento, de lo que se trata, es de no dejar en la incertidumbre la situación de una cantidad numerosa de interesados.

SEÑOR BETELU. — En eso estamos de acuerdo todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; hay una fórmula conocida, que es la de la prórroga, fórmula vieja y segura, que no ofrece inconvenientes y que permite que, dentro de un plazo razonable, el Poder Ejecutivo pueda mandar al Parlamnto el proyecto que anuncia el señor Ministro.

SEÑOR BETELU. — El único peligro que existe, señor Senador, es que se dilate su aprobación en la otra Cámara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mañana puede ser considerado por la Cámara de Representantes. El señor Ministro se ha interesado en nombre del Poder Ejecutivo, para que se trate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de la Comisión en genral.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido que se comunique en el día a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

9

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga la ley del 17 de abril de 1940, sobre régimen de provisión de carnes a la población de Montevideo.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi entender el Senado no debe abocarse al estudio de este asunto por las circunstancias especialísimas que voy a citar. El señor Presidente del Frigorífico Nacional, nos manifestó, en la Comisión de Hacienda y Fomento, que "nos iba a ahorrar el trabajo de tratar este proyecto", porque, por su cuenta, y de acuerdo con lo que él cree su derecho, había rescindido los contratos con el grupo de abastecedores que no aceptan las disposiciones que según el Frigorífico Nacional debían estar en vigencia respecto a los abastecedores de carne.

Esa manifestación la hizo el señor Presidente ante los señores Senadores Vigliola, Marques Castro y el que habla. En el deseo de certificar esas manifestaciones, —y digo certificar, no porque dude de ellas, sino porque el Senado no tiene ninguna constancia del propio Directorio, me puse al habla con el señor Secretario, Doctor César Goldaracena quien, me autorizó a que transmitiera oficialmente al Senado lo que había hecho el Frigorífico Nacional y me remitió, también, una copia de la nota que le ha pasado a todos los abastecedores en ese sentido.

Yo he expuesto este parecer de que no se tratara hoy este asunto a los compañeros de la Comisión de Hacienda y Fomento y el señor Senador Echegoyen, miembro informante del mismo asunto. Así es que someto a la consideración del Senado, o hago moción para que no se trate este nuevo pedido de prórroga.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo interrogaría al señor miembro informante, acerca de si la Comisión está de acuerdo con el temperamento propuesto. Como se aludió al señor Senador Echegoyen en ese sentido, de que era miembro informante del proyecto, yo deseaba saber si él está de acuerdo con la resolución que se propone.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo ratifico lo que ha manifestado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento, doctor Bordaberry, y manifiesto que el señor Presidente del Frigorífico Nacional ha hecho ayer la declaración de que se había rescindido por el Frigorífico, el contrato realizado entre un núcleo de abastecedores y el mismo organismo, para tomar a su cargo la distribución de la carne destinada al consumo de Montevideo.

Como esa contratación fué la que dió lugar a que los otros miembros o componentes del gremio de vendedores de carne limpia hubieran hecho una reclamación por la invasión del derecho legal que tienen de comerciantes en carne, ante las autoridades correspondientes, y fué lo

que dió lugar, también, a que el Senado dictara aquella ley por la cual se prorrogaba el término del ejercicio legal de sus actividades a ese gremio de comerciantes, —y visto ahora que el Frigorífico Nacional ha rescindido el contrato que tenía con este grupo—, volviendo las cosas a su primitivo estado cuya alteración fué lo que dió lugar a todas aquellas tramitaciones, —considero que el Parlamento no tiene por que sancionar una ley de nueva prórroga, después que se anula el procedimiento dispuesto manteniendo aquel régimen—, como se hizo en aquella oportunidad.

Por lo tanto, pero dejando constancia en la versión taquigráfica de que el Senado renuncia a tratar este asunto en virtud de las manifestaciones que acaban de hacerse, yo también acepto que no se trate y se dé por terminada esta incidencia parlamentaria.

SEÑOR PRESDENITE. — ¿Pide reconsideración el señor Senador?...

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí no cabe reconsideración de ninguna especie. Lo único que cabe, es que entremos a tratar el proyecto cuya sanción nos aconseja la Comisión dictaminante. Si los argumentos que se han hecho en el sentido de que dicho proyecto no tiene en la hora razón de marchar adelante, son valederos, eso es lo que tendremos que discutir y resolver frente a la propia Comisión también; pero, de todas maneras el debate debe desarrollarse alrededor del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

De manera que no es el caso de reconsideración de ninguna especie, ni de otro procedimiento que el de los reglamentarios y corrientes: aceptar el proyecto tal como lo aconseja la Comisión; rechazarlo o modificarlo, o dilatar su consideración a la espera de los acontecimientos. Es lo que corresponde aquí, por momento. Postergar su consideración siempre que la Comisión nos ilustre al respecto, porque hasta ahora no nos ha dicho una palabra acerca del asunto; y como me parece ver reflejado en el semblante del doctor Echegoyen, su miembro informante, que está pronto para avanzar, debemos esperar su opinión y lo que sobre el punto se estime procedente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo iba a manifestar algo de lo que ha expresado el señor Senador Accinelli, para decir que en realidad lo que correspondería aquí, por el momento, no sería sino suspender la consideración de este asunto. Me parece que no debemos renunciar a tratarlo, ni dejar de hacerlo si en cualquier otro momento se cree oportuno.

Este asunto ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo en el cual se dice que el Directorio del Frigorífico Nacional se ha interesado en el sentido de que se sancione este proyecto de ley; de manera que si el Directorio del Frigorífico, ahora, ha adoptado otra actitud...

SEÑOR ANTUÑA. — No lo sabemos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si el Directorio, ha modificado, su actitud según las manifestaciones del señor Senador Bordaberry...

SEÑOR BORDABERRY. — Según las manifestaciones del Presidente y de la Secretaría del Frigorífico.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Deseaba decir, que entiendo que el Frigorífico Nacional debió haberse dirigido al Ministerio respectivo...

SEÑOR ANTUÑA. — Apoyado; evidentemente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ... diciendo que las circunstancias que habían hecho presentar el proyecto habían desaparecido y, por consiguiente, eso se debió comunicar al Parlamento por intermedio del órgano correspondiente.

Creo que por el momento el Senado debe sólo suspender la discusión del asunto.

SEÑOR ANTUÑA. — Entiendo que el único procedimiento que debe seguirse en este caso es que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Apoyado.

SEÑOR ANTUÑA. — Porque este asunto fué tratado en la Comisión de Legislación con la presencia del señor Subsecretario de la Cartera de Ganadería y Agricultura, sobre la base de un mensaje del Poder Ejecutivo y, naturalmente, si ha aparecido ahora algún factor nuevo, imprevisto, como el que acaba de referirse el señor Senador Bordaberry, es necesario que el Poder Ejecutivo se entere, por lo menos, de cual es el pensamiento del Directorio del Frigorífico Nacional, y que se dirija al Senado manifestando que el proyecto que está a su estudio en estos momentos, ya no tiene razón de ser. De lo contrario se trataría de un verdadero anacronismo: estar tratando un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y que por causas absolutamente ajenas al Poder Ejecutivo, se produce este fenómeno: la discusión en un terreno completamente falso. Es por esto que considero que el asunto tiene que pasar a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — Llegamos a la misma finalidad que yo perseguía: no había pensado pedir que pasara a Comisión porque el plazo de la primera prórroga, creo que vence hoy o mañana; pero, acepto el pase del asunto a Comisión, para que se siga así el procedimiento correcto que debe seguirse...

(Apoyados).

... porque estoy de acuerdo que el Poder Ejecutivo debía haber intervenido poniendo, en nuestro conocimiento oficialmente, la situación actual del asunto.

Es por eso que acepto que él pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

—Continúa la discusión general del proyecto de ley que autoriza a cancelar un crédito del Montevideo Rowing Club con el Banco Hipotecario.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

No estando en Sala, porque se encuentra con licencia el señor miembro informante, —y como habíamos tenido algunas dudas que íbamos a aclarar— con el señor Senados Echegoyen, —estoy en el caso de poder transmitir al Senado los últimos informes concurrentes a aquel fin emanados de la Dirección de Crédito Público—, con los cuales creo que las dudas que tenía nuestro distinguido colega el doctor Echegoyen, podrán quedar, en parte, disipadas.

La Dirección de Crédito Público nos ha enviado este memorándum, por intermedio del Ministerio de Hacienda. Dice así: "La ley de 3 de noviembre de 1932 autorizó la emisión de la "Deuda Unificada" con el fin de arbitrar recursos para que los Municipios atendieran el pago de sus adeudos al Consejo de Salud Pública, Usinas Eléctricas y Caja Civil.

El importe de la emisión autorizada en esa oportunidad fué de	$ 5:500.000.00
El ajuste de las deudas referidas sólo demandó el empleo de títulos por ..	" 5:033.347 66
Quedando un saldo sin aplicación por ..	" 466.652.34

El Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General pidiendo se autorice a disponer de ese saldo sobrante sin aplicación en la siguiente forma:

Para consolidar atrasos de algunos Municipios	$ 256.820.01
Para cancelar la deuda hipotecaria del Rowing Club	" 170.000.00
	$ 426.810.01

Esta cantidad es efectiva y podrá ser cubierta con los $ 466.652.34 v|n."

Estos son los datos que corresponden a la organización del proyecto que tenemos a consideración.

Si bien es cierto que por algunos otros dados por la Caja se hacía una confusión —en cuanto se decía que posteriores atrasos en que habían incurrido los Municipios— podían afectar este rubro que tiene un destino legal especial, no es menos cierto que debe aclararse que aquella ley se refería a la situación en mora en que se hallaban los Municipios en diciembre del año 1938; de manera que podía, por lo tanto, haberse hecho esa distribución en la forma que lo ha documentado Crédito Público, con la constatación hecha por mi de una diferencia de $ 69.000.00, que el Poder Ejecutivo, según manifestaciones hechas en el día de ayer al que habla, por el señor Ministro de Haciendan, en un mensaje que trataríamos oportunamente, se buscará los recursos para cubrirla, es decir para cubrir aquella diferencia.

Por lo tanto, señor Presidente, no sé si el señor Senador Echegoyen estará con estos datos suficientemente ilustrado y convencido de que no había diferencia en lo disponible, y de ser así podríamos entonces tratar el proyecto y votarlo sin las preocupaciones que en ese sentido tenía el señor Senador Echegoyen y algunos otros señores colegas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Cuando se trató este asunto, en la sesión pasada, manifesté mi espontánea simpatía y mis deseos de pronto andamiento de un proyecto que contribuye a resolver la situación de una institución deportiva dignísima, que, de manera bien plausible, sirve el interés nacional de la educación física.

La preocupación no era sobre el fondo del asunto, sino sobre la manera de financiarlo. He tenido ocasión de conversar con el señor Ministro de Hacienda y con el señor Senador Vigliola, respecto de las aclaraciones que ahora han hecho aquí, en su reciente exposición, y con las cuales quedan fundamentalmente desvanecidas las dudas

que motivaron mi actitud en la sesión anterior. Declaro que con verdadero gusto voy a acompañar este proyecto, y repito, que, en lo fundamental, no he tenido, absolutamente, ninguna reserva y sí viva simpatía.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Señor Presidente: yo también había hecho manifestaciones respecto a las dudas que tenía sobre las posibilidades en que se encontraba el Estado para hacer esta clase de operaciones, pero después de meditar detenidamente sobre el asunto, he llegado al convencimiento, de que en realidad no hay inconveniente alguno que impida votarlo.

Tengo, también, simpatía por estos clubes deportivos; creo que este proyecto viene a resolver una situación de hecho insostenible, mejor dicho, sin solución, porque el Banco Hipotecario se encuentra frente a una necesidad legal para poder ejecutar el bien afectado.

De manera que no me voy a oponer en general, pero como mi preocupación radicaba en la forma en que se financia el proyecto, creo eso sí que hay que completar su articulado. Me parece que hay un artículo que debe ser completado, y es el 4.o o hacerlo por separado; de manera que me reservo hacer observaciones cuando se trate en particular el proyecto, porque en realidad la redacción de ese artículo deja para el futuro otros puntos sin solución, y creo que éstos deben resolverse en este proyecto de ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite señor Presidente?

Debo declarar que en la sesión anterior, cuando se trató este asunto, hice algún reparo a la cancelación de este préstamo por otro al Montevideo Rowing Club. La principal objeción, señor Presidente, residía en que me parecía que la cuota que se le sacaba a la Institución deportiva, no alcanzaría a cubrir ni siquiera los intereses del préstamo y en esas condiciones tendría qeu ser enjugado por el Estado, a largos plazos.

Me informa el señor Senador Bordaberry que esos datos no son los verdaderos, porque de acuerdo con esos informes suministrados, la cuota de interés y amortización mensual, sería de pesos 675.00 en el préstamo de los pesos 135.000.00. El señor Senador Bordaberry, me informa que la Institución tiene alrededor de mil socios que pagan más de dos pesos mensuales, y que entonces el tercio de esa cuota pasaría de los $ 675.00.

En esas condiciones, no haré objeciones fundamentales al proyecto porque veo que el ambiente del Senado, también le es favorable.

Sin embargo, señor Presidente, quiero dejar establecido, y que conste así, porque lo siento, desde el punto de vista profesional, que hubiera preferido que esos $ 135.000.00 que se le dan a esta Institución, hubieran sido dados para hacer camas para los tuberculosos que más lo necesitan, en el país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. **Afirmativa: dieciocho en diecinueve**).

—Hago constar que he votado en contra.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 170.000.00 (ciento setenta mil pesos), de la deuda autorizada por ley 8913 de noviembre 8 de 1932, para cancelar el crédito hipotecario qué, contra el Montevideo Rowing Club, tiene el Banco Hipotecario del Uruguay".

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Desearía, señor Presidente, que el miembro informante me dijera por qué asciende a $ 170.000.00.

SEÑOR BORDABERRY. — Hasta la cantidad de pesos 170.000.00

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Del informe no se desprende sino una afectación de $ 100.000.00 al Banco Hipotecario, y sorprende un poco la diferencia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Más el interés.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está la cuota en mora y los intereses.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Ministro de Hacienda, que financió este proyecto, no podía saber en qué fecha podría ser promulgado y transformado en ley, y por eso es que puso, "hasta $ 170.000.00", porque en realidad la deuda creo que es de $ 120.000.00 o $ 130.000.00.

Como digo, no se sabía la fecha en que este proyecto iba a transformarse en ley, porque hay proyectos que salen en un mes y otros que no salen ni en seis meses y por eso se puso, hasta $ 170.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿No necesita un quórum especial de votos este artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el artículo 2.o es el que necesita quórum especial.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tengo entendido qué también requiere ese quórum especial el artículo 1.o.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso ya se aclaró.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No está aclarado, porque creo que el señor Senador Echegoyen, planteó el asunto de que el artículo 1.o necesitaba un quórum especial por tratarse de la ampliación de la deuda.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va rectificar la votación con respecto al artículo 1.o

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en diecinueve**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o. La Dirección de Crédito Público entregará a la Comisión Nacional de Educación Física la cantidad de títulos necesaria para que ésta cancele el préstamo contraído por el citado club con el Banco Hipotecario al amparo de la ley número 8594 de diciembre 23 de 1929, subrogándose el crédito respectivo a favor de la mencionada Comisión Nacional con idénticas garantías y con el mismo servicio de interés y amortización que tiene la Deuda Unificada de 1932".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa diecisiete en dieciocho**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los títulos no podrán negociarse a un tipo inferior al de la última cotización registrada en la Bolsa de Comercio".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El "Montevideo Rowing Club" entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física, con destino al servicio de la deuda, hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto, anticipándose de Rentas Generales el complemento necesario.

La obligación establecida subsistirá mientras el préstamo no quede totalmente cancelado.."

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente.

Era respecto de este artículo, señor Presidente que yo había insinuado que iba a hacer observaciones.

Me refiero a que la forma en que está redactado, lleva a pensar que esta deuda puede acrecentarse extraordinariamente y hasta indefinidamente, porque aquí se dice que el "Montevideo Rowing Club" entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física, con destino al servicio de la deuda, hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto. "Hasta" quiere decir que lo mismo podrá ser menos del 30 o|o. anticipándose de Rentas Generales el complemento necesario o que quiere decir que si esta institución llega a encontrarse en situación de no poder pagar con ese 30 o|o el servicio de la deuda, esa deuda se irá aumentando.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo paga en las nuevas obligaciones de una deuda especial que se abrirá ahora.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El servicio lo pagaría Rentas Generales, lo que quiere decir que lo pagaría el Estado, y por eso estoy diciendo que la deuda puede aumentar indefinidamente; y entiendo que no hay inconveniente ninguno en dejarlo así y estoy dispuesto a votarlo en esa fomra, siempre que el Senado aceptase el agregado de un artículo con el objeto de que se termine algún día con esta situación es decir que algún día, cuando el Estado no se encuentre garantizado, pueda ejecutar para hacer que la propiedad pase a ser del Estado, porque actualmente el Banco Hipotecario no puede gestionar la ejecución por diversas razones, entre ellas porque el terreno no le pertenece, y lo mismo le va a pasar al Estado, pues llegado el caso no va a encontrar la manera de resolverlo, dado que hay una ley que le autoriza al club a usufructuar de ese terreno, por lo cual en esta ley debe establecerse que llegado el caso de que la deuda sobrepase el valor de las mejoras que se hayan hecho sobre el terreno, pase todo el bien a ser propiedad del Estado.

SEÑOR BETELU. — Eso no va a poder suceder nunca, porque la deuda va a disminuir.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Va a disminuir, si se paga con puntualidad.

SEÑOR BETELU. — Es obligatorio que se pague.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si no se ha pagado hasta ahora, al Banco Hipotecario, podrá suceder lo mismo y siempre tendrán que pagar las pobres Rentas Generales...

Voy a pasar a la Mesa el artículo que propongo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, el señor Senador, antes de pasar el artículo a la Mesa?

Yo me pregunto, señor Presidente, si es posible que el instituto deportivo a quien se va a beneficiar con esta ley, puede dejar de cumplir lo que el artículo 4.o establece es decir, dejar de entregar ese 30 o|o, que tiene obligación de hacerlo por la ley, aquí no se especifica bien la forma, de entrega porque no se dice que el "Montevideo Rowing Club" entregará el 30 o|o sino que la Comisión Nacional de Educación Física, fiscalizará las entradas de la institución deportiva. La deuda se va a ir achicando, pero Rentas Generales contribuirá en caso de que este 30 o|o no alcance a pagar el interés y la amortización del dinero.

El Estado va a contribuir con una pequeña parte para que se vaya amortizando la deuda y así llegará un día en que la deuda será totalmente cancelada.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Cómo va a ser amortizada si el Estado puede ...rse en el caso de seguir anticipando dinero para los servicios?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero si la deuda representa $ 562.50 de interés y $ 112.50 de amortización, y el 30 o|o del ingreso de los socios del club representa más de estos $ 675.00, no habrá problema. ¿Es así o no?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es así.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Y si no alcanza a pesos 675.00, el club pagará por lo menos los intereses de deuda al menos eso es lo que yo espero.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los intereses y la amortización Porque para cubrir la deuda de $ 170.000 se necesitan máximo de lo que se acuerda...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero ese 30 o|o obligatorio se lo tiene que sacar a la institución.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y por eso se estableció el artículo 5.o por el cual se fiscaliza.

SEÑOR BORDABERRY. — Le quiero decir al señor Senador, que la palabra "hasta", ya que en definitiva sobre ella radica la duda que tiene, porque entiendo que desearía fuera ella retirada y que en lugar de decir "hasta el 30 o|o" dijera, "el 30 o|o obligatorio", se ha puesto por lo siguiente: lo lógico es pensar que se pueda salir algún día de la crisis porque pasa el club, como ha pasado el país, y que entonces las entradas puedan ser muy grandes. No tendría necesidad entonces el club de entregar el 30 o|o, cuando bastaría con el 20 o|o o el 15 o|o según las entradas. Por eso se puso hasta el 30 o|o. No hay que ser tan pesimista, debemos contemplar la posibilidad de que la crisis desaparezca y que el club, en lugar de tener mil socios, como es lógico, dadas las comodidades de que se dispone, y la intervención de la Comisión Nacional de Educación Física, aumente el número de sus asociados. En ese caso, alcanzaría repito con el 20 o|o o un porcentaje menor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo que sea necesario para cubrir el servicio hipotecario.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La observación del señor Senador Vásquez Varela, es otra: puesto que si no se amortiza ese 30 o|o, o si es nulo o casi nulo, el aporte, el Estado va a pagar intereses y amortización por mucho tiempo. ¿Hasta cuándo?

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión Nacional de Educación Física, interviene para tratar de cobrarse lo necesario para servir el interés y la amortización; pero interviene con un criterio distinto al del Banco Hipotecario. Eso es lo que hay.

Además no hay que olvidarse que estando en manos de la Comisión Nacional de Educación Física, el "Rowing Club" le sirve a ese instituto para que se desarrollen en su local, actividades deportivas, bajo la vigilancia de esa Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y si no cumple, señor Senador? ¿Y si cierra sus puertas o sucede cualquier cosa, como puede suceder?

SEÑOR BORDABERRY. — Si nos ponemos en ese terreno...

SEÑOR PONCE DE LEON. — La ley debe prever todo.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y vamos a prever en la ley que se pueda derrumbar el edificio? ¿Cómo se va a cerrar una institución prestigiosa —tan prestigiosa que con esta crisis no obstante— mantiene mil socios? Sería el caso de creer que nuestra cultura desaparece como están desapareciendo los pueblos...

SEÑOR BETELU. — En ese caso, señor Senador, el seguro cubriría también, la propiedad.

SEÑOR BORDABERRY. — La observación que hacía el señor Senador, es la que se hizo atinadamente por falta de claridad del texto del proyecto en la Cámara de Diputados. Por eso me permití darle la explicación de lo que ha querido decir el legislador al poner "hasta el 30 o|o".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muy bien; pero yo me pregunto qué inconveniente hay en hacer el agregado que propone el señor Senador Vásquez Varela, como una garantía para el Estado?

SEÑOR BETELU. — No es necesario establecer las garantías en el articulado de la ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Debería establecerse.

SEÑOR BETELU. — No es necesario establecer en el articulado de la ley esa garantía desde el momento que el Estado la tiene porque se la dá la ley general, por las derivaciones de su calidad de acreedor.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Le voy a hacer una observación que le va a demostrar lo contrario: ese usufructo, es dado por una ley y esa ley no se puede revocar sino por otra ley. De manera que mientras no se haga una ley especial, el Gobierno no puede hacer nada.

SEÑOR BETELU. — El Estado tiene la facultad de enviar un mensaje proponiéndolo. El Estado se garantizará a sí mismo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Mantengo el artículo 4.o como está, señor Presidente, pero creo que debe agregársele un artículo 6.o que pido que se lea.

SEÑOR BORDABERRY. — Imagínese, señor Senador, los trastornos que representa para un Club que está por cerrar las puertas que este asunto vuelva a la Cámara de Diputados.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ese es un argumento del que se está abusando en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador propone que se vuelva a leer el artículo 4.o.

SEÑOR SANTOS. — Que se lea el artículo que propone el señor Vásquez Varela, que vendría a ser 6.o.

SEÑOR BETELU. — Pero todavía no se ha aprobado el artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o propuesto por el señor Vásquez Varela.

(Se lee):

"Artículo 6.o En caso de que la deuda, acrecentada por el anticipo a que se refiere el inciso 1.o del artículo 4.o, exceda del valor del edificio y demás mejoras, quedará de hecho revocado el usufructo del terreno, otorgado por la ley del 30 de setiembre de 1919; se escriturarán todas las mejoras a favor del Estado y el bien pasará a depender de la Comisión Nacional de Educación Física".

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite señor Presidente?

No voy a votar ese artículo porque creo que el Estado debe ser generoso, cuando el usufructuario merece la generosidad...

(Apoyados).

—El Montevideo Rowing Club, es una institución nacida gracias al esfuerzo privado, que realiza y ha realizado jornadas muy interesantes para la cultura física del país.

(Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando por sonar la hora reglamentaria propondría que se prorrogase la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

11

SEÑOR ECHEGOYEN. — Solicitaría que después de este asunto, si no hubiera inconveniente, se tratará un proyecto urgentísimo relacionado con la inscripción cívica.

(Apoyados).

—Se refiere a la gratuidad de los documentos indispensables para la inscripción. Teniendo presente que mañana termina sus sesiones la Cámara de Diputados ...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Convendría votar la prórroga de la sesión antes de que suene la hora reglamentaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La prórroga es automática hasta que termine la incidencia de prórroga de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se prorroga la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

El señor Senador Echegoyen pidió la modificación de la orden del día, señor Presidente, y yo pediría también que se pasara el numeral 4.o, a tercer término, porque me parece que no debe seguir figurando en esta orden del día, un asunto que se refiere a asistencia de invierno, cuando el invierno se está yendo.

(Apoyados).

Creo que el señor Senador Echegoyen estaba de acuerdo conmigo en que se tratara cuanto antes este numeral, y enseguida el numeral a que se ha referido el señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo pedí, señor Presidente, al iniciarse la sesión que se colocara en cuarto término el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, y mi pedido fué aprobado por el Senado. De manera que estas modificaciones vienen a alterar esa situación.

SEÑOR ACCINELLI. — Habría que pedir reconsideración.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Creo que si esos dos proyectos que se han mencionado son urgentes, no deja de serlo el que se refiere a la venia, porque si no se trata

hoy, no será posible tratarla, porque vencerá el término y el Senado no podrá ocuparse de esa cuestión.

SEÑOR ACCINELLI. — La moción que se formuló fué a efecto de que tratemos todos los asuntos de la orden del día. De manera que no veo motivo para que estemos perdiendo el tiempo ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las leyes sobre Registro Cívico, para su aprobación, requieren un quórum especial, y ésa mi preocupación.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo podríamos tratar a continuación del proyecto que estamos considerando, una vez aprobado éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que actualmente no hay 20 señores Senadores en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero podrá haberlos en el momento de tratar el asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que se pida a los Senadores que no se retiren.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Se ha votado alguna otra moción, señor Presidente? Entiendo que sólo se ha votado la prórroga de la sesión y habría que votar la moción del señor Senador Echegoyen que es un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen ha pedido que se adelante un número.

SEÑOR ACCINELLI. — Me tomo la libertad de interrogar a la Mesa si en la Casa hay número suficiente de Senadores, para tratar el asunto a que se ha referido el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen está equivocado, respecto al quórum que se requiere para tratar el proyecto de inscripción en el Registro de Estado Civil.

Se va a leer el artículo pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. En todos los casos en que la Constitución o la ley establezcan mayorías especiales para las elecciones y decisiones de la Asamblea General, de ambas Cámaras o de la Comisión Permanente, bastará, también, con la mayoría absoluta de los integrantes de la misma, cuando concurran a formarla la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios".

Se va a votar si se altera la orden del día, como lo ha pedido el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay otra moción formulada por el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, de acuerdo con el pedido del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Hay un pedido del señor Senador Vigliola para que los Senadores no se retiren.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo fundé ese pedido, porque en el día de ayer, por haber estado casi todos los señores Senadores en Comisiones, dedicando una gran atención al cumplimiento de sus deberes, el señor Presidente levantó la sesión, sin darnos tiempo a concurrir a Sala. Perdimos el día ayer, señor Presidente, y, por lo tanto, lo debemos reembolsar a nuestros deberes, aprovechar hoy y quedarnos sesionando aunque sea hasta las 10 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede aceptar de ninguna manera ese reproche, porque ha cumplido con creces con su deber.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy de acuerdo con la conducta de la Mesa, de exigir a los señores Senadores el cumplimiento estricto de la obligación que tienen de estar en hora en Sala. Soy partidario de esa rigidez, porque yo he reclamado cincuenta veces lo mismo, en Sala y en las Comisiones, la exactitud en concurrir a las horas de la citación y he criticado la falta de preocupación de venir a la hora en que se cita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

12

Continúa la discusión del artículo 4.o del proyecto referente al "Rowing Club".

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Termino, señor Presidente, fundando mi voto que será negativo al artículo que propone el señor Vásquez Varela, repitiendo que no creo que haya interés, de ninguna manera, en aprobarlo, porque el Estado no debe siquiera admitir la posibilidad de que el "Rowing Club" desaparezca; al contrario, debe contribuir a fortalecerlo, porque es una institución que hace honor al país, que cuenta con más de medio siglo de existencia, que ha sido creada por el esfuerzo privado y mantenida por ese mismo esfuerzo y que ha realizado una larga y fecunda gestión.

¿Qué ganaría el Estado con pasar esa casa y ese ambiente a la Comisión Nacional de Educación Física, arrancándola a la dirección de los que han sido sus creadores? Creo que debe ser lo contrario; el interés que debe tener el país, es fortalecer estas iniciativas de índole particular que demuestran cuándo una sociedad ha llegado a un alto grado de madurez.

De consiguiente, señor Presidente, no sólo no voy a votar el artículo, sino que no admito la posibilidad de que el Estado pueda en un momento determinado como subrogante del Banco o lo que fuere, quedarse con la propiedad. Siento mucho votar en contra de la moción que propone el señor Senador Vásquez Varela que es claro, en el fondo, tiende a salvaguardar los intereses del Estado; pero la verdad es que el Estado no gana nada con arrancar una libra de carne a su deudor, cuando este deudor está realizando una obra útil de interés público.

Por estas razones, no voy a votar el artículo.

SEÑOR ANTUÑA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto al artículo en discusión y al aditivo propuesto por el Senador Vásquez Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Antuña, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 19**).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Deseo dejar constancia expresa, que no voto el artículo 4.o, porque entiendo que cuando el Estado facilita dinero a las instituciones particulares, estableciendo en un proyecto que ese dinero debe restituirse y desde que está garantizado por el edificio y demás mejoras, debe establecerse claramente, la forma en que ha de hacerse efectiva la garantía en caso de que no se cumpla lo convenido, cosa que no puede quedar librada, así, indefinidamente, a la buena voluntad de las instituciones particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o La Comisión Nacional de Educación Física queda autorizada para establecer la intervención que estime necesaria a los efectos de fiscalizar y controlar los ingresos del club y para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo anterior, la que deberá ser atendida con preferencia a todo otro compromiso."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo aditivo, propuesto por el señor Senador Vásquez Varela.

(Se lee:)

"Artículo 6.o En caso de que la deuda, acrecentada por los anticipos a que se refiere el inciso primero del artículo 4.o exceda del valor del edificio y demás mejoras, quedará de hecho revocado el usufructo del terreno otorgado por la ley del 30 de setiembre de 1919, se escriturarán todas las mejoras a favor del Estado y el bien pasará a depender de la Comisión Nacional de Educación Física".

—En discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar constancia que por las razones expuestas por el señor Senador Santos, no voy a votar este artículo aditivo.

SEÑOR BETELU. — Yo tampoco lo voy a votar, porque entiendo que el Senado no puede resolver situaciones que no fueron previstas por el Poder Ejecutivo, cuando éste remitió el proyecto de ley y que el Poder Ejecutivo tiene obligación de garantizarse él mismo y no que lo garanticemos nosotros.

Por estas razones, voy a votar el artículo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hago constar que he votado afirmativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo dejar constancia que yo también lo he votado afirmativmaente.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BORDABERRY. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado y se comunicará.

13

Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre inscripción en el Registro de Estado Civil.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Primeramente tendría que tratarse el proyecto para el cual pidió preferencia el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — De acuerdo con lo que ha manifestado el señor Echegoyen, estoy de acuerdo en que se trate en primer término el proyecto sobre inscripción en el Registro de Estado Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Como ha sido repartido pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(El informe y proyecto, cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de costas, timbre y papel sellado a toda tramitación que se haga ante los Juzgados con el fin de obtener documentos que habiliten para la inscripción en el Registro Civil, sin necesidad de obtener previamente auxiliatoria de pobreza.

Art. 2.o Las Intendencias y la Dirección General del Registro de Estado Civil expedirán libre de impuestos los certificados negativos para tales fines.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de mayo de 1940.

Cyro Giambruno, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Tl Senado:

I

Vuestra Comisión considera muy acertado adoptar todas las providencias necesarias para que todo el acto de la inscripción en el Registro Cívico sea absolutamente gratuito. La fórmula que viene con sanción de la Cámara de Representantes procura evitar que ocurra lo contrario, por insuficiencia de los artículos 204 y 211 de la ley de 9 de enero de 1924, o por interpretación equivocada, circunstancias que vuestra Comisión no considera del caso entrar a verificar.

Analizada esa fórmula, le ha parecido a vuestra Comisión, que, no obstante el móvil que la determina, podría no impedir, con total eficacia, las posibilidades que se propone corregir, y, en consecuencia, ha redactado el texto sustitutivo adjunto, que las evitará de modo absoluto.

II

El artículo 1.o que se propone, interpreta los artículos 204 y 211 de la referida ley de Registro Cívico, en el sentido de que no sólo comprenden lo que necesariamente resulta de su simple lectura, sino, también, lo que se expresa ahora en dicho proyecto, aclarando, así, de manera bien precisa, la intención del precepto, que se desarrolla en forma más analítica, sin reducir, bajo ningún concepto, el contenido actual de aquellas disposiciones.

Se cita, por vía de simple mención, dado que son las gestiones más frecuentes, las relativas a la obtención de inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil y a rectificación de partidas. Al decir luego: "cualesquiera otras necesarias para la inscripción en el Registro Cívico Nacional", se quiere prever toda posibilidad de actuación que, directa o indirectamente, se siga con el fin de incorporarse a los padrones cívicos, y sea cual fuere la naturaleza de la autoridad ante la que se tramite.

En el último inciso del mismo artículo, se mencionan los testimonios, certificados y cualquier otro instrumento que se expida por las autoridades judiciales y administrativas, con la misma finalidad. Ello no sería estrictamente necesario pues el primer inciso y la "ratio legis", a mayor abundamiento, son bastantes; pero, para desvanecer hasta la más rémota dificultad, opta vuestra Comisión por decirlo de modo especial.

Quedan comprehdidos en la exención y por eso no se establece espcialmnte, los certificados negativos que las Intendencias y la Dirección General de Estado Civil expidan con el mismo fin.

III

El artículo 2.o se propne impedir que este beneficio de excepción pueda ser aprovehado para otros fines, como s., por ejemplo, se utilizaran los instrumentos o actuaciones referidos, en un juicio o en cualquier gestión administrativa. En ese caso, corresponde el pago previo de los impuestos y costas que habrían debido abonarse si el susodicho beneficio no hubiera existido.

Se agrega: "sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1283 y siguientes del Código de Procedimeinto Civil", que se refieren al beneficio de pobreza, porque el inciso anterior no es excluyente de lo que disponen estas reglas. Un interesado puede obtener auxiliatoria de pobreza en un juicio o gestión posteriores, y, en ese caso, podrá aprovechar en ellos de tales instrumentos y actuaciones anteriores sin necesidad de pagar reintegro alguno.

Tampoco es rigurosamente indispensable este inciso, pero se ha preferido inculirlo para que de ningún modo pueda extenderse que la exigencia de pago previo es absoluta y sin excepción.

Vuestra Comisión somete, pues, a la consideración del Senado el proyecto sustitutivo referido.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de julio de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Segundo F. Santos. — José G. Antuña. — Juan Antonio Buero.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase que también están comprendidas en la exoneración establecida en los artículos 204 y 211 de la ley de Registro Cívico, de 9 de enero de 1924, todas las actuaciones dirigidas a la obtención de inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil, rectificación de partidas y cualesquiera otras necesarias para la inscripción en el Registro Cívico Nacional, ya se tramiten ante las autoridades judiciales o ante las administrativas.

Están comprendidos en el mismo caso los testimonios, certificados y cualquier otro instrumento que se expida por dichas autoridades con la misma finalidad.

Art. 2.o Las autoridades administrativas y judiciales no admitirán los instrumentos que se hubieren expedido de conformidad con el artículo anterior, a otros fines que el indicado en dicha disposición, sin que previamente se acredite el pago de los impuestos y costas pertinentes, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1283 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de julio de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Segundo F. Santos. — José G. Antuña. — Juan Antonio Buero".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hacen observaciones se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: diecinueve en diecinueve. — Unanimidad).

—Se hace constar que hay mayoría de cada una de las bancadas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hay en Sala once y ocho Senadores, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque los textos anteriores eran suficientemente claros, en la práctica ha habido algunas dificultades que determinan, precisamente, la consideración de este proyecto.

Corresponde dejar constancia de que, cuando se habla de "cualesquiera otras necesarias para la inscripción en el Registro Cívico Nacional", se refiere a toda posibilidad de gestión, de actuación, que el interesado necesite realizar ante cualquier autoridad. Por ejemplo —y el caso puede tener valor ilustrativo para la interpretación— si un interesado se presentara, en un expediente administrativo, o judicial, pidiendo el desgloce de una partida ,de un documento, en todo ello deberá actuarse gratuitamente, sin inguna carga para el interesado. Cualquier posibilidad de gestión queda totalmente dispensada de gastos.

De manera que el giro referido debe entenderse con un contenido absolutamente amplio, siempre que el propósito sea conducente a la inscripción.

SEÑOR ACCINELLI. — Siempre que esas gestiones sean dirigidas a modificar o estabilizar la condición de ciudadano, en cualquire forma que venga, pues deben hacerse gratuitamente, dentro de tales extremos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Basta la invocación de la finalidad perseguida.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite una pregunta?...

¿Se trata también de las inscripciones referentes a extranjeros que se nacionalizan?... Si trata, también, de los referentes a inscripciones de extranjeros que se nacionalizan, en ese caso, quedarían también involucradas todas las actuaciones consulares cuando se piden partidas al exterior y la necesaria testificación consular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propósito de la Comisión es referente a los actos que conducen a la inscripción. De manera que, en lo que respecta a las cartas de ciudadanía, la Comisión no se ha pronunciado, porque el asunto excede del contenido de este proyecto ...

SEÑOR ACCINELLI. — No tiene nada que ver con la finalidad de este proyecto.

Este proyecto dice relación con los actos de los nacionales, ciudadanos naturales, inscriptos en el país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un asunto separado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hay veinte Senadores en Sala. Por lo tanto convendría ratificar la votación del proyecto en general.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se ratifica la votación.

(Se vota — Afirmativa: veinte en veinte).

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota. — Afirmativa: veinte en veinte).

—Se hace constar que hay mayoría de ambas bancadas.

—Se va a votar, ahora, el artículo 1.o.

(Se vota. Afirmativa).

—Léase el artículo segundo.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Desearía hacer algunas manifestaciones acerca del contenido de este artículo porque, aunque creo que por leyes anteriores estaría contemplada cualquier duda que pudiera suscitarse, sin embargo es bueno, dada la materia de que se trata, dejar perfectamente aclarado el alcance del artículo.

Se consignaría en este artículo que las autoridades administrativas y judiciales, no admitirán los instrumentos que se expidan de conformidad con el artículo anterior, sino a los fines expresos de la misma ley. En caso contrario, tendrán que pagar el impuesto o las costas correspondientes. Pero, se sobreentiende, digo yo, que tampoco esos documentos sirven a otros fines que a los del Registro Cívico, o sea para modificar o regularizar la situación del ciudadano frente a la inscripción de que se trate. En una palabra, que el documento obtenido mediante las leyes que rigen la inscripción cívica, modificando el Estado Civil, no podrán influir ante la justicia ordinaria por ejemplo; para hacer valer derechos de otra categoría o naturaleza, que no se refieran a los derechos cívicos de los ciudadanos.

SEÑOR ANTUÑA. — Eso se desprende claramente del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; podría haber confusión por esto: como dice tan categóricamente que las autoridades administrativas o judiciales a otros fines no admitirán los documentos que se expidan en virtud de esta ley si no pagan los impuestos, podría deducirse de ello que pagando esos impuestos y las costas causadas cuando se gestionó su obtención, esos documentos podrían servir para justificar otros derechos o servir de base legal a reclamos de otra naturaleza o finalidad.

SEÑOR SANTOS. — Pero ese asunto es motivo de otro proyecto de ley. Este se refiere a la gratuidad en la expedición de esos testimonios.

SEÑOR ACCINELLI. — Aún en esa inteligencia, yo quería decir estas palabras para ratificar, una vez más, que tales documentos o recaudos no tendrían efecto frente a otros derechos que no sean los derivados y atingentes con la inscripción cívica.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Debido a tener que abandonar la Presidencia del Senado para desempeñar otras funciones referentes a mi cargo, ruego al Senado se sirva designar Presidente provisional.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

SEÑOR BUERO. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Por el señor Senador Buero.

SEÑOR COSTA. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR WILLIMAN. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por el mismo señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR BORDABERRY. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR BETELU. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR BUTLER. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR SANTOS. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Mañé.

Han sufragado 17 señores Senadores por el señor Senador Mañé.

—Invito al doctor Mañé a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Alberto Mañé).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco al honorable Senado la distinción de que me ha hecho objeto.

15

Continúa la discusión particular del artículo 2.o del proyecto referente a inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil.

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería aclarar que, en lo que respecta al valor de fondo del documento, respecto de otros fines, no ha sido motivo de pronunciamiento por parte de la Comisión; pero pueden ocurrir dos posibilidades: que el documento haga fe, porque no haya interés ni fundamento para controvertirlo, pues puede haber cuestiones en que se invoque lo que resulta del instrumento, y, precisamente, por haber sido otorgdao con el consentimiento y fiscalización legales de las autoridades administrativas o judiciales, éstas no tengan por qué oponerse a las resultancias del instrumento.

Y otras veces podría ocurrir que ese documento afectara intereses de terceros; en ese caso, cada cual expresará lo que corresponda en la gestión o juicio pertinente.

SEÑOR ACCINELLI. — En tales condiciones sí, siempre podría ser admitido y podrá ser objeto de contestación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El tercero dirá lo que corresponda; no pertenece a esta ley resolver el asunto.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Hago notar que hay mayoría de las dos bancadas.

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre creación de un fondo especial denominado "Asistencia social de invierno".

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este asunto ha sido repartido y ya lo conocen los señores Senadores, por lo tanto mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, junio 25 de 1940.

A la Asamblea General:

Consecuente el Poder Ejecutivo con su propósito de tomar las disposiciones necesarias para que nuestro país pueda afrontar la crisis que el momento político interna-

cional ha traído aparejada a todas las naciones, ha adoptado una serie de medidas con el fin de estimular el desarrollo de la producción para evitar que la depresión económica sea sentida con rigor.

Existen diversas iniciativas con ese fin y se encuentran a consideración del Cuerpo Legislativo otras que tienden a acentuar el ritmo de la producción industrial, que permitirá no sólo la utilización de la materia prima nacional sino también, lo que es importante, la ocupación de numerosos obreros.

Se han tomado también disposiciones para intensificar la construcción de obras públicas, lo que determinará la utilización de mayor número de trabajadores, medio eficaz para atemperar los efectos de la crisis sobre las clases asalariadas.

Consecuente con su propósito de procurar que la crisis determinada por la guerra europea ocasione a la Nación los menores sufrimientos posibles, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se crea el fondo de "Asistencia social de invierno" con el cometido de amparar a las familias necesitadas, que precisan indispensablemente la ayuda del Estado.

A solicitud del Poder Ejecutivo el Parlamento sancionó hace breves días una ley concediendo importantes franquicias a la industria de la construcción, estando también a consideración del Parlamento un nuevo plan de obras públicas que conduce al mismo fin de estimular la producción y el trabajo para combatir la desocupación obrera.

Por vía administrativa se ha procurado, también, dar un fuerte impulso a la exportación de los alimentos y materias primas que produce nuestro suelo, así como estimular las exportaciones de las manufacturas nacionales, poniéndose a contribución de esos propósitos primas y subsidios de diversos géneros que son atendidos con recursos del Cambio.

Todas estas medidas tienden a mantener la mayor normalidad posible en el ritmo de nuestras actividades económicas y a evitar, como es lógico, que al disminuir el trabajo, se vea reducido el volumen de los salarios y el infortunio de la desocupación aflija a muchos miles de hogares.

Pero, como complemento de todas esas iniciativas, es necesario también prevenir la ayuda material a los humildes a quienes factores diversos, ajenos a su voluntad, les han impedido procurarse los medios de subsistencia.

Es necesario, por elemental deber de solidaridad social hacer llegar a esos hogares los artículos indispensables de alimentación y la provisión de vestidos, calzados, ropas de abrigo, etc., para impedir que la falta absoluta de medios con que preservarse de las inclemencias de la estación invernal, aumente el dolor que actualmente padecen.

A evitar esos males tiende el proyecto de ley que someto a la consideración de la Asamblea General y, sin perjuicio de la cooperación que las clases sociales pudientes quieran prestar a este problema, el Poder Ejecutivo pide autorización para disponer de Rentas Generales mientras este estado de cosas subsista, hasta la suma de doscientos mil pesos anuales con el fin de crear un fondo especial denominado "Asistencia social de invierno" al que ingresarán también las contribuciones que se recauden de particulares e institutos oficiales.

Esos recursos serán exclusivamente invertidos en vestuarios y artículos de alimentación, no debiendo atenderse con ellos ninguna erogación que no tenga ese carácter.

Si es necesario disponer de personal para atender el servicio de socorros, el Poder Ejecutivo suministrará todo el que se necesite a fin de que tampoco se realice gasto alguno por ese concepto.

En cuanto a la forma más práctica de distribuir el auxilio se considera conveniente designar una Comisión Nacional encargada de esos cometidos y de administrar los fondos, compuesta de un Presidente, tres delegados de los Ministerios de Hacienda, Salud Pública e Industrias y Trabajo e integrada, además, con tres personas de reconocida solvencia moral que coadyuven a la gestión.

Esa Comisión, constituirá para el mejor cumplimiento de sus cometidos, Comisiones Departamentales o locales que serán integradas por tres ciudadanos de arraigo.

La forma de constitución de esas Comisiones es prenda segura de que el auxilio social será dispensado sin reparos a todos aquellos hogares que estén en condiciones de recibir la protección propuesta.

El Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General quiera considerar preferentemente el proyecto de ley que se remite, dados los fines que lo determinan.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras dure la conflagración europea, queda autorizado el Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) anuales que se tomarán de Rentas Generales, en la creación de un Fondo especial denominado "Asistencia social de invierno" al que ingresarán, también, los contribuciones que se recauden de los particulares y de otras instituciones del Estado.

Art. 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán administrados por una Comisión Nacional compuesta de un Presidente, tres delegados de los Ministerios de Hacienda, Salud Pública e Industrias y Trabajo y tres personas de notoria solvencia moral.

Para el mejor cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Nacional constituirá Comisiones Departamentales o locales, las que serán integradas por tres ciudadanos de arraigo.

Art. 3.o Los recursos del Fondo "Asistencia social de invierno" serán invertidos en vestuario y alimentos para ser distribuídos entre las familias necesitadas que requieran ayuda al Estado.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo suministrará el personal y demás elementos de trabajo que la Comisión Nacional precise para el cumplimiento de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general, el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, voy a proponer un inciso a este artículo por el cual se establece lo siguiente: "De la suma de pesos 200.000.00 se invertirán 2|3 partes en los Departamentos del litoral e interior de la República y 1|3 parte en el Departamento de Montevideo".

(Apoyados).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Este proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Representantes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A propósito de este artículo, tengo alguna observación que formular acerca de la intervención de Ministerios que no tienen, desde el punto de vista de la competencia de las Secretarías de Estado, motivo para actuar en materia de socorros, de acuerdo con la Ley Orgánica respectiva.

Antes de ahora, en varias ocasiones, he llamado la atención acerca del incumplimiento...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La observación del señor Senador correspondería al artículo 2.o y estamos discutien el artículo 1.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Disculpe, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al inciso propuesto por el señor Senador Marques Castro, que sería un inciso aditivo al artículo 1.o.

Léase.

(Se lee:)

"De dicha suma se invertirán 2|3 partes en los Departamentos del litoral e interior de la República y 1|3 parte en el Departamento de Montevideo".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con el iniciso que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee.)

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Senador? Es muy breve lo que voy a decir. Yo entiendo que no se van a hacer nombramientos de personal burocrático así como que la Comisión tendrá carácter honorario. ¿No es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está dentro del artículo, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El artículo 4.o establece, precisamente, que el Poder Ejecutivo suministrará el personal y demás elementos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No está claro el artículo; conviene aclararlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el artículo 4.o podría introducirse un inciso que dijera, no podrá destinarse de esa suma ninguna cantidad...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por otra parte, el Parlamento lo ha hecho con otras leyes, sería lógico y prudente que lo hiciera ahora en este proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podrían considerarse las observaciones cuando se trate el artículo 4.o

SEÑOR PONCE DE LEON. — No tengo inconveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observaba, señor Presidente, que en otras oportunidades, en materia de socorros, había llamado la atención acerca de la intervención en el tema, de Ministerios a los cuales no atribuye competencia, en ese orden, la Ley Orgánica de 19 de marzo de 1935, que definió las atribuciones de las distintas carteras. En ese artículo 2.o, que se refiere a un asunto normal de socorros, se da intervención a los delegados de los Ministerios de Hacienda y de Salud Pública, a pesar de ser un tema cometido al Ministerio de Industrias; siendo un asunto típico de socorro, no se vé por qué se hace intervenir a tres Ministerios. Es exceso de aparato, y, por otra parte, contraría la propia Ley Orgánica.

SEÑOR ACCINELLI. — Surge para complicar las cosas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es, además, complicar inútilmente las cosas para una suma modesta, para la cual basta y sobra un solo Ministerio.

En consecuencia, señor Presidente, propondría, y creo que es lo que corresponde, que esta Comisión fuera designada por el Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio correspondiente, al que la ley atribuye esa competencia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, no se comete a ningún Ministerio, en concreto, la función de distribución de los fondos, sino que se comete a una Comisión Nacional. Esa Comisión Nacional se formará de acuerdo con lo estipulado por el artículo 2.o, pero no es un Ministerio determinado el que va a aplicar los fondos. En cuanto a que sólo correspondería al Ministerio de Industrias y Trabajo, creo es un punto de vista discutible.

Me parece que no podría dejarse de tener en cuenta la intervención del Ministerio de Salud Pública por ejemplo, en un asunto de socorros, en que pueden intervenir, en muchos casos, aspectos de enfermedades o de miserias por enfermedades; y, eso no está ajeno a la gestión del Ministerio de Salud Pública. Pero, fundamentalmente, mi observación está en que no es una Comisión de un solo Ministerio; no se radica en el de Hacienda, ni en el de Industrias, ni en el de Salud Pública, sino que es una Comisión designada por el Poder Ejecutivo; no es un Ministerio determinado el que la designa y en esa forma, se contemplan mejor diversas situaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que dice el señor Senador Marques Castro, significa la alteración de la Ley Orgánica de Ministerios.

La Ley Orgánica de Ministerios ha establecido que la Comisión Nacional de Socorros corresponde, como servicio, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

De manera que si está cometida por la ley que específicamente define la competencia de este Ministerio, no parece razonable que, con motivo de un socorro típico y concreto, que se va a prestar, se modifique el régimen normal.

En segundo término, cuando se dice que no intervienen tres Ministerios, sino que son los delegados de los Ministerios de Salud Pública, Hacienda e Industrias, cabe observar, también, que, si se trata de un asunto típico, claro y normalmente de la competencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, es a este Ministerio, o, si se quiere, al Poder Ejecutivo por este Ministerio, al que corresponde adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la ley; y, si hay una Comisión Nacional que nombrar, corresponde que la designe el Poder Ejecutivo por el Ministerio al cual la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado le atribuye competencia en esa materia.

En lo que respecta a las consideraciones sobre las causas que puedan justificar el socorro a los desvalidos o desamparados, sea por motivos de salud o por cualquier otra razón, la verdad es que la Ley Orgánica de Ministerios, ha prescindido de los motivos, para atender objetivamente al hecho concreto de que haya necesidad de prestar, por el Estado, socorro a los habitantes.

No interesa, a los efectos del socorro a prestar, en el caso, la razón por la cual se produce la situación de deficiencia, por la cual hay desvalidos: es el hecho objetivo de la existencia de personas a las que hacen falta recursos, y ese servicio de asistencia a tales desvalidos, se presta por la vía del Ministerio de Industrias y Trabajo, según dicha Ley Orgánica.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estamos completamente de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente, no improviso, porque, en otras oportunidades, he hecho las mismas observaciones al venir aquí proyectos de ley de socorros firmados, por ejemplo, por el Ministerio del Interior. Hace poco se dictó un decreto sobre la materia, que lo firmaban varios Ministros, menos el correspondiente, el de Industrias, e hice la observación en sala.

Mi propósito, en este caso, como en los anteriores, es el de que haya el correspondiente orden en lo que se refiere a la competencia ministerial. En definitiva, señor Presidente, propondría que se modificara este artículo suprimiendo las delegaciones de Ministerios que no tienen nada que ver.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y cómo quedaría redactado el artículo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los recursos a que se refiere el artículo anterior, serán administrados por una Comisión Nacional, que designará el Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Sin fijar el número?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría fijarse el número. No soy partidario de establecer, de una manera demasiado rígida, las fórmulas de ejecución de la ley, sobre todo, cuando el contenido es tan modesto; se trata de administrar la cantidad de $ 200.000.00 para todo el país.

SEÑOR ACCINELLI. — El Poder Ejecutivo designaría el número de miembros de la Comisión de acuerdo con el criterio fijado en este proyecto, dentro de cuyo texto ya ha adelantado su criterio; y frente al cumplimiento de la ley, no podría sino integrarla de la manera y forma indicadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores no tienen inconveniente se votaría primero el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo y en caso de resultar negativa la votación se pondría a consideración el propuesto por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estaba consultando a los señores miembros de la Comisión...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No hay informe de la Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay un informe verbal que la Comisión encomendó al Senador que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión aceptara la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen, se pondría a votación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si se pudiera llegar a una solución intermedia que la Comisión aceptara; pero hablo personalmente, no en nombre de la Comisión de Hacienda. Yo aceptaría una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio que corresponda. Por esa vía podrán tener delegados los distintos Ministerios afectados por el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero tiene sentido que se indique por qué Ministerio, porque hay una serie de precedentes en que el Poder Ejecutivo, inadvertidamente, ha reconocido competencia, en materia de socorros, a Ministros que no son los que corresponden, de acuerdo con la Ley Orgánica, y como el legislador debe recoger los ecos de la realidad parece del caso señalar concretamente a Cartera que debe intervenir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El asunto no es tan claro. El propio Ministerio de Industrias no ha reclamado para sí, su sola incumbencia. Creo que lo mejor sería que el Ministerio de Industrias en su caso, después de tener conocimiento de este debate, reclamara para sí, si es que cree que corresponde, que sea por la vía de ese Ministerio la distribución, y por eso creo que sería conveniente ponerse "Poder Ejecutivo".

SEÑOR VIGLIOLA. — Para que se designara la Comisión de acuerdo con la Ley Orgánica de los Ministerios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de la observación del señor Senador Marques Castro, no tengo ninguna duda de que la Ley Orgánica de los Ministerios establece eso; me basta con leer la ley para saber cuál es la competencia de cada Cartera.

El artículo 3.o de la ley de marzo de 1935 —Ley Orgánica de Ministerios — que tiene el valor de una reglamentación el texto constitucional, lo que le da, por ello mismo, una particular jerarquía, dice, en su inciso 28, al fijar la materia que corresponde al Ministerio de Industrias y Trabajo: "Comisión Nacional de Socorros". Más claro, imposible.

De manera que, sin consultar al Ministerio de Industrias, no tengo duda alguna sobre la tésis.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entonces podríamos poner: el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como yo he citado algunos casos en que no obstante la claridad de la ley, por inadvertencia, intervienen otros Ministerios, y como ésta es una

materia sensible, que debe cumplirse con un indispensable ajuste mínimo, no está de más que en la ley digamos lo que en otras ocasiones, precisamente, no ha sido cumplido en la realidad.

Acabo de citar casos concretos; acabo de citar el caso en que se remitió la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio del Interior, con motivo de un proyecto de ley en que, refiriéndose a esta misma materia, se tramitaba por ese Ministerio, con prescindencia del de Industrias y Trabajo.

He recordado un decreto de este mismo año, que yo observé, también, en el Senado, repito, en que aparecía la firma de varios Ministros, en esta materia de socorros, y faltaba la del Ministro de Industrias y Trabajo.

Por consiguiente, al indicarse que es por la vía del Ministerio de Industrias, no es por un motivo teórico o de imaginación, sino respondiendo, precisamente, a la realidad concreta y reciente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría tener un aspecto contraproducente. Por lo pronto, me hace un poco de violencia que un mensaje que viene firmado por tres Ministerios, se elmine la intervención de dos de ellos, totalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si han firmado sin corresponderle, no hay ningún agravio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría tener el inconveniente, por ejemplo, para Salud Pública. Ya manifesté las razones que asistían para establecer la intervención del Ministro de Salud Pública, y la del Ministerio de Hacienda también se justifica hasta como un contralor de los fondos que proporciona ese Ministerio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los controlará una Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entonces, señor Senador, en esa Comisión, el contralor lo tiene el Ministerio de Hacienda por la vía del delegado que él nombre de acuerdo con la ley; de la otra manera le quita el delegado y no tiene contralor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con ese criterio, no habría ningún servicio público que no deependiera del Ministerio de Hacienda, porque en todos hay gastos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso es en cuanto a la administración común y corriente; pero estas son leyes de emergencia, que pueden tener administración distinta a las de carácter permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Ministerio de Industrias es perfectamente apto para administrar estos fondos. Yo reinvindico para él la intervención constitucional en la materia correspondiente a los servicios que le han sido encomendados. No se puede aceptar otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se perr [illegible] manifestar qu- la firma del señor Charlone no se ve.. desplazada, porque si el Ministro Charlone ha puesto su firma al pie de un mensaje es porque esta ley representa un gasto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habría que saber si el Ministro de Hacienda al firmar un mensaje, por el cual la hacienda pública le da $ 200.000 a esa Comisión, estaría de acuerdo en que estuviera desplazado el Ministerio de Hacienda de la Comisión respectiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Ministro doctor Charlone tiene que estar de acuerdo con las leyes, como todo el mundo. Si hay una ley orgánica que dice que la Comisión Nacional de Socorros corresponde al Ministerio de Instrucción y de Trabajo, el señor Ministro Charlone no tiene por qué discrepar con la ley.

Por otra parte, en lo que se refiere a la necesidad de la firma del Ministro de Hacienda a que aludía el señor Presidente, tampoco es exacto que corresponda.

No se crea que estoy haciendo miniaturismo legal, pero no está de más que se diga ya que se trae a colación el tema, que hay una ley —la de Ordenamiento Financiero— que prevé el caso a que se refiere el señor Presidente; cuando se trata de proyectos de ley que creen gastos, no es indispensable l firma del Ministr. de Hacienda: basta con que, en el mensaje, se consigne la conformidad de esa Secretaría de Estado; y, lo que es más, esta disposición se adoptó precisamente después de la vigencia de otra de 31 de enero de 1935, en que se consignaba que la intervención era indispensable.

En ese entonces yo era Ministro, e insistí en la necesidad de que se organizara esa materia y bastara la simple conformidad del Ministro de Hacienda, sin necesidad de que firmara todos los mensajes y proyectos de ley en que se crearan gastos.

Por consiguiente, desde el punto de vista de los gastos mismos, y del punto de vista de la materia especificada, o sea del socorro, el Ministerio de Hacienda no tiene nada que firmar, ni el mensaje ni la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero da el asentimiento, que es lo mismo, prácticamente a la firma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha dicho que este mensaje viene firmado por el Ministro de Hacienda y que, por consiguiente, corresponde verificar su voluntad a los efectos del cambio de administración que vamos a fijar en la ley.

A eso contesto que, no sólo no hay que consultarlo en esta materia, dado que es privativo del Ministerio de Industrias, sino que, además, ni siquiera su propia firma es indispensable, ni en el proyecto ni en el mensaje. Sólo hasta el asentimiento, a los efectos de autorizar el gasto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Prácticamente es lo mismo que poner la firma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es lo mismo, pero no vale la pena discutirlo ahora.

En aquella época sostuve esa tesis, y di razones para defenderla y para considerar que eran cosas diferentes firmar todos los mensajes y prestar el asentimiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Respecto a eso, recuerdo que fuí intermediario en la Comisión de Presupuesto y obtuve la conformidad del Ministro Charlone para que se redactara el artículo tal como lo prefería el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión estuviera de acuerdo con la fórmula que propone el señor Senador Echegoyen, podría votarse.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión, señor Presidente, está representada en este momento por tres de sus miembros, y está dividida. Dos son partidarios...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, el señor Senador?

Declaro que hace fuerza en mí la argumentación del señor Senador Echegoyen, argumentación basada en la legislación, que en este caso es necesario tener muy en cuenta. Pero no se si esa legislación se refiere, a este caso especial de emergencia.

En primer término, en lo que se refiere al delegado del Ministerio de Hacienda, estoy de acuerdo en que podría ser suprimido dadas las razones que se han invocado, rendiciones de cuentas, etc., etc.

Lo que no comprendo es porque hay que eliminar al Ministerio de Salud Pública, repito, respetando la observación de orden legal formulada por el señor Senador Echegoyen, porque este Ministerio es el que tiene en sus manos todo lo que se refiere a la situación de los que posiblemente van a ser vinculados o beneficiados, mejor dicho por esta ley; la Comisión de Socorros, que tiene sus representantes en todos los Departamentos está vinculada al Ministerio de Salud Pública; este organismo está actuando permanentemente con ellas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esas personas vinculadas pueden integrar las Comisiones Departamentales.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Marques Castro expresó que la Comisión desintegrada y no se ha puesto de acuerdo sobre este punto. Quiero expresar mi punto de vista acerca de este punto: aceptaría la supresión del delegado del Ministerio de Hacienda, pero pediría que quedaran el de Salud Pública y el de Industrias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he dicho que lo que interesa, a los fines de esta ley, no es la razón por la cual un individuo necesita socorro, si es por desgracia de familia, o porque estuvo enfermo dos meses; lo que interesa es la asistencia inmediata que debe prestarle el Estado a quien la requiere. De otro modo, entraríamos en una discriminación totalmente teórica e inconducente sobre las causas de la situación de desamparo, que no interesa, repito, porque el Poder Ejecutivo no le va a preguntar a cada pobre por qué está pobre; se va [illegible] nder puramente a su situación real y objetiva de p[illegible] o desamparo para prestarle la asistencia.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Echegoyen no me negará que la pobreza está muy cerca del radio de acción de la Asistencia Pública.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para proponer una modificación del artículo, no en nombre de la Comisión, que no puede formar mayoría en este momento, sino a nombre personal, que diría así: "Artículo 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán administrados por una Comisión Nacional compuesta de tres delegados designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondrá a votación, primero, el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo. En caso de que fuera negativa, el del señor Senador Echegoyen, y si también resultara negativa, el del señor Senador Marques Castro.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que voy a votar el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen, desde luego, por las razones que él ha dado en este debate, y sobre todo contestando al señor Senador Bordaberry, que ha manifestado la necesidad, o algo por el estilo, de que el delegado de Salud Pública esté presente en esa Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Necesidad, nó, señor Senador; conveniencia.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por la relación que pudiera tener con Salud Pública.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso es.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Y digo para contestarle, señor Presidente, que de los mismos términos del mensaje se deduce que el Poder Ejecutivo ha querido atender la necesidad producida por la disminución de trabajo, como lo dice en el Capítulo II: "... que al disminuir el trabajo se vea reducido el volumen de los salarios y el infortunio de la desocupación aflija a muchos miles de hogares".

Todo eso es de íntima relación con el Ministerio de Industrias y Trabajo, que tiene sus estadísticas, y es el único que está facultado o que tiene las organizacioens necesarias para podernos decir en cualquier momento donde y en que proporciones se produce esa desocupación. De modo que, aunque naturalmente la clientela que tiene Salud Pública, es por demás desgraciada y necesitada ...

SEÑOR PRESIDENTE. — Como decía el señor Senador Echegoyen, las Comisiones Departamentales serán forzosamente integradas por los Directores de los Centros de Salud Pública Departamental.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De modo que para hacer lo adecuado, si se quiere respetar la Ley Orgánica de los Ministerios, creo que esa Comisión debe ser nombrada por el Poder Ejecutivo, pero por la vía del Ministerio que corresponda. Y recordarlo en la ley no está demás, ya que como muy bien lo ha dicho el señor Senador Echegoyen, alguna vez ha habido un poco de olvido por parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A votación el artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Negativa**).

Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Senador Echegoyen.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán administrados por una Comisión Nacional que designará el Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para mejor cumplimiento de su cometido, la Comisión Nacional constituirá Comisiones Departamentales o Locales las que serán integradas por tres ciudadanos de arraigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace observación se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Aquí podría agregarse que en ningún caso podrá disponerse de esos fondos para pago de sueldos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso es lo que yo había propuesto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿El señor Senador Ponce de León presentó alguna fórmula?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Se podría agregar —y recojo la idea del señor Senador en este sentido— se podría agregar un inciso 2.o que establezca que en ningún caso podrá disponerse de esos fondos para el pago de sueldos, o jornales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o con el agregado propuesto por los señores Senadores Ponce de León y Nunes Ribeiro.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo suministrará el personal y demás elementos de trabajo que la Comisión Nacional precise para el cumplimiento de esta Ley. En ningún caso podrá disponerse de los fondos de esta ley, para el pago de sueldos o jornales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse: "para retribución de personal".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Queda mejor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Más claro quedaría con decir: "El Poder Ejecutivo suministrará personal, —necesariamente— de la Administración Pública". Con eso alcanza.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — "Para retribución de personal" me parece que queda perfectamente bien.

Ahora, señor Presidente, no se me oculta que de esta manera se crea un problema a las Comisiones Departamentales o Locales, a que se refiere el inciso 2.o del artículo 2.o, que pueden funcionar en las capitales del interior o en villas o pueblos.

Naturalmente que tendría que librarse a los buenos oficios de esos ciudadanos, ante las oficinas públicas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — De las Intendencias, o de la Policía.

El Poder Ejecutivo dispondrá.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De esta manera les quitamos la posibilidad de que puedan ...

SEÑOR ACCINELLI. — El Poder Ejecutivo puede disponer allí también del personal de sus dependencias.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es mejor cortar que dejar la puerta abierta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso que proponen los señores Senadores Ponce de León y Nunes Ribeiro.

('Se lee):

"En ningún caso podrá disponerse de estos fondos para "retribución de personal".

—Se va a votar en primer término, el artículo tal como viene propuesto, y después con el inciso aditivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión, en este momento, está de acuerdo y acepta el inciso propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces el artículo con el inciso aditivo propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 5.o es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

17

Continúa la orden del día con el estudio de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al Auxiliar 8.o de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos.

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

En sesión secreta el Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al Auxiliar 8.o de la Sucursal Terrestre, de la Dirección de Correos, señor Celestino Oribe.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 40 minutos).

Juan Bove, Sub-director de taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. José Espalter.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B. Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Victor Haedo.
Esc. Francisco C. Beteiu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorím Sánchez.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Dr. Augusto César Bado
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Dr Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Sr. J. Enrique Costa.

TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 28 de Agosto de 1940 — Núm. 10190

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50 000	"	50.00	" "
"	"	50 001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento (reglamentarios), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — El Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.23-8630-v.set.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación pública N.o 45|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la sucursal Las Piedras, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (2.o piso s|Solís). — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.23-8631-v.ag.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano" se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 53

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro, hierro ángulo y remaches de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados qu concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.24-8654-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO

Concurso de oposición

Llámase a concurso de "oposición" para proveer un cargo vacante de nurse de la Cuna de la "Casa del Niño" de acuerdo con las bases que a disposición de las interesadas se encuentran en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520, donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente, dentro de un plazo que vencerá el viernes 6 de Setiembre a las 18 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.23-8586-v.set.3.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, en el plazo de diez días, a contar del 19 del corriente para la construcción de un piso de madera para el gimnasio de la plaza de deportes número 2, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colón número 1537 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en esta Oficina el día 31 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto.

La Comisión Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Contador Luis Mario Limido. Jefe- Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.19-8426-v.ag.29.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, convócase a concurso de oposición entre los egresados de la Facultad para la provisión de la Cátedra de Economía Política y Finanzas.

El plazo para la presentación de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañado de los recaudos que correspondan, vence el último día hábil de Febrero próximo (28 de Febrero de 1941). a las 11 horas (11 h.).

En la Secretaría de la Facultad, donde deben ser presentadas las solicitudes de los aspirantes, pueden éstos consultar las reglamentaciones, bases y demás antecedentes que deseen. — Montevideo. Agosto 21 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8779-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles escolares en madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en la Sección Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12 horas)

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 horas, en el mismo local de la Sección Administración. calle San Salvador 1674.

(Cuenta corriente) Ag.17-8370-v.ag.31.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 10 000 kilos de Stockinette: 290.000 metros arpillera.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto. calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-8738-v.ag.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1440

Hilo para precintar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar contadores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.24-8677-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1137

Hierro en lingotes para fundición

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 100.000 kilos de hierro en lingotes para fundición. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 21 de 1940 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-8653-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1439

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 142.700 metros de conductores bajo plomo para 250 voltios, con 1, 2 y 3 conductores en distintos diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-8502-v.ag.31.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION No 775

Llámase a licitación pública para la compra de cajones de madera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración. calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia. calle 25 de Mayo 417. el día 2 de Setiembre de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Agosto 23 de 1940 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ag.24-8659-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OLAF BLIXEN. uruguayo estudiante domiciliado en la calle General Rivera número 1930 (apartamento 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Moral Activa" de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.

$3.35 Ag.26-8694-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS ALBERTO MENAFRA profesor universitario. uruguayo. domiciliado en la calle Canelones número 2480 de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Introducción a la historia de la literatura hebrea" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director

$4.05 Ag.23-8591-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35433

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth. con domicilio en Budweis: Bohemia (Checoeslovaquia) han solicitado la renovación de la marca

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8150-v.ag.29.

ACTA N.o 35432

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth. con domicilio en Budweis. Bohemia (Checoeslovaquia) han solicitado la renovación de la marca

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35390

Montevideo Julio 31 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Szabó Hermanos. Kessler y Compañía. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated". una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo. Agotso 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf. con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania). ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York. del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated". una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York. del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated". una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35481

Montevideo. Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8674-v.set.10.

ACTA N.o 35441

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Colton Razor Blade Company una corporación del Estado de Massachusetts con domicilio en la ciudad de Boston condado de Suffolk Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Detroit Steel Products Co una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit Condado de Mayne Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

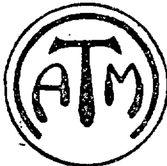
Fenestra

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435

Montevideo Agosto 7 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

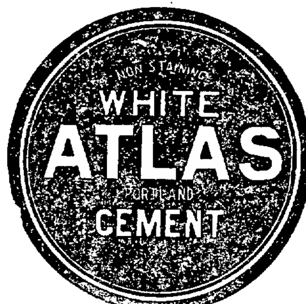


para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Owens - Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INSULUX GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716

Montevideo Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villacian, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LINTERNA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35437

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reardon Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag.13-8146-v.ag.29.

ACTA N.o 35389

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, lo mismo como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories, Inc." de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35449

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Signode Steel Strapping Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8229-v.ag.30.

ACTA N.o 35450

Montevideo Agosto 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la International Silver Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Meriden Estado de Connecticut (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8331-v.set.4.

ACTA N.o 35428

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8332-v.set.3.

ACTA N.o 35427

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8333-v.set.3.

ACTA N.o 35464

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BODEGAGIOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8334-v.set.3.

ACTA N.o 35463

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8335-v.set.3.

ACTA N.o 35462

Montevideo, Agosto 1 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PROMESA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8337-v.set.3.

ACTA N.o 35461

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL CORAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8338-v.set.3.

ACTA N.o 35466

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MOBIL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 17-8842-v.set.3.

ACTA N.o 35405

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"AMADEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8340-v.set.3.

ACTA N.o 35429

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BIDETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8336-v.set.3.

ACTA N.o 35417

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8244-v.ag.30.

ACTA N.o 35419

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo, Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8245-v.ag.30.

ACTA N.o 35415

Montevideo, Agosto 5 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8242-v.ag.30.

ACTA N.o 35416

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8243-v.ag.30.

ACTA N.o 35408

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"FONTANA".

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8341-v.set.3.

ACTA N.o 35475

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DERMALINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8478-v.set.6.

ACTA N.o 35470

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VIRUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8573-v.set.7.

ACTA N.o 35445

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company Argentina), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8574-v.set.7.

ACTA N. 35392

Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

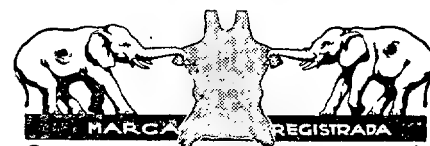


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8378-v.set.4.

ACTA N.o 35472

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

ACTA N.o 35479

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

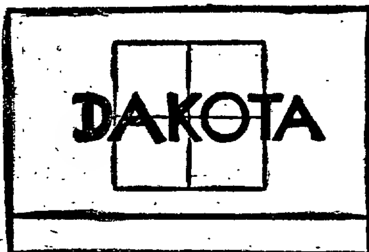
"SAN LUIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8622-v.set.10.

ACTA N.o 35456

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484

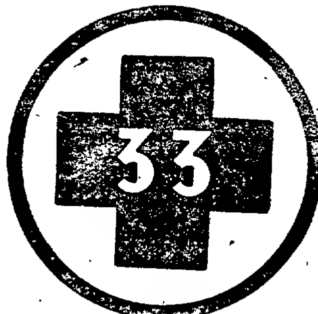
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446

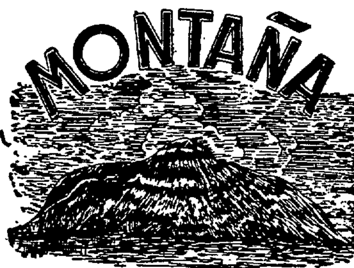
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prrudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis. Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



CREAM
OF
WHEAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8673-v.set.10.

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

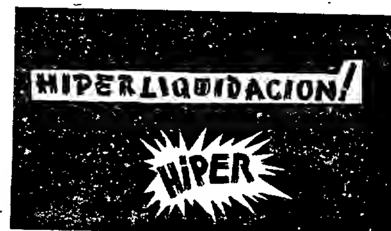
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 24-8569-v.set 10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D.T.E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag 27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35493

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8684-v.set.12.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

ACTA N.o 35476

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8621-v.set.10.

ACTA N.o 35444

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

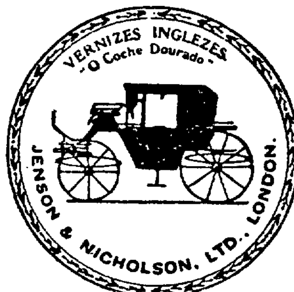
El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto relacionado con los productos de la industria automovilística). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35442

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8141-v.ag.29.

ACTA N.o 35439

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Joseph Lucas Limited con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8144-v.ag.29.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8423-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo. Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5206

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Esteban Marcos García, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.15-8260--v.set.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G." de Berlín, (Alemania) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag 14-8230-v.set.5.

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal especialmente aplicado a las líneas telefónicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.12-8161-v.set.3.

ACTA N.o 5205

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water - closet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

ACTA N.o 5202

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Casiano Arroyal Nieto y Fernando Lavintman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$ 8.00 Ag.9-8076-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 163

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio "Escuela Rural número 45", de Playa Verde (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8557-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 162

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 155, de Melilla (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8558-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 161

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis pabellones de insociables en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8507-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Mendoza - San Ramón, pasando por San Antonio

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Marzo 29 y Abril 4 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 30. — Propietario: Pedro Vizoso. Superficie: 3470 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con Pedro Vizoso; por el Este también con Pedro Vizoso; por el Sur, con camino vecinal y por el Oeste, con terrenos del Estado.

Número 31. — Propietario: Pedro Casella. Dos fracciones: la designada con la letra C tiene una superficie de 1440 m.2 00, linda: por el Norte y el Este, con caminos vecinales; Sur y Oeste, con Pedro Casella. Fracción representada en el plano de 22 de Febrero de 1940. Superficie: 2 H. 3816 m.2, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de Pedro Casella; Este, con el camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con Humberto Durante.

Número 32. — Propietaria: Dámasa Moreira de Figueroa. Superficie: 443 m.2 4750, linda: por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con Dámasa M. de Figueroa; por el Suroeste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 33. — Propietaria: Sucesión Vicente Fassanello. Superficie: 343 m.2 65, linda: por el Noreste, con Dámasa M. de Figueroa; por el Sureste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Suroeste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 34. — Propietaria: Lucía de Giuda de Bazzano. Superficie: 444 m.2 15, linda: por el Noreste, con la sucesión de Vicente Fassanello; por el Sureste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Sureste, con Luisa Berriel de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 35. — Propietaria: Luisa Berriel de Moreira. Superficie: 442 m.2 50, linda: por el Noreste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Sureste, con Luisa B. de Moreira; por el Suroeste, con sucesión Feliciano Moreira, y por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 36. — Propietaria: Sucesión Feliciano Moreira. Superficie: 667 m.2 4250, linda: por el Noreste, con Luisa B. de Moreira; por el Sureste, con sucesión Feliciano Moreira; por el Suroeste, con Francisca D. de Garrassini; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 37. — Propietaria: Francisca Durante de Garrassini. Superficie: 1172 m.2 89, linda: por el Noreste, con la sucesión Feliciano Moreira; por el Sureste, con Francisca D. de Garrassini; por el Suroeste, con Domingo Bruzzone; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 38. — Propietario: Domingo Bruzzone. Superficie: 1327 m.2 95, linda: por el Noreste, con Francisca D. de Garrassini; por el Sureste, con Domingo Bruzzone; por el Suroeste, con Tiburcia M. de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 39. — Propietaria: Tiburcia Susana Moreira de Moreira. Superficie: 1350 m.2 00, linda: por el Noreste, con Domingo Bruzzone; por el Sureste y el Este, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sur, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Oeste y Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 40 — Propietario: Humberto Durante. Superficie: 5812 m.2 00, linda: por el Norte, con Pedro Casella; por el Este y Sureste, con el camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con Enriqueta B de Díaz; Oeste, con Humberto Durante.

Número 41. — Propietaria: Gumersinda Balzarotti de Pregliasco. Superficie: 504 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón; por el Noreste, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sureste, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Suroeste, con un camino a San Bautista.

Número 42. — Propietaria: Enriqueta Benini de Díaz. Superficie: 642 m.2 50, linda: por el Norte, con Humberto Durante; Este, camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con una calle, y Oeste, más terreno de Enriqueta B. de Díaz

Número 43. — Propietario: Jacinto Durante. Superficie: 109 m.2 5150, linda: por el Noroeste, con un camino a San Bautista; por el Sureste, con Jacinto Durante; por el Suroeste, con una calle; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Alberto Galletti.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera de Canelones el Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande
Edicto

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Febrero 27, Marzo 8 y 29 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, para la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande:

Número 14. — Propietario: Luis F. Damiano. Superficie: 2351 m.2 10, linda: por el Noroeste, con Luis Damiano; Noreste, Antonio Dabove; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; Suroeste, con Aniceta P. de Montini.

Número 15. — Propietario: Carlos Montini. Superficie: 896 m.2 20, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; Noreste, Antonio Dabove; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Suroeste, con Santiago Gallo. Otra fracción de 87 m.2 8850 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Suroeste, con Román B. Montini. Otra fracción de 19 m.2 20, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Noreste, con María P. de Calero.

Número 16. — Propietario: Antonio Dabove. Superficie: 525 m.2 90, linda: por el Noroeste, con Antonio Dabove; por el Noreste, con Joaquina P. de Besiño; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Luis F. Damiano.

Número 17. — Propietario: Marcos Dabove. Superficie: 1384 m.2 80, linda, por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Román B. Montini; por el Sureste, con Marcos Dabove; por el Suroeste, con Carlos Montini.

Número 18. — Propietaria: Joaquina P. de Besiño. Superficie: 238 m.2 60, linda: por el Noroeste, con Joaquina P. de Besiño; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Antonio Dabove.

Número 19. — Propietario: Román B. Montini. Superficie: 284 m.2 90, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Carlos Montini; por el Sureste, con Román B. Montini, y por el Suroeste, con Marcos Dabove.

Número 20. — Propietario: María Peraza de Calero. Superficie: 290 m.2 90, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con la sucesión Manuel Viñoly; por el Sureste, con María P. de Calero; por el Suroeste, con Carlos Montini.

Número 21. — Propietarias. Sucesiones de Manuel Viñoly y Magdalena Peraza de Viñoly. Superficie: 870 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con la misma sucesión Viñoly; por el Suroeste, con María P. de Calero.

Número 22. — Propietario: Pablo Damiano. Superficie: 12 m.2 50, linda: por el Noroeste, con Pablo Damiano; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Silvestre Ferraro. Otra fracción de 59 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pablo Damiano; por el Noreste, con sucesión Domingo Berretta; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena.

Número 23. — Propietario: José Carlos Antonio Boidi. Superficie: 220 m.2 60, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Francisco Damiano; por el Sureste, con el mismo José C. A. Boidi.

Número 24. — Propietario: Silvestre Ferraro. Superficie: 22 m.2 50, linda: por el Noroeste, con Silvestre Ferraro; por el Noreste, con Pablo Damiano; por el Sureste, con camino al Paso de la Cadena. Otra fracción de 1076 m.2 96, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Félix Bornia; por el Sureste, con Silvestre Ferraro; por el Suroeste, con camino vecinal.

Número 25. — Propietario: Francisco Damiano. Superficie: 735 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con terreno del Estado; por el Sureste, con Francisco Damiano; por el Suroeste, con José C. A. Boidi.

Número 27. — Propietaria: Sucesión Domingo Berretta. Superficie: 740 m.2 40, linda: por el Noroeste, con la sucesión Domingo Berretta; por el Noreste, con Esteban Murialdo; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Pablo Damiano. Otra fracción de 10 m.2 95, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con la sucesión Domingo Berretta; por el Suroeste, con terrenos del Estado.

Número 28. — Propietario: Esteban Murialdo. Superficie: 812 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Esteban Murialdo; por el Noreste, con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con sucesión Domingo Berretta.

Número 29. — Propietario: Alberto N. Maidana. Superficie: 323 m.2 70, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste, con Alberto Maidana.

Número 30. — Propietario: Francisco Massa. Superficie: 1620 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande; Noreste, con la sucesión de Pedro Morena; Sureste, con Francisco Massa; Suroeste, con Alberto Maidana.

Número 31. — Propietaria: Sucesión Pedro Morena. Superficie: 2390 m.2 00, linda:

da: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con sucesión Pedro Morena; por el Suroeste, con sucesión Felipe Murialdo.

Número 32. — Propietario: Carmelo Perrone. Superficie: 185 m.2 0450, linda: por el Noroeste, con Carmelo Perrone; por el Noreste, con Luis y Raúl Meirana; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con camino vecinal.

Número 33 — Propietario: Félix Bornia. Superficie: 923 m.2 50, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Luis y Raúl Meirana; por el Sureste, con Félix Bornia; por el Suroeste, con Silvestre Ferraro.

Número 34. — Propietarios: Luis y Raúl Meirana Superficie: 133 m.2 2850, linda: por el Noroeste con Luis y Raúl Meirana; por el Noreste con Juan Bornia; por el Sureste con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Carmelo Perrone. Otra fracción de 1387 m.2 80, linda: por el Nooreste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Pedro Dabove; por el Sureste, con Luis y Raúl Meirana; por el Suroeste con Félix Bornia.

Número 35. — Propietario: Juan Bornia. Superficie: 1016 m.2 00, linda: por el Noroeste con Juan Bornia; por el Noreste, con Pedro Dabove; por el Sureste, con camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste con Luis y Raúl Meirana.

Número 36 — Propietario: Pedro Dabove. Superficie: Fracción A, 436 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pedro Dabove; por el Noreste, con Liborio L. Alvarez; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Juan Bornia. Fracción B. Superficie: 1105 m.2 00 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Ramón Dabove; por el Sureste, con Pedro Dabove; por el Suroeste, con Luis y Raúl Meirana.

Número 37. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 162 m.2 30, linda: por el Noroeste con Liborio L. Alvarez; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Pedro Dabove.

Número 38. — Propietario: Ramón Dabove. Superficie: 970 metros 50, linda por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Petrona M. A. de Berrutti; por el Sureste, con Ramón Dabove; por el Suroeste Pedro Dabove.

Número 39 — Propietaria: Petrona María Alvarez de Berrutti Superficie: 425 m.2 00 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Rómulo M. Lema; por el Sureste, con Petrona M. A. de Berrutti; por el Suroeste, con Ramón Dabove.

Número 40. — Propietario: Rómulo M. Lema. Superficie: 320 m.2 00, linda: por el Noroeste con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Rómulo M. Lema; por el Suroeste con Petrona M. A. de Berrutti. Otra fracción de 1210 m.2 00, linda: por el Noroeste con Rómulo M. Lema; por el Noreste, con Pedro Medina, por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Manuel Ganduglia.

Número 41. — Propietario: Epifanio Fernández Superficie: 189 m.2 30, linda: por el Noroeste y Sureste, con Epifanio Fernández; por el Noreste con Casimira Alvarez; por el Suroeste con Alejandro Sosa Díaz y Rómulo M. Lema.

Número 42. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 384 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Liborio L. Alvarez: Noreste, con Antonio Bermúdez; Sureste, Epifanio González.

Número 43. — Propietario: Antonio Bermúdez. Superficie: 351 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Antonio Bermúdez; por el Noreste, con Pedro Medina y con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Casimira Alvarez y con el camino al Paso de la Cadena.

Número 44. — Propietario: Manuel Ganduglia. Superficie: 623 m.2 20, linda: por el Noroeste, con Manuel Ganduglia; por el Noreste, con Rómulo M. Lema; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena

Número 45. — Propietario: Pedro Medina. Superficie: 119 m.2 60 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Pedro Medina; por el Suroeste con Antonino Bermúdez. Otra fracción de 1014 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pedro Medina; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Rómulo M. Lema. Otra fracción de 56 m.2 40, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Germán Rospide; por el Sureste, con Pedro Medina.

Número 46 — Propietario: Germán Rospide Superficie: 433 m.2 20, linda: por el Norte, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sur, con Germán Rospide; por el Oeste, con Pedro Medina. Esta fracción es de forma triangular.

Número 47. — Propietarios: Eleuterio Cesáreo y Gabriel Dalmiro Pereyra. Superficie: 86 m.2 60, linda: por el Suroeste, y Oeste, con el camino al Paso de Cuello y por el Este, con Eleuterio C. y Gabriel D. Pereyra.

Número 48. — Propietario: Antonio Pereyra. Superficie: 240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino al Paso de la Cadena; por el Este, con Etelvina L. Pereyra; por el Suroeste y Sur, con Antonio Pereyra; por el Oeste, con Catalina R. de Rius.

Número 49. — Propietaria: Etelvina L. Pereyra. Superficie: 350 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sur y Suroeste, con Etelvina L. Pereyra; por el Oeste, con Antonio Pereyra.

Número 50. — Propietaria: María Magdalena Pereyra de Alonso. Superficie: 980 m.2 00, linda: por el Norte, camino al Paso de la Cadena; por el Sureste con terrenos del Estado; por el Suroeste, con María M. P. de Alonso.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Ag.23-8582-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 32

Se llama a licitación para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-8432-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO. — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Julio 25 próximo pasado y Agosto 2 corriente, han sido declaradas expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a las obras de construcción de la carretera de acceso: Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata:

Número 369 — Propiedad del señor Luis Galimberti Area, 8.198 m. c. 25 d. c.

Número 371. — Propiedad del doctor Natalio Michelizzi Area: 3.165 m. c. 23 d. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.17-8369-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 30

Llámase a licitación para las obras de mejora del camino de Rocha a Velázquez.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Dirección

(Cuenta corriente) Ag.17-8367-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 31

Se llama a licitación para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de porpuestas: el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-8368-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones, desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección, sita en la calle Dante y República.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas con el número de proponentes que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8748-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la cuenca del arroyo Miguelete (7.a sección), zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Setiembre próximo a la hora 16, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.21-8518-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Pinta entre Lister y Montalvo; Lister entre Pinta y Santa María; Itaguá entre La Niña y Galileo; Carlos Ott entre Lezica y Margarita Giot; Margarita Giot entre las proximidades del arroyo Pantanoso y 88 metros, aproximadamente, al Este de la calle Carlos Ott, y con macadam las calles Edison entre Fulton y Enrique Giorge y Edison entre General Garzón y Lecoq, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8746-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Mariano Uriarte entre Cooper y Divina Comedia; Santa Rosa entre camino Juan Ferreira y Cooper; Campeche entre La Marina e Inclusa; Comandante Braga entre Monte Caseros y borde de pavimento; T. Azambuya entre Monte Caseros y Carlos Anaya y Monte Caseros; Wellington entre Pozzolo y punto indicado; G. Llupes entre Aldao y Carlos Ma. Ramírez; Concordia entre Carlos Ma. Ramírez y M. Berinduague; Ascasubi entre Carlos Ma. Ramírez y L. de la Peña, y Luque entre Julián Laguna y Campeche, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8747-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un pavimento con tosca en el camino conocido por Tupa, entre el camino Peyrano y calle oficial: camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino al Paso del Andaluz y calle de 17 metros y camino Besnes Irigoyen, entre camino Peyrano y las proximidades de la cañada Pajas Blancas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán esr presentadas personalmente por los interesados el día 27 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Se-

cretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.27-8782-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) chassis de camiones para una carga útil de 3.000 a 4.000 kilogramos, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.27-8754-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) bomba centrífuga y motor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8745-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta del estiercol producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8744-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.
$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigas, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con motor Diesel a gas - oil tipo oruga, de 30 a 35 H. P., y de una niveladora de cuchilla mínima de dos metros y cuarenta centímetros.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, en la forma de estilo, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día dos de Setiembre próximo a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría de la Intendencia o de la Dirección de Obras Municipales. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.20-8466-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Habiendo esta Intendencia resuelto enajenar 1.000 eucaliptus, del monte existente próximo al Cementerio de esta ciudad, se llama a propuesta para su adquisición. Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación donde se recibirán y abrirán el día 30 del corriente a las 14 horas. — Florida, Agosto 19 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitria Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.23-8620-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M Ruiz, Secretario.
$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección que pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jl.31-7629-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 27 de 1940.

1.a Sección

JESUS SANTIN, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cerrito 671, y EMPERATRIZ MARIA SANTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 671.

10.a Sección

GILBERTO RAMIREZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domicilio Hospital Pasteur, y ANGELA GOITIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Forteza 2685. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

MANUEL BLANCO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 3947, y MARIA VIRGINIA ROSA FERRUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4244.

SANTIAGO COSTA 30 años soltero, electricista, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3584, y BERNARDINA DERQUIN 25 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2479.

12.a Sección

OSCAR MOYANO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3107, y ROSALINDA ZARATE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3107.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL CARVALLIDO, 43 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ellauri 1755, y MARIA ESTHER CABO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Ellauri 1755.

22.a Sección

JULIO VIGORITO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2787, y FRINE SERRAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3474.

24.a Sección

RAFAEL DE FEO, 40 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Rivera 3288, y DELIA MANUELA MATTOS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada La Gaceta 1392.
$2.00 P|p.-v.ag.29.

Montevideo, 28 de Agosto de 1940

4.a Sección

SEIJI TSUBOTA, 56 años, soltero, comerciante, japonés, domiciliado Juan Carlos Gómez 1326, y ELIDA BALDOMERA MOREIRA AREAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 923.

8.a Sección

MANUEL GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sierra 2250, y MARIA ESTHER VASQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2060.

CARLOS TANCO GUERRA, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Hocquart 1534, y ANGELICA LOPEZ BESSONART, 23 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Hocquart 1534.

FELIX HILARIO MENENDEZ, 56 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1706, y ESMERALDA LIDA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1706.

16.a Sección

MANUEL ARTURO FONTES, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Las Flores 7391, y MARTINA COLMAN RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

18.a Sección

EDUARDO ALVARO CARRIQUIRY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito de Pino 1196 bis, y MARIA DEL CARMEN URRESTARAZU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1196.
HUGO RAUL GIAVI SALGUEIRO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 880, y MARGARITA PAULA DUPIT STEIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2784.
ANTONIO FRANCISCO BERIOLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarmiento 2414, y BEATRIZ FAGUNDES SACCONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sarmiento 2414 bis.

19.a Sección

FELICIANO RECUPIDO, 39 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2452, y RENEE FRANCO PERRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2017.
$2.00 Plp.-v.ag.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno, se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484", se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de lo tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büscr Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DORSI DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8660-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ARTEAGA VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8627-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.22-8540-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA LANDABURU DE GUIDI o GUIDI y de don FELIPE GUIDI o GUIDI LANDABURU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.22-8543-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BÜLOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace público: que los señores acreedores han informado al Juzgado sobre el concordato celebrado por el Banco Israelita del Uruguay con sus acreedores mandándose publicar éste por diez días y señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión.

Banco Israelita del Uruguay. Ejemplar número uno

Concordato. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.o Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital o intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Bancos, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros. Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales y presentes y el tercero por simple mayoría de asistentes En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo Marzo de 1940. — 1. 1235 Isaac Turkevich: 2 1033 Jaskel Jasanski: 3 3992 David Pravdzinsky; 4 1049 Israel Dorfman: 5 3 José Fleiss: 6 647 Jaime Gordon: 7. 286 Marcos Silberstein: 8 244 Jacobo Leimberg: 9 6422 doctor Max Schmeidler: 10. 3658 Alvin Hayman: 11 439 Srl Faivel Roclaw: 12 1598 Berl Fainerman: 13 5093 Julio Mandelboim: 14 5087-4211 Esther Goldschmidt: 15. 297 Samuel Kaplan. 16 4184 Fritz F. Hecht: 17 585 José Kleiner: 18 65 aime Maislitz: 19. 4842 Elena Feldman: 20. 6185 Carlos Kun: 21 710 Saul Besnos: 22 4176 Herman Neuman: 23 1947 Cipriano Rosendo García: 24 1183 J. Singer: 25 1114 J Polak: 26 1209 Sara Foigel: 27 1318 Gregorio Polischuk: 28 437 Carlos Schartzman: 29 377 I Kaptur: 30 1122 Norma Cchafran: 31 1229-1237 Mendel Fridman: 32 3089 Herman Klang 33 1368 María S. de Bosch: 34 173 Aron Kubrinsky 35 913 G. Isemin: 36 10001 Erganian Biardiros: 37 4795 Albredo Michaelis. 38. 676 Mauricio Lobl: 39. 1218 George Perel: 40 1609 Lázaro Fogel: 41 388 José Spitz: 42 943 Leib Schavartz: 43 4715 Max Lippman: 44 23 Naum Schnitkin: 45 617 Isaac Schnur: 46. 485 Golda Chervonogura: 47. 6133 Walter Prager: 48. 1156 Berek Manevich. 49 1421 Kiva Schaikovski: 50 1212 Iczek Pinczewski: 51 778 Jacobo Cukierman: 52 196 Schie Mischne: 53 252 Samuel Akerman 54 83 M Bogdanovich: 55 853 Wolf Felder: 56 462 Boris Nudelman: 57 130 Berek Kohn: 58 294 Simón Piven: 59 622 Silka Flumenbaum: 60 1216 B Charnovicz: 61 408 Jaime Brodach: 62 132 Salomón Silin: 63 1250 Samuel Weinstein: 64 965 Leizer Derman: 65. 472 Elías Gielchinski. 66 751 Elías Gielchinski: 67. 313 Azriel Guss: 68 102 Boruch Vinocur: 69. D-72 Walter Dannenbaum: 70 1217 Faivel Mednik: 71 1057 Anna Dranoff: 72 1248 Anna Dranoff: 73 441 Motel Volocki: 74 453 Pedro Turkevich: 75 1324 Sonia Barstch: 76 325 M. Steingart: 77. 3446 Michel Berliner: 78 315 María Fischman: 79. 44 Marcus Steinberg: 80. 572 Scheim Zalkind: 81 655 Clara M de Kolender: 82. 1842 Mendel Kolender; 83. 1537 M. Sofer: 84 235 Sloma Radzeli: 85 404 Zelman Wajsbord: 86 391 Ruben Jaitkin: 87 20 León Jeltzt: 88 398 Adolfo Tesler: 89 241 Salomón Golman: 90 148 José Unterbergen: 91. 425 Wolf Dresner 92. 855 María Novogrobelska: 93 3480 Abraham Wisznever: 94 124 Félix Kudalis: 95 1348 Adolfo Polischuk: 96 1509 Jacobo Dauber: 97. 19 José Gilvich: 98 761 Jacobo Buchbinder: 99 1577 Moisés Simón: 100. 6380 Firtz Chodziesner: 101. 1329 Julio Kaflovich: 102. 6036 Stanislaus Haber: 103. 3887 Abram Jankielovich: 104 478 J Neuchovicz: 105 1262 Ciril Blumstein: 106 1262 Abram Blumstein: 107 805 Ch Brill: 108 46 Aron Stamler: 109. 484 Zelig Kruchik: 110 1264 Simón Burcatovski: 111 339 Berta Stamler: 112 4595 Helmut S. Wiener: 113. 885 Manuel Dresner: 114 1116 Raquel Koslochik: 115 130. Natan Bzurovski: 116 3852 Marcus Goldberg: 117. 858 Salomón Horovitz: 118. 1441 Juan Sentanovich: 119 26 M. Turkevich: 120 419 Elías Kaplan: 121 420 Meilaj Benderski: 122 1266 Ch Fabiusus: 123 474 Jaime Smeioff: 124 489 Leib Golscher: 125 1186 Szeina Halpern: 126 656 I Frid: 127. 768 M. Spector: 128 6226 Miguel Schvartzkopf: 129. 1460 Moisés Canias; 130 67 L. Jelen: 131. 739 Sulimas Vales: 132. 1540 Moisés Sika: 133 1555 Jaime Wolf: 134 1236 Luis Buracoff: 135 246 Herch D. Waldman: 136. 657 Sara Ratuszewicz: 137 1597 José Gliksberg: 138. 3133 Julia F de Friedman: 139 4616 Gertrud Wiener: 140 1331 Gita Gottlib de Lehr: 141 1873 Clara Reznik de Epstein: 142 3544 Alberto M Saúl: 143 4967 Alberto M. Saúl: 144. 1316 Hersch Introligator: 145. 1478 Jaime Goltzman: 146. 6034 Salomón Straus: 147 4899 Zoltan Friedman: 148. 1088 León Schuster: 149 3936 Julia B de Israel: 150. 3564 Rebeca G. de Saúl: 151. 5111-12 Jesquia Bensión: 152. 4190 Alberto Benaderet 153 3593 Moisés Israel: 154 3824 Jaime Benaderet: 155 667 Bernardo Rosenfeld: 156 5098 Esther K. de Zurman a ruego de la interesada por no saber firmar: Alberto Saul. Alberto R. Córdoba. (hay una impresión digital: 158 3182 Jaime Kurlender: 159 960 Boris Marvid: 160. 796 Hermán Schavatzwald: 161. 1818 Herch Domy; 162. 975 Israel Carp: 163. 1513 Isaac Lampert: 164. 1116 Miguel C. Cúneo; 165. 3424 Miguel C. Cúneo: 166 372 Mendel Volkovich; 167. 960 María Petz de Toth: 168. 1581 Jacobo Werner: 169. 1055 Salomón Okonny: 170. 3126 Moisés Ber y Scheina Silberberg; 171, 3126 Selma Silberberg: 172. 249 M. Burcatovski: 173. 740 N. E. Lipietz; 174. 295 Marien Segal: 175. 298 Lázaro Segal; 176. 1360 Perla B. de Pacciar; 177: 4365 Hermán Hamerschlag: 178 4220 Franz Pollak. 179. Margit Pollak 4982: 180. 4984 Margit Pollak: 181 4983 Margit Pollak; 182. 941 Jacobo Schvab: 183 6415 Margit Pollak; 184 1666 Chain I. Spector: 185. 4817 Beno Kraus; 186 1018 Benzión Brovarski; 187. 1018 Salomón Silin: 188. 558 Israel Tischler: 189. 1241 Sara Judes Savler; 190 1117 Abram Krasny: 191. 3400 Miguel Chameides: 192 6403 Rosa Hoch de Oberzeinsky Theo Oberzinski: 193. 3710 Carlos Font: 194. 4461 Wolf Fritheim: 195. 6205 David Gatthelf: 196 730 Isaac Novinski; 197. 3833: 198. 1135 Ignacio Isaac: 199. 551 Felipe Stein: 200. 142 Rosa Muller Altaskevich: 201. 3936 Ruben Israel a ruego del interesado por no saber firmar A Cohen; A. Israel (hay una impresión digital): 202. 1873 Luis Epstein: 203. 1360 David Pacciar; 204 1331 José Lehr. — Miguel Novogrebelski — Salomón Ninburg — Julio R. Bardallo Escribano

Certifico que: Primero. Ha sido anulada de común acuerdo en este ejemplar la firma número treinta y seis (36) perteneciente al señor Mardiros Erganian.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninburg fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay

Tercero. Este ejemplar lleva el número uno

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesente centésimos).

Ejemplar número dos. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmdiatamente despué de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento 16 (o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros. Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se eligirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros, por mayoría de capitales presente y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1, 4130-D-106 Paul Arne; 2, 269 M. Israel; 3, 3709 Simón Leifer; 4, 30 Leizer Fainzaig; 5, 4335 Abram Naiman; 6, 26 David Szpiro; 7. 837 Doctor Gellinek Theodor; 8. 4844 doctor Gellinek Theodor; 9. 4708 Franz Seligmann; 10. 766 Chaskel Kleiman; 11. 5104 Sender Bibersteln; 12 197 I. Sloma; 13. 4249 Fritz Silberman; 14. 6561 Eugen Falk; 15. 1 Benjamín Spaker; 16. 4995 Jacobo Sivek; 17. 5010 Aron Blindman; 18. 4887 Hermán Hornes; 19. 4540-4540 Siegbert Cohen; 20. 6567 Siegbert Cohen; 21. 6010 Adolf Bielefeld; 22. 5106 Zelik Kaiser; 23. 644 Salomón Ninburg; 24. 17 Natan Piragovsky; 25. 467 Jaime Goldberg; 26. 6044 Wolf Poliwa; 27 502 Szia Lichtensztein; 8. 1060 hay una impresión digital de Hudesa K. de Feldman; 29. 1085 Salomón Rosevich; 30. 732 Rubin Goldberg; 31, 1394 Lorenzo Parodi; 32. 5055 Juan Lubin; 33. 1298 Girsas Kremer; 34. 1517 B. Bialostotzki; 35. 3525 Rywke Malamut; 36. 3901 Isaac Treivas; 37. 1338 Fritz Lewy; 38. 4135 Siegfried Heiman; 39. 355 B. Konicheskis; 40. 907 Zubrik; 41. 434 Szajevicz; 42. 6363 Max Rothschild; 43 6438 Artur Marx; 44. 6439 Artur Marx; 45. 4242 Mortiz Akerman; 46. 3770 Szaia Kaczer; 47. 1430 Hersch Chodorow; 48. 4836 Pablo Manelski; 49. 5085 Herminia Ungerleider; 50. 931 Abe Epelbaum; 51. 6261 Enrique Herskovich; 52. 900 Aron Margules; 53. 186 A. Palo; 54. 1160 Jacobo Valvogel; 55. 4407 Nejemia Bar; 56. 3332 Fany Reichman; 57. 3838 Taibe Palo; 58. 421 David Odeski; 59. 3108 Aída G. de Soferas; 60. 4679 Gunther Witte; 61. 410 S. Cheses; 62. 504 Nachman Gurwich; 63. 4293 Friedrich Seligman; 64. 632 Jaime Rosevich; 65. 109 L. Barkan; 66. 730 Chaja G. de Silberstein; 67. 1065 Isaac Aronson; 68. 314 Zuncha Zaklicewer; 69. 583 Sara Perla Dobski; 70. 159 Jacobo Brik; 71. 5047 Alberto Bekerman; 72. 1029 Alberto Bekerman; 73. 3003 Abram Nuvensztern; 74. 3843 A. Nusenbaum; 75. 19 M. Katzman; 76. 5090 B. José Beker; 77. 6327 Vladimiro Fischman; 78. 4237 Luis May; 79. 4942 Eugenio Straus; 80. 3995 Hans Ahronheim; 81. 883 M. H. Moscovich; 82. 1261 Chane Feldan; 83. 566 Rodolfo Schajevich por Cane Feldan; 84. 450 hay una impresión digital de Isaac Veinstein; 85. 940 Moisés Ilutovicz; 86. 1246 Mariano Teich; 87. 210 S. B. Szeinblum; 88. 1090 Víctor Chokleff; 89. 3245 Tanie Dzighivaher; 90 4396 Martín Treuherz; 91. 3960 Emma Grubevald; 92. 5070 Juana Levin de Kremer; 93. 4423 Gottlieb Wolf; 94. 3851 Ludwig Meyerhoff; 95. 3661 Juan Musikant; 96. 4200 Matilde Weinstein; 97. 6470 Samuel Flosheimer; 98. 297 Hilel Friedman; 99. 4573 Curt Grunbaum; 100. 3495 Luis Metzger; 101. 847 Jacobo Gurvich; 102. 6077 Johanna Samuel; 103. 4068 Irone Weinberger por Cornelia Molrich; 104. 5100 Jacobo Umanski; 105. 32 Anna Meierovich; 106. 4024 Paul Jokl; 107. 373 S. Aizerstein; 108. 366 E. Cerajovski; 109. 6518 Norbert Schnaider; 110. 3603 Anita Waksenfeld; 111. 3018 Moisés Kasarevski; 112. 214 Rosa Goldberg; 113. 4048 Elías Norlinski; 114. 4869 Kurt Spicker; 115. 6256 Herman Gerner; 116. 3482 Emilio Steimetz; 117. 505 Moisés Sluvis. 118. 405 Marcos Goldman; 119. 722 G. Winitzki; 120. 4101 Ludvig Weinberger; 121. 6170 Abraham Coconis; 122. 3815 Reveca Portnay; 123. 3769 Nissim Chickiar; 124. 984 Abram Abel; 125. 1083 Jaim Traugot; 126. 3564 Isaac Saúl; 127. 266 Simja Schrom; 128. 792 Maximiliano Mann; 129. 3448 H. Kolberg; 130. 3203 Josek Abram Koszorek; 131. 4691 Federico Horovitz; 132. 3104 Moisés Hindediker; 133. 694 Wolf Svientarski; 134. 3653 Salomón Sieradzki; 135. 4150 Hirsch Schein; 136. 4965 Josef Strom; 137. 4949 Leo Becker; 138. D-158 Georg Gluskstern; 139. 3077 Mendel Marchevka; 140. 4731 Ira Kornreich; 141. 3740 Bernardo Korpus; 142. 1245 Aída de Teich, Mariano Teich; 143. 4029 Ismar Katz; 144. 4630 Hermann Cohn; 145. 4874 Ernst Lowy; 146. 1058 Sigmundo Ober, 147. 771 P. Gerimer; 148. 6510 Ghers Gersfeld; 149. 6123 Erich Cannfeld; 150. 6067 Teo Frank; 151. 3986 Hans Arensberg; 152. 10 B. Kleiman; 153. 3411 Roberto Heimann; 154. 4192 José Kemengoras; 155. 4737 Ilia Fidlon; 156. 6486 Marcos Jasson; 157. 101 Jacobo Mordecky; 158. 4179 Rosa Schaige; 159. 359 Salomón Horovich; 160. 972 Ruben Gartencroit; 161. 565 Julio Scharcgron; 162. 3256 Rosa Breuer; 163. 616 Abram Szerer; 164 3349 Werner May. 165. 3476 Clara Glaser; 166. 4580 Leopold Steierman; 167. 4755 Taube Pomeranz; 168. 4238 Hans Goldschmid; 169. 308 Moisés Rybak; 170. 1227 Leib Capnik; 171. 4650 Hans Mayer; 172. 6137 Zisi Pendler; 173. 878 M. Kozucz; 174. D-4 G Milman; 175 3348 Henoj Litmanovich; 176. 4114 Herman Stern; 177. 1132 Isaac Niznik; 178. 6015 Josef Machauf; 179. 3079 Herman Kerszenblat; 18 640-6363 Bernardo Elpern; 181. 4721 Frantz Golfinger; 182. 1050 Daniel London; 183. 4240 Jakues Zercovski; 184. D-7 Jakues Zercovski por Edwig Zercovski 185. 4495 León Lozdeiski; 186 6296 Leiser Chitez; 187. 1226 Salomón Mokotovich; 188. 6368 Teodor Feigelstock; 189 6389 Teodor Feigelstock; 190. 6534 Sonia Segal de Bronstein; 191 4278 Withold Frendenbeim; 129. 6500 Johanna Samuel; 193. 4635 Anneliese Hirschfeld; 194 1516 Juana Lewy; 195. 3406 Ferdinand Has; 196. 4821 Frida Freund; Helmut Freund; 197 4822 Walter Freund; 198 3115 Isidoro Better; 199. 584 Isaac Bresler; 200: 4316-D-65 Herbert Michaelis; 201. 1451 Arpad Berchi; 202. 1537 Emilio Pizzelanti; 203. 136 David Calkovski; 204. 1976 Amalia Katz de Kacprowski; 205. 3984 Betty Wolff; 206. 3392 Dora Kritzer; 207. 5061 Marino Malamud; 208 503 Samuel Zelniker; 209 779 José Liberman; 210. D-129 Michael Bernfeld; 211 981. David H. Geffen; 212. 4704 Martín Behrend; 213. D-37 Martín Behrend; 214 3963 Martha R. de Steinmetz; 215. 1526 Adolfo Zaidman; 216. 3468 J. M. Kaplan; 217. 4035 Henri Lapides; 218. 5101 Alfred Collin. 219. 6154 Walter Roth; 220. 3428 Sigfrido Seligmann; 221. 4260 Friedel Meyerhoff. 222. 3949 por la Nueva Comunidad Israelita del Uruguay. Juan Klein. Willy Mayer y doctor Walter Strauss; 223. 4667 Fritz Ostwald; 224. 4591 Herman Stern; 225. 4655 K Elsbach; 226. 6549 Herman Stern; 227. D-122 Herman Stern; 228. 3488 Amalie Walter; 229. 6087 Heinz Schneier; 230. 6499 Walter Samuel; 231. 4003 Kurt Selenberger; 232. 6310 Fritz Bruder; 233. D-143 Friedrich Ochs; 234 4852 Alfred Fischer; 235. 4268 Leo Bomze; 236 4699 Salomón Spumbarg; 237 1272 Leopoldo Kulla; 238 6056 Coloman Hauser; 239. 6401 Auguste Weiss; 240 1369 Jacobo Kabzanes; 241 6521 Adolfo Jaitov; 242 6521 Lipe Nachmanson; 243. 3462 Liba Eliaskevich; 244. 1067 Israel Grifer; 245. 633 León Natanson; 246 3718 Teodoro Konig; 247 6109 Marcus Berger. 248. 4818 Siegbert Rosenbund; 249 6039 Betty Alexander; 250. 6038 Vojtech Hirschbein; 251. 3360 Srolis Jaskelsonas; 252. 3691 Nathan Tischauer; 253. 6031 Nejemie Deucher; 254. 4830 Martín Josepr; 255. 688 Alter Bancovski; 256. 6469 Simje David Schonfeld; 257. 4950 Alfred Czinner; 258. 6491 Wiluzanski Elías; 259. 4861 por J. Herbst sucesión Juan Klein; 260. 3971 Gerda Wolf de Hamburger; 261. 6428 Henry Wurzel; 262. 4245 Wolf Cadlubock; 263. 6018 Anselmo Norzi; 264. 6559 Anselmo Norzi Bonardi; 265. 6557 Ronato Pescarolo; 266. 6560 Alise Pescarolo Colombo; 267. 6558 Angela Bonardi de Norzi; 268. 6556 Atilio Norsi; 269. 6555 Lusiana Pescarolo de Norsi; 270. 3127 Leopoldo Karp; 271 3499 Alberto Strauss; 272. 4143 Alberto Strauss; 273. D-115 Albert Salmon; 274. 4588 Justín Hessdorfer; 275. L-24 Heinich Siveriver; 276. 916 Wolf Brailowsky; 277. 4753 Víctor W. Freund; 278. 6029 ingeniero Ernesto Knopfelmacher; 279. 6408-D155-4939 Hugo Raininger; 280 4980 Hugo Raininger y Bernaro Elpern; 281. 5103 Hermán Liebreich; 282. 6430-6444 Enrique Salomón; 283. 4466 Simón Terhoch; 284. 4550 Alex Terhoch; 285. 4559 Hubert Perhorch; 286 3002 Meier Grinenbaum; 287 6148 Norma Ascher; 288. 4560 Siegfried Terhoch; 289 4560 Betty Reinhaus de Terhoch; 290. 527 B. Wolfovitz; 291. 4670 Georg Frost; 292. 610 Mauricio Kremer; 293. 1506 Albert Levinski; 294. 3293 Walter Philippi; 295. 4951 doctor Leo Fragner; 296. 6565 Máximo Meier; 297. 989 Blanca R. de Brun; 98. 6109 Desiderio Berger; 299. 3127 Elsa Wolf de Carp; 300 4670 Alise Frost; 301 6450 Frida Oppenheim de Salomón; 302 1976 Icko Kaprovski; 303 1060 Aron Wolman; 304. 4200 hay una impresión digital de Isaac Weinstein; 305. 3332 Isaac Reichman; 306. 3108 Benjamín Shoffer; 307. 989 Samuel Brum; 308. 5070 Girsas Kremer; 309. 5096 Julio Mandelboim por sí y por sucesión Luba Mandelboim; 310. 730 Leib Herz Silberstein; 311. 1245 Mariano Teich; 312. 307 Jorge Vinitzki. — Miguel Novogrobelski. — Salomón Ninburg. — Julio R Bardallo, Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar, las firmas números uno (1), ciento diez (110) y ciento ochenta (180) pertenecientes a los señores don Paul Arne, doña Anita Walesenfeld Frieiman y don Bernardo Elpern, respectivamente.

Segundo. Este ejemplar lleva el número dos.

Tercero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Ismaelita del Uruguay.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número tres. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores ...es o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las siguientes cláusulas:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubierto íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o), de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1, Isaac Turkevich; 2, Jaskel Jasanski; 3. David Pravdzinsky; 4, Israel Derfman; 5. José Fules; 6. Jaime Gordon; 7. Margus Silberstein; 8. Jacobo Leimberg; 9. Doctor Max Scheidler; 10. Alwin Heyman; 11. Srul Fajbus Rochaw; 12. B. Fainerman; 13. Julio Bandelboim; 14. Esther Goldschmidt; 15. Samuel Caplan; 16. Firtz F. Hecht; 17. J. Kleiner; 18. Jaime Maislitz; 19 Elena Feldman; 20. Carlos Kun; 21 Saúl Besnos; 22. Herman Neumann; 23. Cipriano Rosendo García; J. Singer; J. Polak, Sara Foigel.

El suscrito escribano hace constar que las firmas que preceden fueron puestas por error y en consecuencia quedan sin efecto. — Montevideo, primero de Abril de mil novecientos cuarenta. — Conste. — Mario L.

Durán Rubio. — 1. 1062 Chaja Manevich; 2. 651 Antonio Ilguievich; 3. 1332 Eduardo Szlono; 4. 350 José Jazanovich; 5. 100 Lázaro Niski; 6 387 Rudolf Engel; 7. 342 Jacobo Feldman; 8. 1343 Jacobo Bolotin; 9. 1347 Esther Bolotin; 10. 1091 Mendel Grodsinski; 11 978 Matilde K. de Biber; 12. 460 Sender Milch; 13. 216 Jacobo Grosman; 14. 257 Isaac Reichman; 15. 1004 Salomón Gedisman; 16 3665 V. Manievich; 17. 244 León Leikin; 18 591 Jenta Hollander; 19. 669 Abraham S. Lederfain; 20. 523 Selig Pedovich; 21. 1225 D. Suster; 22. 1191 Clara Zabilovich de Introligator; 23. 1287 León Bentz; 24. 33 Chasien Szczuska; 25. 1723 Fatua Szczuska; 26 1002 Moses Gelczinski; 27 649 Moisés Goltzman; 28. 1314 Isaac Flom; 29. 859 León Lanchik; 30 1365 M. Blumen; 31. 3745 Isaac Snegel; 32. 188 Taks Salomón; 33 1304 Sara Dines; 34. 1635 Jaime Beitler; 35. 938 Abraham Gindel; 36. 1035 Perchik Elias; 37. 4036 Norma L. de Kolanski; 38. 8168 Anna Chavet; 39. 75 Golstein; 40. 4134 Maximilio Jacubowicz; 41. 1912 M. Buchalter; 42. 5091 I. Barum; 43. 257 León Witenberg; 44. 1554 Albert Hohenber; 45 4170 Kate Schwartz; Jakob Schwartz; 46 394 Rosa Willanski; 47. 587 Mateo Panila; 48. 212 León Jrempach; 49. 394 Rosa Wyzanski; 50. 3950 Adele Zlotnitzki; 51. 792 Jacobo Kalichman; 52. 1752 Salomón Schuster; 53. 1718 Salomón Kruchik; 54 - 415 José Svern; 55. 182 Enrique Schafran; 56 4991 Marcos Julio Willa; 57. 1118 M. Kuchcovski 58. 1517 Isaac Malamud; 59. 1411 Siegried Glasner; 60. 1804 Berman Fizzel; 61. 1301 Julio Wegensberg; 62. 925 José Soika; 63 3527 Carlos Hoffman; 64. 58 Domingo Martínez Blanco; 65. 608 P. Mordetzki; 66 580 José Volf; 67. 213 Marcos Sulimovich; 68 1735 Juan Polischuk; 69 Miguel Zlotogurski; 70. 185 María Ema Silveira; 71. 1299 Francisca Golazovski; 72. 700 Abram Niski; 73 808 Florentino López Balado; 74 808 Amelia Montero de López 75. 1860 Alter Bzesethovski; 76. D-57 D. Stossl; 77. 1201 Isaías Roer; 78. 3877 Berta Ermann; 79. 1038 Albert Pelzer; 80. 1455 Gerschon Fain; 81. 4563 Richard Eass; 8. 387 Engel Rudolf; 83. 1123-1776 S. A. Pavlovski; 84 3971 Rudolf Haumburger; 85. 6389 Félix Grincaiger; 86 3963 Martín Steimetz; 87 6534 Manuel Bronstein; 88. 76 4381-1188 Salomón Blumstein; 89 únicamente por la cuenta 1188 Dina Blumstein; 90. 1355 hay un sello p. p. Manuel Poch Eduardo Larré; 91. B. Rubinovich; 92. 801 Nachman Witkind. — Miguel Novogrebelsky. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo Escribano

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números seis (6), cuarenta y seis (46), y sesenta y nueve (69) pertenecientes a los señores Rodolfo Engel, Rosa Willansky y Miguel Zlotogunski, respectivamente.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi nocomiento que llevan esos nombres Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número tres.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta — Julio R. Bardallo. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos.

Ejemplar número cuatro. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelados dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ceinto (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate transferencia de las acciones preferidas, para el ... del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados reconocen un derecho de preferencia en favor de lo nuevos depositantes en Caja de Ahorros Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros de carácter honorario que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores por todo el término del concordato siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presentes, y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 6271-I-85 Leib Fenichel; 2 3050 A Kallistsin; 3. 4714 M. Klestorny; 4. 57 M. Gutvaz; 5. 4274 C. Gutvaks Sabime; 6. 6001 Arturo Marx; 7 4244 Hanette Heguesi; 8. 6101 Marianne Cohn; 9. Henry Samson; 10. 4596-6079 Elisabett Rosemberg ; 11. 4946 Gerd Heinz Katz; 12. I-22 Herny Wittenberg; 13. 4905 Elpertn R Heuman Katscher Fritz; 14. 3898 Bernhard Rosembaum; 15. 4665 Mathias Antham; 16 3973 Max Chodziesner; 17. 378-1311 J Grinbaum; 18 3809 Heyman Rosa; 19. 6388 M Bilinskis; 20 6279 Pedro Schvartz; 21 Samuel Wolfovich; 22. hay un sello Compañía Central Europea firman Mariano Feld y Wroslavski; 23 hay un sello de Banco Israelita Argentino firman Marcos Korembiit y Enrique Lopatin; 24 B. Rebak; 25. Matías Gaba; 26. María Novograbelska — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninbuerg —Julio R. Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninbuerg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Segundo. Este ejemplar lleva el número cuatro.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo Escribano (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos). — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$349.50 Ag.20-8347-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA DELGADO DE SARRAUTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-8524-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella es hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUISA LACAZE solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) La de defunción debe decir Ana Mousseigne de Lacaze en vez de Ana Mausseigne, por ser aquél el verdadero apellido; B) La parroquial de matrimonio debe decir Ana Mousseigne en vez de Honorina Museña, por ser aquél el verdadero; y C) y D) En las de nacimiento de Juana y Luisa Lacaze debe figurar la madre de ambas como Ana Mousseigne en lugar de Ana Museña, por ser aquél el real apellido. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8290-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA DE LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8453-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODIN DE VILARDEBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8451-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRUCTUOSO FREGEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-8351-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLOR AMANTE VIAPIANA PLAZTINA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Risso porque donde dice "Floravanti" debe decir "Flor Amante" que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$4.50 Ag.15-8291-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TAIBO ABELENDA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Eliseo Taibo Amado, porque donde dice "Talbio" debe decir "Taibo", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8292-v ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MORTEIRO DE BACCINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Natalio Cartas con Catalina Morteiro y la de nacimiento de Leandro Policarpo Cartas, porque donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Natalio Cartas" y 2.o La de nacimiento de Leonor Cartas, porque donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Natalio Cartas" y donde dice "Leonor Rosales" debe decir "Leonor Cartas". — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8258-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote 'A' compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote 'B' destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5. II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 36 centímetros al Norte lindando con Ramón López 23 metros 37 decímetros al Este por donde linda con la fracción número 9 del lote 'D' a describirse: 74 metros 20 centímetros al Sur limítrofe con la citada fracción 7 que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Sureste confinando con la fracción número 6 ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra 'B' destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa: 52 metros 54 centímetros al Este por donde linda con el lote número 6, antes descrito: 20 metros 13 centímetros al Norte limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4 de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8 con el número 35.284 y la número 5 con el número 121.216 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas llamado Valentín Llinas Oliver y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.31-7618-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8663-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO o JUSTINO COSME GONZALEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubir lugar. — Montevideo Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8664-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil que establece que transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde que con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO ANDRES TRIAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 17 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Ag.23-8581-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BOSCH DE SCAYOLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8537-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA MONTES DE OCA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Ag.19-8379-v.ag.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro J. Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días — Montevideo Agosto 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag 20-8468-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La defunción de TEODORO JABIEL en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La de defunción de María Rodríguez de Jabiel en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GREPPI GREPI o GRESPI de BIASOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.17-8348-v.ag.28.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente A los fectos legales se hacen estas publicaciones.

— Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR CANTI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto, que aparece como "Alejandro" y "Conti" por los de Víctor y Canti, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$4.50 Ag.14-8253-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Cumpliendo leyes Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, solicitase rectificar la partida de nacimiento de ISABELINO PASTORINO en la que éste aparece del sexo femenino, llamándose Isabel, con apellidos paterno y materno Pastorini y Roñona, debiendo decir Isabelino, sexo masculino y apellidos Pastorino y Roñon, respectivamente, como corresponde. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Ag.12-8186-v.ag.28

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Montevideo Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
(Costas). Jl.27-7487-v.set.13

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Jl.27-7488-v.set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES EDREIRA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.26-8733-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES, ESPERANZA, NATIVIDAD, NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto", nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natividad Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natalia Olivera Machado, donde dice "Ernesto" nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Ramona Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado, donde dice "Ernesto, nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DIAZ GARCIA y de doña MARGARITA GONZALEZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario
$7.60 Ag.23-8309-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (3.er piso), el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas con el objeto de designar nuevo Síndico. Se previene: A) Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Ag.19-8424-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VARELA Y VELAZQUEZ (RUBEN AQUILES) Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo H. Varela con Ramonita Castro, en el siguiente sentido: donde dice "Castro" apellido paterno debe decir "Velázquez" y donde dice Ramonita debe decir "Ramona". La partida de nacimiento de Ruben Aquiles Varela, en el siguiente sentido: donde dice hijo de Ramonita Castro debe decir de "Ramona Velázquez". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Ag.14-8227-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL RUVERTONI o ROVERTONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.19-8425-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO DOBAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Ag.27-8761-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA C. CAMPORA o MARIA DE LA CONCEPCION CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.26-8721-v.set.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS, donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas", que es el verdadero, y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.90 Ag.24-8669-v.set.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Mario L. Simón, fijando domicilio en Rincón 638 (escritorio 6), a usted se presenta y dice: Que deseando optar al título de procurador, de acuerdo con las leyes vigentes, solicito se reciba la información de los testigos señores escribanos Héctor G. Fioritto y Domingo M. Gambetta, domiciliados en Rincón 638, y sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido a V. S. se provea de conformidad a lo solicitado y se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Los testigos concurrirán sin necesidad de citación y se devuelvan los recaudos presentados. — Mario L. Simón". — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 Ag.24-8639-v.set.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DEL BONO: donde la inscripta aparece con el nombre de Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.24-8636-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejan

drina Gonzalez de Rodríguez", y donde dice "casada con Pedro Allane", de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.75 Ag.23-8596-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA HERNANDEZ DE DE LOS SANTOS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.23-8595-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IGNACIO CASSIMON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.23-8578-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.22-8550-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVEIRA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.22-8552-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN INTROINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.22-8551-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LOPEZ DE SARLANGUE ELADIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 43) se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña Eladia López: donde aparece la inscripta con el nombre de "Elodia" debe decir "Eladia", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.22-8553-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELITA HONORA o MANUELA CARDOZO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.21-8509-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MACHIN o MACHIN HERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno,. Actuario.
$4.50 Ag.20-8465-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pevrera: sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz: al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUREST o ERASMO PABLO C. FUREST, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8353-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BUSCA DE CASTRO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8354-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOMMA DE LETTIERI o LOTTIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8355-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA N. o NATALIA BERTA SCHECK, OLGA u OLGA MARIA SCHECK y de NATALIA ALDABE o ALDAVE DE SCHECK, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8394-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Mamedo, dictado en los autos caratulados "VEGA JUAN GUALBERTO Información" se hace saber que ante este Juzgado y en los mencionados autos se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: Juan Gualberto Vega, con domicilio en 18 de Julio número 2058 digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Julio G. Durdós y Raúl R. de Castro, domiciliados en 18 de Julio 2058 y Uruguay 1069, quienes serán preguntados acerca de qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: I) Se reciba la información; II) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito; III) Oportunamente expida testimonio. — J. Gualberto Vega" — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.19-8392-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SAPINO DE VOTA CRIADO, y se emplaza a los que se consideren interesads en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8380-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAROCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8390-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIUDICELLI, y se emplaza a los que se consideren inte-

resados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8391-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOLACHE, SOLACHI o SOLACHO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8365-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MOREIRA ACOSTA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8363-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELENA o ELENA TERESA MARCHIO DE GHIONE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8356-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEFORT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8357-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE SANCHEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8358-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BANQUERO o CARLOS BANQUERO (hijo) o CARLOS BANCHERO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. - Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8359-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28 Fo 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección Judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnson, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON HARRETCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8360-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o DOMINGA CORINA o DOMINGA COLINA TUDURI o TUDURY y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8374-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO. Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo. 58), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos: donde aparece el nombre del inscripto como Eléuteria y del sexo femenino debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.75 Ag.13-8224-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA Posesión notoria (Lo 28 Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio" se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno Actuario.
$10.80 Ag.5-7878-v.set.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ISIDORO CAVIGLIA y MARIA SEGUNDA TERESA CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.27-8758-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO ORTEGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2º de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.50 Ag.27-8759-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.26-7465-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8697-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA RAMONA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8696-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA DALESSANDRO o D'ALLESANDRO o ALESSANDRO o ALESANDRO DE PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8750-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.141 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia, que de dicha escritura fué expedida para

las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALE o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag 24-8644-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LA CONCEPCION DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8640-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SANTOMAURO o SANTO MAURA DE DE MARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8625-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GIANOLLI o GIANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8641-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ENRIQUETA LACAZE DE MALHERBE y de doña ENRIQUETA MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8642-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO o AURELIO o JULIO AURELIO CHOUHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8635-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DU PRE DE TRIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8643-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO DE ROCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Ag.24-8624-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DOROTEO RIVERA o RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8626-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA SANJURJO MONTERO o MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.23-8588-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABEL LANGLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.23-8589-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO BOFILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. alter Balleta, Actuario.

$3 75 Ag.23-8590-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.21-8500-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ DE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8444-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8445-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA FERNANDEZ DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8446-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRILO CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Ag.20-8447-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo, donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERISNALDA o ERISMALDA ARAUJO DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.208449-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8448-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8375-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas, en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MUSCETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-8376-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO MAC-DONALD citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-8352-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA HERNANDEZ DE MACEIRAS o MASEIRA o MACEIRA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag 17-8346-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.15-8259-v.set.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$7.20 Ag.3-7803-v.set 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNA ALCIATURI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.27-8756-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA TARLERA DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.27-8757-v.set.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$8.30 Ag.27-8773-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8693-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GESSAGA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8698-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA MAYONE DE RICAVY o RICAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 26-8699-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8700-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8701-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASSARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8702-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MORLINO MENDOZA, o HECTOR MORLINO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8703-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA BERGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8704-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteieresaidcis ipiaira; qiue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8706-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORTALENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario
$4.50 Ag 26-8705-v set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Ag.26-8707-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REBOSIO DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8708-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8709-v.set.5.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "PEDRO GOLDFELD. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 2 de los corrientes mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Pedro Goldfeld. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8710-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA DANIELI DE SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.24-8647-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro", que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación", se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa, pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-8668-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.238606-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO P. CORREA o JUSTO CORREA o JUSTO PASTOR CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.23-8580-set.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel, en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román, solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aída, Irma Hilaria, Orosmán, Regoberto, José Batlle, Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira: pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero, aparece como "Cardozo". — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEREZ ENGELBRECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.22-8548-v.set.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "DUARTE LUIS M. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Luis M. Duarte, domiciliado en la calle Walcalde 2653, de esta ciudad, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley 9164, vengo a solicitar se cite a declarar e interrogue a los testigos señores escribano Amílcar J. Ricci y doctor Miguel Nobelasco, domiciliados en Cerrito número 488, con respecto a mi vida y costumbres Pido también se disponga la publicación de los edictos. — Luis M. Duarte". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.21-8475-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVAGNA DE GAMBETTA o ROSA GABAÑA o CABAÑIO o CAVANIO o CAVAGNO o CABAÑO DE GAMBETTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.20-8437-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "FRAVEGA LUISA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de Luisa Frávega con Alberto Gómez, en la que su nombre aparece como "Victoria" cuando debe decir "Luisa"; también, en cuanto a la fecha de su nacimiento, pues donde dice "14 de Octubre de 1891" debe decir "12 de Octubre de 1881" que es el verdadero, así como también respecto al nombre de su madre, que en dicha partida dice "Rosa Arvico" cuando debe decir "Rosa Alboco". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-8156-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS GASCUE, constituyendo domicilio en la calle Ejido número 1392, al señor Juez dice: Primero: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos escribano Rafael F. Ruano Fournier, domiciliado en la calle Juncal 1414, y don Celestino Delfante, domiciliado en el camino Cibils número 4505, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Segundo: Que, una vez aprobada, se sirva expedirme el testimonio correspondiente. Tercero: Que se me permita agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Gascue". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$11.25 Ag 26-8690-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRIDA MIETHKE DE MOHR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8648-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2.
Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MIRANDA DE BADELL o LEOPOLDINA MARGARITA MIRANDA DE BADEI o BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8513-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE AGARBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.20-8438-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8434-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GENTINI, a fin de qeu todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Luis Barbé. $4.50 Ag.23-8592-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ANGELINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-8492-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUFFA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8417-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCOIN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don IGNACIO ASURABARRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.23-8585-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS BORROMEO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz. $3.75 Ag.23-8584-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 Y a los fectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6. Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMOSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Ag.19-8393-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PEINADO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101.464, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.75 Ag.27-8772-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera s|n., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. $12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ZANDALIO ROBERT, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-8525-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO COLLAZO y ANGELITA ERMELINDA o HERMELINDA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.26-8713-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SOÑORA DE BERGALLI, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 2 de 1940 — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.22-8549-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña JACINTA ESPINEL DE RIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber al público en general la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN NEGRIN, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de 30 días en este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Ag.26-8732-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pi, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o, artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los interesados que la Sindicatura ha presentado los estados a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, los que se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los mismos. — Artigas, Agosto 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.26-8724-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LICINIO RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.21-8522-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME, ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR. Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A. Capurro a don José Torterolo, el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698, padrón 3814, de este año, de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte, sucesión Rodríguez; al Sur, chacra número 30, de Juan Capurro; al Este, con el mismo Capurro, y al Oeste, Andrés Torterolo, camino en medio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.45 Ag.27-8755-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.26-8689-v.set.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 5 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur el arroyo Canelón Grande: al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión, en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo: 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso: al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba le describir, que adquirió Francisco J Perdomo por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 3750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste, con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula: al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste, con María Carámbula de Seitone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930, referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez, Juana de Elías y sucesión Antonio Borrás: al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza: al Suroeste, parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C. vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto. $92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRI DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.23-8615-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO CALISTRO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.22-8538-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE Sucesión Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casulo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto. $6.75 Ag.19-8386-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.17-8329-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO o ALFREDO OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.17-8330-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO, Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto. $10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. $4.50 Ag.24-8628-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste Marcos Fernández y al Sureste, el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. $13.20 Ag.22-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARRILLO DE CRESPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 20 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz. $5.50 Ag.24-8655-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO LEON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 22 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz. $5.50 Ag.19-8405-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "JUAN FELICIANO ALVAREZ, Rectificación de partidas", se hace saber: que se ha presentado don Juan Feliciano Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del postulante donde dice "Menandro T Alvez" debe decir "Menandro T Alvarez". B) La de casamiento del postulante con Lucila Alvez Porto, donde dice "Juan Alvaz" debe decir "Juan Feliciano Alvarez" y donde dice "Lucila Porto", debe decir "Lucila Alvez" C) La de nacimiento de María Estela D) La de nacimiento de Juan Francisco, y E) La de nacimiento de Rauldemar; donde dice en dichas partidas "María Estela Alvez, Juan Francisco Alvez, Rauldemar Alvez, Juan Alvez, Lucila Porto y Menandro Toribio Alvez", debe decir "María Estela Alvarez, Juan Francisco Alvarez Rauldemar Alvarez, Juan Feliciano Alvarez Lucila Alvez y Menandro Toribio Alvarez" Y para ser publicado por el término legal, expido el pre-

sente. — Melo, Julio 22 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$10.00 Ag.12-8191-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELEDONIO VICTORIANO ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.26-8734-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO MALLARINI o JULIO A. MALLARINI LEICHT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.22-8571-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO AROCENA citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8521-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8485-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN AGUERRE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8486-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ARMAND HUGON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8487-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE FUICA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8488-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTOLIN JORAJURIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8418-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ROVIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8419-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Bautista Curutchet. Sobre incapacidad de MAGDALENA CURUTCHET" se hace saber al público que por disposición de fecha 20 de Abril de 1940 se declaró incapaz a doña Magdalena Curutchet, nombrándosele por la misma curador a su hermano Bautista Curutchet. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.17-8344-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. Franca dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se cita llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión DANIEL SAPRIZA VERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera", que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RIVAS DE IRIARTE o MANUELA RIVAS DE IDIARTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8420-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA LOSER u OTILIA LOSER DE TESTURI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8400-v.ag.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL GUGLIEMELLI o RAFAEL GUYERMEYER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Mayo 16 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$5.50 Ag.24-8646-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO MONTEBLANCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Agosto 9 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$5.50 Ag.19-8421-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$6.80 Ag.8-8011-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NORBERTA FIGUEREDO DE AGUILAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.24-8670-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INOCENCIA PELAEZ DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.19-8429-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JUAN PERERA o EUSTAQUIO J. PERERA o E. PERERA (HIJO) a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de quee se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.19-8430-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BAUTISTA INCHAUSPE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.19-8401-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA UMPIERREZ DE SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.10 Ag.21-8511-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don HIPOLITO RODRIGUEZ y don DANIEL RODRIGUEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.40 Ag.21-8512-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MERCEDES ARRIOLA DE MENDEZ y doña AMANDA MERCEDES MENDEZ ARRIOLA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Ag.20-8471-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON, solicitando por poder, la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa por aparecer en la misma como "Modesto Cancela, hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez, hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez, por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez, hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO ANCHORDOQUI o CARLOS HILARIO ANCHORDOQUI, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Agosto 8 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$5.10 Ag.20-8470-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don HUMBERTO MALUGANI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) Ag.20-8459-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA o MAXIMILIANA CANDIDA JUANA GUIDO DE CHAPPE o CHAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ag.20-8455-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Jl.30-7575-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, callel 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO BIAVASCHI o BIOVASCHI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8737-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PAREDES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8735-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LEONCIO o CARLOS SARAZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8736-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura d sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PABLA MARTINEZ DE ROSAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante eeste Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young Agosto ? de 1940. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-8497-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOLORES SANTA MARTA DE HAUW o DIONISIA DOLORES SANTA MARTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8544-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANICETO ATAIDES NUÑEZ o ANICETO ATAIDES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8547-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MANUELA o MANUELA SATURNINA MEYEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8546-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARGARITA y JOSE MEYEL. Rectificación de partidas" (Lo. 30, Fo. 376), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se han presentado Margarita y José Meyel solicitando que se rectifiquen las partidas presentadas así: En la partida de bautismo de Margarita Meyel, donde dice "Enrique de Miguel" debe decir Enrique Alejo Meyel, y donde dice Manuela Oyambur debe decir Manuela Oyamburo, y en la de bautismo de José Meyel, donde dice José Secundino Castro debe decir José Secundino Casto y donde dice Manuela Hiamburi debe decir Manuela Oyamburo. Ofrecen la declaración de los testigos Elvaro Arceno, Juan Esteban Carballo y Segundo Camps. — Rivera, Agosto 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.10 Ag.22-8536-v.set.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste, con Francisco R. Bas; al Suroeste, con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón, a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación — Rivera. Julio 25 de 1940 —Víctor Anza, Actuario.

$21 60 Ag.6-7765-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MIGUEL DA COSTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8545-v.set.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIR. Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61 Rivera Junio 24 de 1940 —Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira por conversión al divorcio Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7 manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luégo para mejor proveer se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella. y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINA MARTINA DE OLIVERA FARIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8454-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert.

$3.00 Ag.26-8723-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME AGUIAR DE SANTA CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Ag.26-8717-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOSA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Ag 26-8718-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris: por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón: por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón: por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Francisco Spontón: C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto: por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste, con Francisco Spontón; por el Nordeste, con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existan, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —

Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos "Rosa F. de Pérez contra PRUDENCIO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de alquileres", se cita, llama y emplaza a doña Juana Hortensia Silva, Felisberto, Deolinda, Ismael y Mirtho Hernández Silva, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Julio 30 de 1940 — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Ag.22-8560-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO LEGUISAMO y doña GREGORIA PATULE DE LEGUISAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8725-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LUCHIA o LUCCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8726-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN MIQUELARENA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8727-v.set.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra" se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni, para la Junta que deberá realizarse, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) el día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respecivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario. $7.44 Ag.26-8730-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES ANTONIO FERRAND, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.22-8533-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA FORRISI DE BIELLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.22-8534-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAMONTI DE HENDERSON, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Ag.27-8767-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COMPA o ANTONIO BAUTISTA COMPA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Ag.27-8768-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIOCCA DE REOBASCO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimento — Salto, Agosto 19 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.26-8728-v.set.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EXEQUIEL PALMA. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha siete del corriente mes y año, se ha rehabilitado al nombrado señor Exequiel Palma en virtud de haber cumplido con los requisitos legales. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.26-8729-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ROLDAN DE ROSAS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Ag.22-8531-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARRERAS DE PIÑEIRO o MARIA CARRERA DE PIÑEIRO, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.22-8532-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.21-8495-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO LARRAÑAGA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.17-8372-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes, en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO BETARTE. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de Corina Betarte nacida el 1.o de Octubre de 1883, tiene el nombre de Gregoria en vez de Corina Gregoria, que es el verdadero y el que simpre ha usado, y el apellido de su madre y abuelo materno aparece Albarez en vez de Alvarez. Y en la partida de nacimiento de Margarita Betarte, nacida el 28 de Febrero de 1881, ésta figura con los nombres de Justa Rufina cuando los verdaderos son Margarita Justa Rufina. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Ag.17-8373-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CAMERONI DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 17 de 1940.— Juan R. Irrisarri, Actuario.
$3.75 Ag.23-8600-v.set.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano, solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su es-

poso Saturnino Antonio Polere en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino, en vez de Saturnino Antonio, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO BOZZO o FRANCISCO BOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$3.75 Ag.23-8599-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE TORRES y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8490-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "PAULINO ECHANES. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Echanes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de su nacimiento en cuanto aparecen los apellidos de su padre y el del peticionante como Chanes, siendo que el verdadero es Echanes; y B) De la de su matrimonio en cuanto aparecen los mismos apellidos como Chanes, cuando debe ser Echanes. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.75 Ag.17-8345-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANGEL BENTOS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8385-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don FACUNDO ROMERO y de doña FORTUNATA RONDAN o ROLDAN DE ROMERO, y se llama a todos los que se consideren con derechos sobre sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.40 Ag.19-8384-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFITA DA SILVA BRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8785-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concención Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIEGO EXEQUIEL PEREIRA FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto

$4.50 Ag 22-8566-v.set.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve ante el escribano don Julio Maia por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo representados por su madre doña Ana Angélica Wáttimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad primera sección judicial señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Julio de mil novecientos veinte compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste de frente a la calle de la estación; al Noreste cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons, Actuario

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912, inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico", primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea, diez metros, sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920 por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuaremzó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVARO M DE MATTOS. Concurso voluntario" se hace saber al público que ha sido designado el señor Inocencio H. Licandro Síndico del referido concurso. — Tacuarembó Agosto 2 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3 00 Ag.22-8565-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8423-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$7 20 Ag 10-8120-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Tacuarembó Julio 24 de 1940 — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$7 80 Ag.13-8204-v ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 Ag.19-8387-v.set.4.

Remates Judiciales

SEBASTIAN SAGARRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el

día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita", compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte, Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este, la otra mitad de la chacra 698, y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud con Felipe Bauzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ag.26-8753-v.set.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

Una gran partida de caños "Simplex" alemanes: 282 atados de 518 y de 3|4.

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En los autos "Quiebra JULIO RUTH". El día 5 de Setiembre a las 15 y 30 en el local de la calle Guatemala número 1123 entre Paraguay y Rondeau. Barraca de los señores Sarriza y Doldán. Venta al mejor postor y al contado. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña el 30 o|o. Comisión el 6 o|o. Por informes: Rincón 523. $8.80 Ag.23-8587-v.set.4.

E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión" se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve, que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz distando de esta última doce metros diecisiete centímetros; ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte, confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN" se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ocho mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la suya deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.80 Ag.23-8617-v.set.6.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay, contra ALONSO (ALBERTO). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos asistidos del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo señalado con el número ciento quince en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Santander entre las de avenida Italia y calle Gaunar, treinta y un metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ciento dieciséis; diez metros cincuenta centímetros al Sureste lindando con el solar número ciento ocho y veintiocho metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con el solar ciento catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle acepta da su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.

$39.00 Ag.17-8364-v.set.3.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una camioneta "Austin" 1938, para reparto; un automóvil Sedan "Whipett". El viernes 30 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía con LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ", una camioneta "Austin" modelo 1938, en perfectas condiciones, buena carrocería aerodinámica, especial para reparto, padrón 87014. Autos "Pedro Bresciani y Compañía con ERNESTO LORIENTE" automóvil Sedan "Whipett", en marcha, padrón 56931.

En exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.21-8498-v.ag.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489 paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo, compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716), por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo, lindando, por el Sud, con el solar 4, de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granaroli (hoy Jacobo Tirelli), y por el Oeste, con el solar 2, de Federico Decia. Empadronado con el número 12771. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeudaren, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "LUIS BADAN o BADANO y de CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO. Sucesiones", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.600.00, de una fracción de terreno con el edificio, arrimos, pavimento sobre la calle Lepanto y las demás mejoras que contiene, todo pagado, situado en el lote B del barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27543, compuesta de una superficie de 236 metros 17 decímetros deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte sobre la calle General Prim (hoy Capitán Videla), donde la puerta de entrada tiene el número 2820; 11 metros al Oeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Lepanto, donde el edificio tenía su puerta de entrada señalada con el número 34; igual extensión al Este, lindando con Nicolás Impagliasso, y 21 metros 47 centímetros al Sur, confinando con la sucesión Savio (antes Añón Ramón). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.13-8295-v.set.3.

JOSE S. VAZQUEZ
REMATE

Se hace saber que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero José S. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 (parte), compuesta de una superficie de 94 hectáreas 550 metros, designada con el número 26 del plano del agrimensor Roberto Schinca, de Mayo de 1927 que se deslinda así: al Norte, dos líneas de 301 metros 25 centímetros y 221 metros 75 centímetros calle por medio, con la fracción 29; al Este, 1.364 metros, lindando calle por medio, con la fracción 27 y el resto con la 28; al Sur, 756 metros 35 centímetros, con Fabián del Puerto; al Noroeste 6 metros 15 centímetros, con calle de 14 metros de ancho, y al Oeste, quebrada de tres líneas: la primera de 625 metros, otra de 43 metros 50 centímetros con un triángulo que pertenece a la fracción 18 y la tercera de 991 metros 95 centímetros, con las fracciones 19 y 20. Se advierte: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por este Juzgado, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra EUSTAQUIO RAMOS. Ejecución de hipoteca", autos que se hallan a disposición de los interesados: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de los que quieran examinarlos (hipoteca ley 10|9|923, número 61 serie "30"), pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 olo de la misma al aceptársele, continuando el remate si así no lo hiciere; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, préstamo por ley común que se ofrece.

(Cuenta corriente) Ag.15-8277-v.ag.31.

EUGENIO BAVASTRO
JUDICIAL

De todas las existencias y útiles del cabaret "Dancing Alcázar".

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "ROSA P. COLORETTI. Quiebra" remataré el día 2 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en mi salón de ventas, calle Misiones 1372 - 76. Detalle: 250 sillas, 80 mesas, mostrador de mármol, piano media cola "Berduse", 10 ventiladores pie y techo "Siemens Schukerts" y "General Electric", caja hierro, escritorio, máquina café Express, heladeras, espejos, divisiones, cuatro extinguidores, armazones, varios mostradores, copas, vasos, platos, pocillos floreros, ceniceros, bandejas mantelería paños y demás que no detallo por su extensión.

Exhibición: viernes sábado y el lunes hasta la hora del remate. Exijo seña. Comisión: 6 olo. — U. T. E. 8 - 73 - 47.

$11.00 Ag.19-8433-v.ag.29.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 309", se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial, al mejor postor y sin base, por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E., con los solares 92 y 96; por el O., con calle pública y por el N., también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta, obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle, sito en la calle Ituzaingó 1467|1471 entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 3 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126 00 mensuales, o sean, $ 25.500.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo, planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario, serie "T" número 48, de $ 148.359.42, que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situadas en la manzana número 44 de esta ciudad, compuesta la primera fracción, según título, de 494 metros 5 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, el 3 de Setiembre de 1901, de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros, cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó: 43 metros 48 centímetros al Norte, lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas: 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de la misma fecha del anterior, de 504 metros 10 decímetros y 62 centímetros cuadrados, con 11 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó: 11 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con la finca del señor Blemestein: 43 metros 48 centímetros al Sud, confinando con la fracción ya deslindada, y 43 metros 6 centímetros al Norte, lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469, empadronadas con el número 3236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de las impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$60.00 Ag.13-8181-v.ag.29.

ANTONIO MILANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125, se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronado con el número 1238 compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 70.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 olo en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3 o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente, venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo: 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere a la base establecida, acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos, se componen: el 1.o, de 37 hectáreas, 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o, de 31 hectáreas, 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o, de 29 hectáreas, 9.054 metros 80 decímetros, y el 4.o, de 32 hectáreas, 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

PEDRO PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172 manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores): por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador: 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.31.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sin base, el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 66051, ubicado en el barrio "Edison" 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una área de mil treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, donde las puertas del edificio llevan los números 1606 y 1608; 61 metros al Sureste, lindando con el solar 3; 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con el solar 4, y 63 metros al Noroeste, lindando con el solar 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a ella serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$37.50 Ag.12-8183-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANA SILVA DE ATURAOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo 446) se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 8 del barrio "Bella Italia" undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronados con los números ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro y ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco los cuales en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Febrero de mil novecientos doce, están señalados con los números veintitrés y veinticuatro y constan de las siguientes superficies: el solar veintitrés tiene cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros con diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste sobre la calle Pisa (hoy llamada Florencia): igual extensión en su línea del fondo al Suroeste lindando con el solar veinticinco: treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros en cada una de las líneas Sureste y Noroeste lindando con los solares veintidós y veinticuatro respectivamente y el solar veinticuatro tiene una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros midiendo diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste sobre la calle Pisa (llamada hoy Florencia): igual extensión en su línea del fondo al Suroeste lindando con el solar veinticinco y en cada una de sus líneas Sureste y Noroeste mide treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros por donde linda con el solar veintitrés y bulevar General Garibaldi (hoy denominada Abipones respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 1.250 00 sobre las bases siguentes: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 310 72 importe de los atrasos al día 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además en su oportunidad la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 13.33 mensuales incluídos amortización e intereses, durante el plazo aproximado de 96 meses; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.056 88; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 Ag.14-8252-v.ag.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento empadronada con el número 107.502 compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó levantado en Setiembre de 1931 y señalado con el número 2 de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio número 2196 entre las de Azara y Vitruvio: 25 metros 53 centímetros de fondo al Nordoeste lindando con Isabel I. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste confinando hoy con terreno de Raúl Dotte y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477 Tel 88019

$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

RAMON PISEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo doctor Luis Gravina Ortiz dictada en los autos caratulados "Juan A. Paganini contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22 Fo 348) se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piseyro López asistido del Actuario Ad-hoc y el Alguacil Especial a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en "Malvín" 10.a sección judicial de Montevideo que forma parte del padrón 162.164 señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de fecha 17 de Mayo de 1938 compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur a la Rambla República de Chile: al Este tiene dos rectas una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros lindando con José Peña: al fondo tiene también dos rectas una que corre de Este a Oeste de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sureste al Noroeste limitando con María Z. de Rosso y al Oeste también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 4.500 00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad-hoc.

$42.00 Ag.13-8195-v.ag.29.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Alberto Lista asistido del Actuario Ad-hoc designado, de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Laureiro equivalente a la mitad, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados, ubicado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 225, compuesto de 31 metros y 783 milímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García dando también frente al Norte a la calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín), formando esquina y lindando por el Sur, con el solar que se describe a continuación. B) La cuota indivisa equivalente a la mitad del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados, situado en la manzana 28 empadronado con el número 226 compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con Rufino García, lindando, por el Norte con el inmueble descripto anteriormente, y por el Sur, con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y derechos sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. — Pando, Agosto 6 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

Informes: Rincón 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1682, de seiscientos treinta metros de superficie encerrados en un rectángulo que mide catorce metros con setenta y siete centímetros en línea del Este de frente a la calle Juncal; igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro y al Sud, con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 olo de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República sucursal local y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.21-8658-v.set.10.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz a presencia del Alguacil y del Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad empadronada con el número 1528, en mayor área, compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros que linda: al Este calle Dieciocho de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri y Secundino Barrios, y Norte, Juan Barreiro.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos de la diligencia de remate decretada, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche; cuyo inmueble está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en la suma de un mil setecientos treinta pesos; 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco milímetros, ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas, empadronadas con el número setecientos noventa y nueve, que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Nordoeste, con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo, cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada en la "Cañada de Coto" en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada "Cañada de Coto"; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número tres, y en otra parte con callejuela, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro, y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones; 2.o Que la comisión y gastos de remate, impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9.

ADOLFO MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" (Libro 6.o folio 209), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del corriente año, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Adolfo Merello, asistido del suscrito escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la manzana 353 de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor área con el número 2442 que tiene una superficie de 412 metros 7.760 centímetros, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó; al Sur y al Oeste, con los señores Petrini, Beceiro y Dante, y al Este, con la calle Libertad. Se previene lo siguiente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Ag.14-8237-v.ag.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el "Paso de Mercedes", de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de cinco animales yeguarizos que fueron denunciados en autos "La Policía denuncia animales hallados en la carretera nacional", cuyas marcas se encuentran en dicho expediente — Fray Bentos, Agosto 20 de 1940. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Ag.27-8778-v.set.10.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Paula Y. de Mazza y otros contra GRACIANA Y. DE VILLAS BOAS. Cumplimiento de sentencia" se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor, dos fracciones de tierra, las que, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Agosto de 1939, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 69, fecha 8 de Setiembre del referido año, se individualizan así: La primera, empadronada con el número 2265, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 1161 metros 6430 centímetros cuadrados, dividida en tres lotes señalados en dicho plano con los números 1, 2 y 3, compuestos cada uno de tres hectáreas, 7053 metros 8810 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, Francisco E. Simonet; Sur, avenida Salto Chico, que separa de la sucesión de María B. Z. de Ruanó; Este, avenida Saturnino Rives, y al Oeste, terrenos ocupados por la Usina de Aguas Corrientes de Salto. La segunda fracción está empadronada con el número 1791 y tiene una superficie total, según el mencionado plano, de sesenta y cuatro hectáreas, 3341 metros cuadrados 6600 centímetros cuadrados, estando dividida en seis lotes, teniendo cada uno las siguientes superficies: los lotes números 1, 2, 3 y 4, cuatro hectáreas, 4723 metros cuadrados 4150 centímetros cuadrados, y los números 5 y 6, cada uno de 21 hectáreas 4624 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, arroyo San Antonio Grande, que separa de tierras del doctor Ilidoro Campos y María L. M. de García; al Sur, el doctor Hugo Castellanos; al Este, avenida Saturnino Rives, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que la diligencia de este remate se llevará a efecto en lugar de ubicación del bien. — Salto, Agosto 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$49.50 Ag.22-8530-v.set.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6642, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas, 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este, en 486 metros 47 centímetros, con campo de Tiburcio Ciliute; al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este, respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, cercana al arroyo Cagancha, de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte, con el camino nacional a Montevideo; al Sur, con Pedro Bentancor; al Este, con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término, que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ag.26-8816-v.set.11.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente, pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello, en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, formada por las empadronadas con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte, con sucesión de Virísimo Pereira; al Este, Cirino Benítez; al Sur, sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira; al Suroeste, sucesión Nicola, y al Oeste, Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1.500.00 al interés del 6 o|o anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29.

VENTA EN ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1940, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 13 del barrio Basilicio Saravia, de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 que, por estar unidos, se componen de una superficie total de 640 metros y lindan: al Norte, calle Florencio Sánchez, por donde miden 20 metros; igual dimensión al Sur, lindando con el solar 11; al Este, 32 metros, lindando con los solares 7 y 8 y al Oeste, igual dimensión, lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Ag.15-8278-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el paraje co-

nocido por Cruz Alta, señalado con el número 1 en el plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Peopacio Machado, compuesto de una superficie de 459 metros 950 centímetros y mide: 9 metros de frente al Sur, a calle Pantaleón Artigas; 9 metros 59 centímetros al Norte, lindando con Ventura Alberti; 52 metros 80 centímetros al Este, lindando con solares 2 y 6., y Eladio de Avila Herrera, y 49 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8. Forma parte del padrón 1031. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con CAMILO F CASURIAGA. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por medianerías u otras cargas que recaigan directamente sobre el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Ag.17-8361-v.set.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "Z" a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos tres pesos ($ 2.803.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que según plano del agrimensor Juan P Moner, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925, se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cerro Largo 46 metros 10 centímetros al Noreste, a la calle 18 de Julio; 46 metros 10 centímetros al Suroeste, a la calle Libertad, por formar dos esquinas, y 94 metros 50 centímetros al Sureste, con Antonio F. Soca. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.250.72 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.902.88 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag 24-8671-v.set.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 90 serie "25", a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ, el próximo 11 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M Morelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos dieciséis pesos ($ 5.716.00) un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada" cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, con una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros, según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925, en el que se señala con el número 82, lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte, con la fracción 80; 359 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 46; 782 metros 11 centímetros al Sur, con la 83, y 371 metros 30 centímetros al Oeste, con la 81. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.466.80 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04) como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.966.04 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta Corriente) Ag 21-8526-v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 10 serie "X" a cargo de ISABELINO PEREZ el próximo 11 de Setiembre, a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José), calle Octubre esquina Marzo el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento noventa y ocho pesos ($ 9.198.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia" sexta sección judicial del Departamento de San José, parte de los padrones cuatro mil novecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922 en el que se señala con el número 58 lindando al Norte el río San José por medio, con campos de Andreg-netti Hermanos; al Sur, camino departamental, por medio con las chacras números 53 y 55; al Este la 59 y al Oeste las 56 y 57 camino vecinal de 17 metros de ancho por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.968.10 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.146.05 al día del remate: G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.21-8527-v.ag.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle Monte Caseros número 3235. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Angel Pérez Martínez.

$5.00 Ag.9-8078-v ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle San Salvador número 2072 Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Ciriaco Sánchez Rocha.

$5.00 Ag.9-8079-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor DECOROSO CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 736 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. —Cheng Yuen Wuen y Compañía. — Decoroso Constantino.

$5.00 Ag 9-8061-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "Manuel Antonio Nieto y Compañía" que en los ramos de carpintería y herrería giraba en El Coronilla cuarta sección judicial de este Departamento (San José) que estaba integrada por los firmantes quedando a cargo del activo y pasivo el señor NIETO. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José Mayo 2[illegible] de 1940 — Manuel A Nieto — José Luis Ferreyra.

$5.00 Ag 9-8042-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía, (formación) sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO disolviéndose dicha sociedad Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto [illegible] 1940 — Vicente Tardugna.

$5.00 Ag 12-8162-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenza Gastaldi de Michelena, por sí y en representación legal de sus menores hijos María del Carmen y Juan Antonio Michelena Gastaldi, comunica al comercio y al público que con fecha dos del corriente mes ha vendido al señor HECTOR U. OTEGUI las existencias de mercaderías que en el ramo de almacén en general pertenecían al comercio de su extinto esposo Antonio Michelena establecido en esta localidad, calle Berro esquina avenida Centenario. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1940 — Lorenza G. de Michelena.

$6.00 Ag.16-8298-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la razón de "Arrighetti y De los Santos" para la explotación de un establecimiento de panadería en la finca de propiedad de don Santiago Romero en este paraje, quedando el activo y pasivo sociales a cargo exclusivo de LAURO DE LOS SANTOS Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores se presenten en la finca mencionada, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 1[illegible] de 1940 — Vicente Arrighetti. —Lauro de los Santos.

$5.00 Ag.9-8032-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 640 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N Amilivia, 25 de Mayo 595. — Minas Julio 24 de 1940. — Mercedes Milano. — Tomás Fierro

$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 7 de 1940 —Valentín Figueroa.

$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad. —Treinta y Tres Julio 30 de 1940 — Abdón A. Moreno

$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940 — Luis Beares. — Victoriano Correa.

$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Cirino número 902 pueblo Abayubá. (Departamento de Montevideo). debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Nicomedes Díaz.

$5.00 Ag.10-8083-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre de 1904 — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.

$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real, a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 —Santiago Segovia.

$5.00 Ag.10-8096-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Bequeló número 2100 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José María Pérez García.

$5.00 Ag.10-8085-ag.29.

COMPAÑIA SALUS

38 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940 a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940

2.o) Elección de cinco miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940-1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o Elección de un suplente de interventor de contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para ...tación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha ...ida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8381-v.set 4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA INGLESA, HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que autorizó el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín el 30 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 del corriente con el número 69 al folio 214 vuelta y siguientes tomo 3.o del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Tienda Inglesa" y la razón social de "HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: continuar la explotación y proseguir los negocios mercantiles del establecimiento denominado Tienda Inglesa y efectuar toda clase de negocios de importaciones y exportaciones, implantación de industrias, fabricaciones diversas y explotación de inmuebles. Socios: don Diego B. Henderson, doña Beatriz E. Cushing de Henderson, don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Jonhs y don John Cecil James. La sede social y de los socios administradores: calles Juan Carlos Gómez número 1314, Bartolomé Mitre número 1317 y Buenos Aires número 627 de esta ciudad. La administración: Consejo de Administración formado por todos los socios, pero será desempeñada por solo dos mandatarios con facultades iguales que serán los socios don Juan Herman Henderson y don Ian Llewellyn Johns. Capital: novecientos setenta mil pesos. De los beneficios se deducirán en primer término el cinco por ciento para los fondos de reserva del capital. La sociedad comienza el primero de Agosto corriente y durará cinco años o sea hasta el 31 de Julio de 1945. Si el Consejo de Administración resolviera por mayoría absoluta de votos, continuar la sociedad el término de duración quedará prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente de cinco en cinco años hasta su disolución

$16.50 Ag 24-8633-v.set.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Setiembre de 1940, a las 16.45 horas, en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer su remuneración en el tercer ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033 hasta el día 3 de Setiembre de 1940 a las 17 horas.

Nota — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, 23 de Agosto de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.23-8656-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad, situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedo...res se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN la provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak Elmasian. — Artín Elmasian.

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Españ..." Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí, Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado en la calle Vilardebó número 2101, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr. Srta Dora Blanco), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Segundo Salaverry. — Ramón Iglesias

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 29 del corriente mes en la sede social de la entidad, calle Uruguay 1829 de esta ciudad, a la hora 18 con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del balance general y memoria anual; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, como también para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar a la hora 17 y 30 con la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos. 2.o Plan general de actividades.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 en lo que se refiere a la presentación de las acciones o boleto de depósito con la anticipación de dos días a la reunión convocada. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-8296-v.ag.29.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda." DISOLUCION PARCIAL Y NUEVO CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933, se hace público que:

Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 26 de Julio próximo pasado, los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO, a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social.

Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado, inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno fué otorgado el nuevo contrato social, cuyo extracto es: Socios Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada". Régimen social: responsabilidad limitada. Objeto: continuar los mismos negocios sociales, comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: doscientos mil pesos totalmente integrado y aportado por partes iguales, en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 o|o cada socio. Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente, salvo resolución contraria. Asambleas: por lo menos, una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Travieso — Julio César Lestido.

Local social: 18 de Julio 952

$32.00 Ag.10-8117-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

"COMPAÑIA EXPORTADORA DE TABACOS LIMITADA"

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1940 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Exportadora de Tabacos Limitada". Socios: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos. Objeto. Principal, el de actuar en los diversos países productores de tabaco en rama a fin de suplir las necesidades de los fabricantes de los países consumidores, pudiendo intervenir por cuenta propia y, o, bajo el régimen de consignaciones, representaciones o comisiones por cuenta de los vendedores y compradores, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Domicilio: avenida Rondeau 1715, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país y, o en el extranjero. Administradores: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos quienes podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades. Capital: cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado totalmente: Horacio Mailhos integró $ 20.000.00; Daniel Sagrera y Jorge Mailhos integraron $ 15.000.00 cada uno. Directorio. Compuesto por los socios mencionados, de sus acuerdos se dejará constancia en el libro respectivo. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de los administradores la sociedad continuará bajo la administración del o de los socios restantes. Balances: Los 31 de Diciembre de cada año, comenzando por el próximo venidero; de las utilidades se apartará el 5 o|o para fondo de reserva y los reservas especiales que los administradores decidan. Plazo. Desde 15 de Agosto de 1940 a 31 de Diciembre de 1948 pudiendo prorrogarse por trienios. Voto. Un voto por cada cuota social. Liquidación. Por acuerdo socios: vencimiento plazos: cuando quede un solo administrador designado en la escritura y otro socio pida la liquidación. Liquidador con amplias facultades: "Julio Mailhos. Sociedad Comercial" inscripta en Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de segundo turno con número 132 (folio 396 vuelta al 401 vuelta). — Manuel G. Sotelo.

$18.00 Ag.20-8469-v.ag.30.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terricola", en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesto de 9 hectáreas, 3428 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 3, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros, y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.: 64mt. 72 al Norte lindando con el solar número 4: 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 9, empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts. 84 al S. E., lindando con el solar número 8: 14 mts. 50 al N. E., sobre la calle Oficial número 15: 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10: y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20.

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10, empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros, y que se deslindan así: 43 mts. 14 al S. E., lindando con el solar número 9: 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15: 36 mts. 44 al Norte que los separan del solar número 11 y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa del solar número 18.

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46, empadronado con el número 138381 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts. al N. E. sobre la calle Deymán, 48 mts. al Norte que lo separa de los solares números 45 y 12: 12 mts. al S. E. que lo separa del solar número 41: y 48 mts. al S. O. que lo separa del solar número 47.

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69, empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 684 mts.2 96 decímetros, que deslindan así: 41 mts. 70 al Norte lindando con el solar número 68: 13 mts. 29 al Este, lindando con el solar número 61: 47 mts. 46 al Sur, lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19.

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal, por el solar número 90, empadronado con el número 138427 y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. al Norte, sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia): 70 mts. 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85: 15 mts. 34 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85: y 75 mts. 03 al Oeste, lindando con el solar número 91.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Antonio Spera Presidente. — Antonio Gebelín, Secretario.

$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS, el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay de esta ciudad debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis M. Horta.

$5.00 Ag.12-8167-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Agosto 8 de 1940. — Humberto Desteffani.

$5.00 Ag.12-8159-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 8 del corriente mes, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 del corriente, con el número 46, folio 104 del tomo 4.o de Contratos, fué disuelta la sociedad "FERRER y AYALA, LIMITADA", de esta plaza, cuyo activo y pasivo quedó a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$6.00 Ag.23-8602-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580. —. Miguel Ichart. — Francisco Ichart. — Mauricio Sido.

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en la calle Chucarro 1103, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Kegham Yapordjian

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294, en el ramo de lechería, a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — María L. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez.

$5.00 Ag.22-8555-v.set.10.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado, arreglos y planchados de trajes y sombreros, instalado en esta plaza, Sarandí 390, denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif.

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild, en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34). — Meier Weikersheimer. — Max Rothschild.

$5.00 Ag.22-8556-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio, billar y despacho de bebidas, que tengo establecido en Buena Unión, (tercera sección del Departamento de Rivera). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Pereira e Hijo.

$5.00 Ag.13-8202-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2), he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Andres Varju — Juan Link.

$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Juan, Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JOSE POSE, la carnicería "Puesto Modelo" sita en esta ciudad, calle La Paz número 1997, frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Juan, Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.

$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Juan Fariña. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595 de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas, Agosto 15 de 1940. — Francisco O. Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940 la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 2 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.23-8499-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HECTOR A. GONZALEZ el comercio que en los ramos de tienda bazar, ferretería, zapatería, almacén de comestibles, despacho de bebidas, compra de frutos del país y ramas anexas, tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay" décima sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio dentro del término legal, a los efectos del pago. — Paysandú Agosto 3 de 1940 — Osvaldo Campanella

$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en la villa de San Ramón, dentro de los 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.

$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA
AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican, quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7, Ramona Uviedo.

Manzana 209 B. — Solar número 30, Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51, Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55, Eustaquio González. — Solar número 56, Bernabé Barrías. — Solar número 63, Petrona González. — Solar número 64, Ramona Rey.

Manzana 208 D. — Solar número 39. Bernabé Morales. — Solar número 44, Eusebio Crego. — Solar número 45, Angel Molinolo. — Solar número 46, Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E. — Solar número 70, María Santos Bicco. — Solar número 72, Ignacio Albarenque. — Solar número 82, Constancio Correa. — Solar número 85. Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87, Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F — Solar número 92, Manuela Savio. — Solar número 93, José Chupitea. — Solar número 95, América Chupitea. — Solar número 96, Barros Vivas Alves. — Solar número 102, Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106 Jesús Medina.

Los números y letras que se indican, corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940. — Simón B. Amighetti.

$20.20 Ag.26-8719-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO, mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar sita en la calle Grecia número 3804 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Jaralambos Minas.

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Paramiti.

$5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital, calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Montevideo, Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8557-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A.", los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en Libertad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos" en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci. — Blas Julio Carraci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu" calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o), U. T. E. 8-88-89, nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8616-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO en el ramo de café y bar sita en esta ciudad, calle Porongos 2250, desligándose de la misma el socio José Ordóñez. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez. — Manuel Lago.

$5.00 Ag.22-8554-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS la casa de comercio en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3759 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Rebollido. — Fermín González. — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1940. — Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto de 1940 — José Abollo. — Otto Engel

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en la calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad, Agosto 6 de 1940. — H. Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Antonio Martínez. — Raúl Córdoba

$5.00 Ag.19-8396-v set.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía" con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo Agosto 22 de 1940 — José Pedro Navarro

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 4 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1939|40.

Nota importante — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — El Directorio

$9.00 Ag 23-8608-v set.3.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don RAMON BACIGALUPE, sus herederos o causahabientes que en mérito de haber pasado más de cuatro años sin pagar las cuotas respectivas, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre una fracción de terreno ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 9235 compuesta de una superficie de 603 metros 85 decímetros, cuyo solar está designado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Emilio Buceta, en Agosto de 1934 El deudor está domiciliado en Carmelo, calle Uruguay número 302 La promesa fué inscripta en el Registro pertinente con el número 738, en fecha 16 de Julio de 1935. — Carmelo. Agosto 5 de 1940. — Luis F Frache. — Justo J. Cervetti Vachim

$11.70 Ag.14-8251-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio celebrado por la firma JAUMANDREU Hnos., y el artículo 14 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber a todos los acreedores que se halla de manifiesto en las oficinas de la Liga de Defensa Comercial (calle Julio Herrera y Obes número 1413), el balance de recepción practicado por el liquidador destinado. Si dentro de 15 días a contar de la primera publicación no se hicieran observaciones, el balance se tendrá por aceptado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.

$6.00 Ag.26-8774-v.ag.30.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 3 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en el local de la Dirección, 25 de Mayo 723, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio 1939-940. Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir que deben registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$6.00 Ag.26-8691-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1736 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set..9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS, el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888. —Montevideo, Agosto 16 de 1940 — Celestino Calvo — Almeida y Cía.

$5.00 Ag 20-8456-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Teichmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate galletitas y similares en la avenida Italia 3540 según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada" A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos en vigencia, se resuelve convocar la asamblea ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco calle Cerrito 435, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 55.o ejercicio social, con el informe del señor Síndico; B) Asuntos entrados; C) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Gerencia hasta las 16 y 30 horas del tercer día anterior a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Secretaría.

$8.25 Ag.20-8483-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ROSAURO SABORIDO el comercio que en el ramo de café bar y anexos tengo establecido en esta villa, calle Sarandí sin número, entre las de Giró y Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Agosto 9 de 1940. — J. M. Munilla. — Rosauro Saborido

$5.00 Ag.15-8261-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MACHADO y TEJERA" destinada al comercio de fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor Abel Tejera y desligándose de la misma el señor Ernesto Machado García, quien enajena su parte en dicho comercio al señor Tejera. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves, en esta ciudad. — San Carlos, Agosto 9 de 1940. — "Machado y Tejera" — Ernesto Machado García — Abel Tejera.

$6.00 Ag.14-8221-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza bajo las razones sociales "MOISES JOZAMI y COMPAÑIA" y MATEO AZZIZ y HERMANOS" calles 18 de Julio número 551 y Manuel Oribe número 500, en el ramo de tienda y quedando los socios Moisés Jozami y Mateo Azziz a cargo de los activos y pasivos sociales, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días a concurrir a los domicilios indicados a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Mateo Azziz — Antonio Azziz. — Moisés Jozami.

$7.00 Ag.14-8248-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Ernesto Kann ha prometido transferir a la sociedad "DIAMANT y KANN" la fábrica de productos químicos "Cía. Fricola Montevideo" que tiene establecida en el local número 1560 de la calle Colorado. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Ag.14-8232-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores TACITO BENITEZ y JOSE SLOBODINSKY las sucursales establecidas en Larravide número 2470 y Larrañaga número 1398 de las cuales, desde el primero del corriente, ya se han hecho cargo los compradores debiendo comparecer los acreedores a Rincón 537 (escritorio 4). — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Ramón Umpiérrez. — Tácito Benítez. — José Slobodinky.

$5.00 Ag.15-8288-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto las publicaciones de constitución de sociedad entre los señores JOSE VEIGA JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS en el comercio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552 de fecha Mayo 1.o del corriente año vendiendo desde esa misma fecha el señor José Veiga a los señores Jesús Rodríguez, José Alonso y Fernando Valiñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Veiga — Jesús Rodríguez. — José Alonso. — Fernando Valiñas.

$6.00 Ag.14-8108-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pampas esquina César Díaz 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Pedro S. Damele.

$5.00 Ag.14-8250-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que se ha convenido la disolución de la sociedad "LANGDON y COMPAÑIA" (Laboratorios Rainbow), con sede en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Toso. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberá presentarse en tiempo con los justificativos del caso al escritorio de la firma. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Langdon y Compañía.
$5.00 Ag.16-8297-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a los señores PARABE y PIATTI las mercaderías y muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en ésta el señor Fermín Beraza. Quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma vendedora. Los que tengan créditos a cobrar pueden presentarse en la calle Artigas 1301 — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Por sucesión Fermín Beraza. Francisco P. Beraza. — Por sucesión Beraza. Zoilo A. Fortunato. — Parabé y Piatti.
$6.00 Ag.9-8075-v.ag.28.

LA ECONOMICA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social, calle Sansinena número 3, el día 14 de Setiembre a las 17 horas. Queda entendido que si a la hora fijada no existiese el quórum necesario la asamblea se considera citada en segunda citación para las 18.30 del mismo día. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual; 2.o Elección de autoridades; 3.o Asuntos entrados y de trámite.
$4.80 Ag.27-8765-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ERCEK LICHTENSTEIN el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1550, esquina a la de Salto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Cabeza. — Ercek Lichtenstein.
$6.60 Ag.15-7259-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.28-8819-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir cinturones para hombres, colchas blancas, loción esencias surtidas, potes de jabón crema para la barba, máquinas de afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.28-8820-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard para talabarteros, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta para jardinera número 10, alicates para tapiceros, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapateros marca Puñal, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce, clavos de hierro, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940
(Cuenta corriente) Ag.28-8821-v.set.7.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR.
Importación de papas para consumo procedentes de países sin cuota

Se pone en conocimiento de los interesados que este organismo ha resuelto establecer un período que vence el lunes 26 del corriente a la hora 12, para la presentación de las correspondientes solicitudes destinadas a atender importaciones de papas para consumo procedentes de países sin cuota, dentro de los condiciones que determine el decreto del Poder Ejecutivo a dictarse y sujeto a las dosponibilidades de la cuota que fije el Banco de la República, de conformidad con lo previsto por el citado decreto. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-8825-v.ag.28.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO
Cuota para importaciones de España

Ampliando el aviso publicado con fecha 19 del actual, referente a la cuota de U$S. 45.000.00 (cuarenta y cinco mil dólares), destinada a atender la importación de papel de fumar, azafrán y pimentón procedente de España, se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto incorporar a dichos artículos los productos químicos medicinales, dentro de las condiciones determinadas en el citado aviso. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-8826-v.ag.28.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO
Importación de papel de diario procedente de Noruega

Se pone en conocimiento del comercio interesado que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de U$S. 7.200.00 (siete mil doscientos dólares), por el mercado de cambio a tipo libre, destinada para atender la importación de papel de diario procedente de Noruega, que se encuentre actualmente depositado en la Aduana.

El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes de importación vence el día 30 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-8827-v.ag.28.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO
Cuota para la importación de avena para industrializar

Se lleva a conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de C$L. 40.000.00 (cuarenta mil pesos moneda nacional argentina de curso legal), en cambio a tipo libre, destinada a atender la importación de 500 toneladas de avena para industrializar, a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 del actual.

Se ha resuelto, asimismo, establecer plazo hasta el día 29, inclusive, del corriente, para la presentación de las solicitudes de importación a cursarse por la referida cuota. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-8828-v.ag.28.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO
Importación de reproductores ovinos, vacunos, equinos, etc., de pedigree

Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto ampliar hasta la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) la cuota de $ 50.000.00 abierta para la importación de reproductores ovinos de la Argentina, a que se refiere el aviso publicado por este organismo en fecha 14 del actual, haciéndola extensiva a toda clase de reproductores de pedigree (vacunos, equinos ovinos, porcinos, aves, etc.).

El plazo para la presentación de las respectivas solicitudes de importación vence el día 30 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-8829-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR BERSANELLI GODAY, uruguayo, estudiante, domiciliado en Marcelino Berthelot número 1736, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Humanidad", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 Ag.28-8795-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8780-v.set.13.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35505

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CALCIMAR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8788-v.set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con tosca en el camino Abrevadero (primer paralelo al Norte del de José Batlle y Ordóñez), entre el camino de las Tropas y la continuación del camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8823-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en la avenida Doctor Juan Carlos Blanco, entre las de Agraciada y Suárez, y las calles Cuaró, entre Adolfo Berro y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; General Batlle, entre Atanasio Aguilar y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Cisplatina, entre fin de hormigón y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Caiguá, entre fin de hormigón y avenida Suárez; Valdense, entre Aiguá y Doctor Juan Carlos Blanco; Aiguá, entre Valdense y Doctor Juan Carlos Blanco, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8822-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bassano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Timbúes, entre Niágara y calle número 3: Pastor, entre Propios y camino Santos; prolongación camino Veracierto, entre camino Carrasco e I. Larraya; Isidoro Larraya, entre prolongación Veracierto y camino Veracierto; Ganaderos entre Chimborazo y Sorata; Talcahuano, entre Las Heras y borde pavimentado; Anzani, entre Dionisio Oribe y Juan Ortiz; Pedro Giralt, entre Inclusa y J. Molina; Teniente Galván, entre borde pavimentado y Molinos de Raffo; Dionisio Oribe, entre M. Cervantes y bulevar Propios; Caramurues, entre camino Santos y Propios; Barthenes entre Doctor Pena y Ganaderos; Dionisio Oribe, entre fin de pavimento y M. Cervantes; Magariños Cervantes entre fin de pavimento y D. Oribe; Montero Vidaurreta, entre fin de pavimento e Iglesias, y Albéniz, entre camino Lecoq y avenida General Garzón, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8794-v.set.7.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de [illegible] 30

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 28 de 1940.

3.a Sección

ALBERTO PEDRO JUAN ROSSI, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rincón 524, y EMILIA DEL PUP, 38 años, divorciada, italiana, domiciliada Rincón 524.

7.a Sección

OSVALDO BONDONI, 33 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Minas 1220, y MARIA RENEE CARDOSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1220.

22.a Sección

BENITO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villasboa 3844, y NELLY DURA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3524.

ISMAEL GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1669, y ROMA SUSANA MEFFE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3421.

21.a Sección

MANUEL FAUSTINO, 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Coronel Raiz 2210, y MARIA MARTINS, 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada Coronel Raiz 2210.

ALFONSO LUZARDO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Instrucciones 1357, y NIEVES BALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Instrucciones 1357.

$2.00 P|p.-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Tomás Risso Parodi contra la Sucesión de MIGUEL AUZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos a los señores Irene, Lorenzo, Eugenia, Eugenio, María Irene, Blanca, Fermín y Manuela Auza y a doña Flora Albarracín de Auza, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá esta ejecución. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.28-8807-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALBITANO DE MALTEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag 28-8793-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BOSCO (ALFREDO). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940, se declaró incapaz al señor Alfredo Bosco, nombrándosele curador por la misma disposición a su madre legítima Aurora Rivero de Bosco. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-8808-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura", se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal, dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR MESSEJO o MECEJO o MOSEJA o MASEJO o MOSTEJA o MARSEJA o MOSEJO o MOSEJAR DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.28-8811-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALLI o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.29-8644-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o COLUMBA GALARZA DE BRUZZONE o BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.75 Ag.28-8812-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO CANTON o RUPERT STANLEY CANTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.28-8797-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLETTA o COLETA o NICOLASA ZUNINO DE AGNESONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8792-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.30-7542-v.ag.9. Ag.28-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de MARIA A. SOTO DE BUGALLO y ALBERTO BUGALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8800-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE FOURCADE DE IBERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8789-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SENEN FRANQUI o SENEL FRANQUI o ZENON FRANCO o ZENEN FRANQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8790-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTERIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8791-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIO DE LOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 20 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Ag.28-8805-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GRANIZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.28-8809-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas", octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1103, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940, con el número 10; 22 de Julio de 1940, con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO MORENO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8796-v.set.7.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con R. SALSAMENDI. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe 1268, una heladera "Siam". Sello de Oro, modelo 459, número 887.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Ag.28-8815-v.set.7.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, dictada en los autos "L. P. Martín y J. J. Ciappesoni con ISABEL BARRIOS DE BARRIOS e HIJOS. Cobro de pesos", se hace saber que el 16 de Setiembre próximo y por el martillero don Jacinto Migues, se rematará a la hora 15, en esta villa; una carreta empadronada A K. 311 y cinco bueyes, cuyos bienes se encuentran depositados en lo de don Luis A. Ciappesoni. Se previene: A) Que la tasación asciende a trescientos veinte pesos; B) Que el mejor postor, sobre las dos terceras partes de la misma, deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Migues, Agosto 21 de 1940. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$10.00 Ag.28-8817-v.set.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, que forma parte del padrón número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, que limita con Valerio D. Mailhe, colindando al Sud, con Felicio V. Pereira y al Este, con el mismo Mailhe: Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuere el ejecutante: y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.16-8119-v.ag.29.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS, ELSA MARGARITA, MARIA ANGELICA, YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez, por igual extensión de fondo al Nordeste, lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo; al Sudoeste, linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste, con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo: A las quince y treinta horas: **Una**

fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas, con frente a la avenida General Artigas, que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabaldo. y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O. Schensvitz. — José Gonzáles. — Faustino García.

$5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN o PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.28-8804-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Proyecto de balance correspondiente al 30 de Junio de 1940

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 7.680.00	
Vellón	" 1.276.06	
Cámara Compensadora	" 3.207.71	$ 12.163.77
Deudores:		
Cuentas Corrientes	$ 648.010.30	
Valores descontados	" 1.012.904.11	
Deudores en gestión	" 1.00	
Id. por compra terrenos	" 1.542.732.70	
Id. Varios	" 13.598.10	" 3.217.246.21
Varios:		
Acciones y valores	$ 21.209.15	
Inmuebles	" 2.522.846.29	
Muebles y útiles	" 5.586.00	
Imp. Fiscales	" 18.385.27	" 2.568.026.71
Total del Activo		$ 5.797.436.69
Cuentas de orden:		
Valores Depositados V|N.	$ 880.334.00	$ 880.334.00

PASIVO

Capital realizado	$ 1.200.000.00	
Fondo de reserva	" 177.229.58	$ 1.377.229.58
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros Dep. a menos de 30 días	$ 61.861.99	
Obligaciones a plazo:		
Otros Dep. a plazo fijo o más de 30 días	" 1.658.283.53	" 1.720.145.52
Varios:		
Varios acreedores	$ 879.048.42	
Propiedades varias	" 1.542.732.70	
Prev. p|Deprec. de Props.	" 278.280.47	" 2.700.061.59
Total del Pasivo		$ 5.797.436.69
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores V|N.	$ 880.334.00	$ 880.334.00

Montevideo, 9 de Agosto de 1940.

Raúl G. Alzugaray, Contador. — Germán C. Tellechea, Gerente.

$ 12.60 — 8722.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional